

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	8
DISPOSICIONES	45
LICITACIONES	52
COLEGIACIONES	62
TRANSFERENCIAS	62
CONVOCATORIAS	64
SOCIEDADES	71
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	85
VARIOS	87

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2448/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08793507-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 134/17, modificado por Decreto N° 428/22, las Leyes N° 12.511, N° 14.449 y N° 15.477, los Decretos N° 4269/00 y su modificatorio N° 893/22, N° 1062/13 y N° 245/22 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.449 -de acceso justo al hábitat- tiene, entre sus objetos, el de abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales;

Que, según el artículo 3° de la norma mencionada, el derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de la ciudadanía de la provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, como forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales;

Que por Decreto N° 1062/13 y modificatorio se designó como Autoridades de Aplicación de la Ley N° 14.449 a los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Desarrollo de la Comunidad y de Gobierno, dentro de las esferas de sus respectivas competencias,

Que mediante el Decreto N° 134/17 se aprobó el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales, construidas, financiadas y/o administradas por el Estado Nacional y/o Provincial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el que resulta obligatorio para todos los programas de viviendas sociales que se efectúen en el ámbito provincial;

Que, por la norma citada, se designó como Autoridad de Aplicación de dicho régimen al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 428/22 se modificó el mencionado Decreto N° 134/17, realizando adecuaciones al procedimiento aprobado a la luz del nuevo ordenamiento estructural resultante de la creación del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano por Ley N° 15.309;

Que en esta instancia se advierte necesario definir específicamente las facultades que corresponden a la mencionada Cartera de Estado en la materia regulada por el Decreto de referencia a la luz de las misiones y funciones establecidas por la Ley N° 15.477;

Que, en ese sentido, la mencionada Ley dispone en su artículo 26 que le corresponde al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, entre otras, las facultades de entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas relativas a complejos habitacionales y de las obras públicas relativas a obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda; y en la administración y disposición de los fondos asignados que se destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades vinculadas a las materias de su competencia;

Que el contexto social y económico actual evidencia la necesidad de establecer acciones concretas y pluralidad de alternativas para satisfacer la demanda habitacional de diversos sectores en situación de vulnerabilidad;

Que, en ese sentido, distintos tratados internacionales establecen que los Estados deben garantizar el derecho de las mujeres a condiciones de vida adecuadas y exigen la implementación de políticas públicas para erradicar las desigualdades

estructurales;

Que, asimismo, las referidas normas buscan proteger a colectivos en situación de desigualdad y/o vulnerabilidad, como ser las personas LGBTIQ+ y las personas con discapacidad;

Que, por lo expuesto, el Estado debe adoptar un enfoque de acción afirmativa que reconozca y repare las desigualdades y condiciones de exclusión estructural que atraviesan a los diversos colectivos sociales, garantizando en la medida posible un acceso a la vivienda en igualdad de condiciones real y no sólo formal;

Que estas medidas representan un avance en términos justicia social, a la vez que dan cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia derechos humanos, igualdad y no discriminación, conforme lo establecen los tratados internacionales con jerarquía constitucional;

Que, finalmente, la Ley N° 12.511 autorizó al Poder Ejecutivo provincial a ejecutar un Plan de Obras y Servicios que tengan por finalidad el desarrollo urbano y la vivienda, tendientes a cubrir los déficits estructurales, a generar mayor ocupación de mano de obra y a contribuir a mejorar la calidad de vida de los y las bonaerenses, creándose el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, que funciona en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que en el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 4269/00, modificado por su par N° 893/22, se estableció que para promover el desarrollo de la infraestructura provincial en la forma establecida por la Ley N° 12.511 y sus modificatorias, el Fondo Fiduciario podría actuar como Agente de Recupero, por intermedio del Fiduciario; mientras que el artículo 6° de la misma norma establece que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano será el encargado de seleccionar los proyectos, programas, préstamos y contratos que se ejecutarán al amparo de la operatoria del Fondo, los que constituirán el Plan Provincial de Infraestructura;

Que, por otra parte, resulta necesario establecer las disposiciones mediante las cuales se determinará el precio final y el cálculo de la actualización del plan de financiamiento de las viviendas que se ejecuten y/o financien en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, respetando el principio de igualdad que debe regir en todos los proyectos habitacionales que desarrolla el Estado provincial;

Que, en consecuencia, resulta oportuno y conveniente en esta instancia modificar el Decreto N° 134/17, adaptando el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales a la normativa reseñada, y designar como Autoridad de Aplicación del mismo al Instituto de la Vivienda y al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano cada uno en el marco de los proyectos que lleve adelante y dentro de sus competencias formales y materiales;

Que tomaron intervención las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal, de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, el Instituto de la Vivienda y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2° - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N°134/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales construidas, financiadas y/o administradas por el Estado Nacional y/o Provincial en el territorio de la provincia de Buenos Aires, que resultará obligatorio para todos los programas de viviendas sociales que se efectúen en el ámbito provincial el que, como Anexo Único (IF-2025-16576535-GDEBA-DPTLMHYDUGP), forma parte integrante del presente."

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 134/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Designar al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y al Instituto de la Vivienda como Autoridades de Aplicación del presente, cada uno en el marco de los proyectos que lleve adelante y dentro de sus competencias formales y materiales."

ARTÍCULO 3°. Establecer que para la determinación del precio final y el cálculo de la actualización del plan de financiamiento de las viviendas que se ejecuten y/o financien en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se aplicarán las previsiones de la Resolución del Administrador General del Instituto de la Vivienda N° 1949/23 y/o las normas que en el futuro la complementen, modifiquen o reemplacen.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente medida no implica un incremento en la cantidad de unidades organizativas contempladas dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y/o del Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 5°. Derogar el Decreto N° 428/22.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-16576535-GDEBA-DPTLMHYDUGP

e121bdc245a1f38428ef18a0f551a0a8a67f472903820fb535f7ef65df823e0d [Ver](#)**DECRETO N° 2449/2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2024-21708532-GDEBA-DPTMDEIPS del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el referido Instituto y Telecom Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8587 y modificatorias establece que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) actuará como persona jurídica de derecho público y funcionará de acuerdo con las disposiciones de la referida ley y su reglamentación, y tendrá como objetivo realizar en el territorio de la Provincia los fines del estado en materia de previsión social;

Que el artículo 9° de la norma mencionada dispone que son funciones del Presidente del Instituto de Previsión Social ejercer la representación legal del mismo, aplicar la ley y demás disposiciones relacionadas con el régimen de previsión social y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio;

Que el artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80, que regula el Régimen Previsional de la Provincia, establece que los importes de las prestaciones determinados en la norma son móviles y deberán ser actualizados de oficio por el Instituto dentro de los sesenta (60) días de sancionada la norma legal que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad;

Que mediante el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 19 de febrero de 2025 entre el Instituto de Previsión Social y Telecom Argentina S.A, las partes se comprometen a promover de forma conjunta acciones tendientes a la concreción de objetivos comunes, buscando optimizar resultados en el suministro de la información referida a los aportantes y beneficiarios;

Que, a tal efecto, Telecom Argentina S.A. proporcionará al IPS la información relativa a los incrementos de haberes que resulten aplicables a sus empleados en virtud de las negociaciones paritarias que se lleven a cabo con los sindicatos de la actividad;

Que el Instituto de Previsión Social se compromete a suministrar el listado inicial de beneficiarios respecto de los cuales Telecom Argentina S.A., deberá proporcionar la información como así también informar las altas y bajas de beneficiarios que se fueran produciendo;

Que, asimismo, ambas partes se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo;

Que, asimismo, está prevé que los datos personales que las partes intercambien serán transferidos de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de sus fines comprometiéndose a efectuar su tratamiento en arreglo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto el 19 de febrero de 2025 entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires -IPS- y Telecom Argentina S.A. que, como Anexo Único (CONVE-2025-07366797-GDEBA-DPLAIPS) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-07366797-GDEBA-DPLAIPS

84f3d2087df9a34aa9c042959d56736c59ac591c502eb927f6991ffe16be8abf [Ver](#)**DECRETO N° 2451/2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08926932-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) por el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre la referida Comisión y BEDSON S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas y BEDSON S.A para la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Sanidad Animal", tiene por objeto establecer cooperación entre las partes para la organización y ejecución del Premio BioVet "Arnaldo Colusi" 2025, que busca financiar proyectos de investigación orientados al uso de extractos vegetales o principios activos derivados de estos para la sanidad animal, conforme las Bases y Condiciones de la convocatoria que se detallan en el Anexo I del referido Convenio;

Que, la CIC tendrá un rol clave en la organización de la convocatoria, asegurando su difusión en el ámbito científico-tecnológico de la Provincia, asimismo, será responsable de coordinar y supervisar el proceso de selección de proyectos, asegurando la calidad y pertinencia de las propuestas. Finalmente, la Comisión garantizará el seguimiento de los proyectos seleccionados y colaborará en la ceremonia de entrega de premios;

Que, asimismo, las partes acuerdan la conformación de una Comisión Ad Hoc (CAH), integrada por expertos en la materia, designados por la CIC y BEDSON S.A., cuya función será analizar las propuestas en base a su viabilidad, impacto y pertinencia dentro del sector de la sanidad animal, y seleccionar los proyectos postulados;

Que, la vigencia del acuerdo se estableció en el término de dos (2) años desde su suscripción y los proyectos tendrán una duración de doce (12) meses a partir de la recepción del financiamiento, el cual no podrá exceder del plazo de vigencia del convenio;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 26 de marzo de 2025, Acta N° 1628, tomó conocimiento y autorizó al Presidente a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la empresa BEDSON S.A., a fin de articular con la misma el Premio BioVet "Arnaldo Colusi" 2025;

Que se han expedido la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas y BEDSON S.A para la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Sanidad Animal" el que, como Anexo Único (CONVE-2025-19853573-GDEBA-CIC), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

[CONVE-2025-19853573-GDEBA-CIC 66414e963f6f95949408f488e340e28c99190a95d06631fd60225781f8c439](#) [Ver](#)

DECRETO N° 2455/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30321048-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Guillermo Alejandro ROLON presenta su renuncia al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1022 del 11 de diciembre de 2013, el doctor Guillermo Alejandro ROLON fue designado Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Sala I, del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatarios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ROLÓN, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Guillermo Alejandro ROLON (DNI N° 11.925.449 - Clase 1955) al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Sala I, del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 2458/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13361877-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Analía Graciela ZANATTA al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y designar en su reemplazo a Camila AZZERBONI, y

CONSIDERANDO:

Que Analía Graciela ZANATTA presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1° de abril de 2025, cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 1688/24;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Camila AZZERBONI, a partir del 2 de abril de 2025, como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Camila AZZERBONI posee como Licenciada en Servicio Social Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero;

Que la profesional mencionada se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorias;

Que, asimismo, la designación impulsada se exceptúa de las disposiciones del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000- MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2025, la renuncia presentada por Analía Graciela ZANATTA (DNI N° 29.270.621 - Clase 1982) al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria,

quien había sido designada por Decreto N° 1688/24, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2025, a Camila AZZERBONI (DNI N° 31.925.662 - Clase 1985) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el

artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando dicha medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2025, el cargo que posee Camila AZZERBONI (DNI N° 31.925.662 - Clase 1985) como Licenciada en Servicio Social Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Directora Asociada, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 938-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-26969857-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la Obra: "Remodelación del Vacunatorio en el H.I.E.A.C. San Juan de Dios-La Plata" en el partido de La Plata, adjudicada a la firma JUAN JOSÉ HARIYO, el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública;

Que, por el Acta suscripta entre Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma JUAN JOSÉ HARIYO., se dió inicio al Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública para la obra: "Remodelación del Vacunatorio en el H.I.E.A.C. San Juan de Dios-La Plata" en el partido de La Plata;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020 el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", y que forma parte del Decreto N° 304/2020 como Anexo VI, la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado su Informe justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que, teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos nueve con noventa y cinco centavos (\$1.448.499.209,95);

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública incorpora la estructura de ponderación representativa para la obra, en el marco del Decreto N° 995/22 y la Resolución N° 1211/22 y sus modificatorias;

Que con fecha 29 de agosto de 2025, se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma JUAN JOSÉ HARIYO;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 15.477, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y en el marco del Decreto N° 515/2020 y la RESO-2020-583-GDEBA-MIYSPGP, del Decreto N° 290/21 y del Decreto N° 995/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Remodelación del Vacunatorio en el H.I.E.A.C. San Juan de Dios - La Plata" en el partido de La Plata, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas y la firma JUAN JOSÉ HARIYO (CONVE-2025-31082501-GDEBA-DPAMIYSPGP), que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos nueve con noventa y cinco centavos (\$1.448.499.209,95), a la que agregándole la suma de pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con diez centavos (\$14.484.992,10) para dirección e inspección, la suma pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y seis con veintinueve centavos (\$43.454.976,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con diez centavos (\$14.484.992,10) para embellecimiento, hace un total de pesos mil quinientos veinte millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta con cuarenta y cuatro centavos (\$1.520.924.170,44).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$761.904.761,90), a la que agregándole la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para dirección e inspección, la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$22.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 82 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el ejercicio 2026 la suma total de pesos setecientos veinte millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta con cuarenta y cuatro centavos (\$720.924.170,44) como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el cambio de la estructura de ponderación para la redeterminación de precios de la obra: "Remodelación del Vacunatorio en el H.I.E.A.C. San Juan de Dios - La Plata" en el partido de La Plata (IF-2024-35237927-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP), que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-31082501-GDEBA-DPAMIYSPGP

1e94b8d53634fa1ed2673c16d74846971f0551a89a4755b88528305e2ace00a7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 939-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-16651958-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A." (EDELAP S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de abril de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incluyen los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 110/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de mayo/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025 y una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 47/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la

electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 47/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 15 de mayo de 2025 la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.” (EDELAP S.A.) se alza contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel -para un usuario Nivel 1 resulta más de dos veces S oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que mediante el EX-2025-11362909-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramitó la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP y se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N°

831/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1487/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 82/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 819/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 948/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 129/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/25 rechazada por la Resolución MlySP N° 296/2025, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 415/2025 y, finalmente contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 675/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDELAP S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDELAP S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-1243991-GDEBA-SEOCEBA.";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDELAP S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MlySP 312/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de

control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria jurisdicción a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 312/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDELAP S.A. contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de la Ley N° 11.769, y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 944-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-42376328-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el dictado de la RESO-2025-765-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-765-GDEBA-MIYSPGP del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 28 de julio de 2025 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Ampliación y Repavimentación del Autódromo Miguel Ángel Azañón", en el partido de Dolores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro mil novecientos veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho centavos (\$4.922.964.368,32), más reservas de ley;

Que mediante Disposición N° 50/2025 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones se convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el jueves 28 de agosto de 2025 a las 12:00 horas y recepción de sobres el miércoles 27 de agosto de 2025;

Que por Disposición N° 58/2025 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones se prorrogó la fecha de apertura de ofertas al martes 9 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas y recepción de sobres el lunes 8 de septiembre del corriente;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en atención a la Nota N° NO-2025-32422687-GDEBA-DPDPISMIYSPGP de la Dirección de Proyectos de la Dirección

Provincial de Infraestructura Social, resulta necesario rectificar la designación de los integrantes de la comisión evaluadora para la obra de referencia;

Que, consecuentemente, deviene necesario modificar la Resolución N° 765/2025 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 28 de julio de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° de la Resolución N° 765/2025 del 28 de julio de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Sebastián Joaquín MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.”

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la presente por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 374-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2023-41857717-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Casa de Provincia -Municipalidad de Pila”, en el partido de Pila- Licitación Pública N° 58/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ABL S.A. suscribieron con fecha 1 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a julio de 2023 que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I - renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con tres centavos (\$82.458.667,03) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 8 a 18 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, junio de 2023 y julio de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y un millones quinientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro con treinta centavos (\$91.577.364,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones ciento dieciocho mil seiscientos noventa y siete con veintisiete centavos (\$9.118.697,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos

noventa y un mil ciento ochenta y seis con noventa y siete centavos (\$91.186,97) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y un mil ciento ochenta y seis con noventa y siete centavos (\$91.186,97) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta con noventa y un centavos (\$273.560,91) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con doce centavos (\$9.574.632,12);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ABL S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Pila", en el partido de Pila- Licitación Pública N° 58/2021, que agregados como IF-2025-31485236-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-05144565-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-17141410-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos noventa y un millones quinientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro con treinta centavos (\$91.577.364,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones ciento dieciocho mil seiscientos noventa y siete con veintisiete centavos (\$9.118.697,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos noventa y un mil ciento ochenta y seis con noventa y siete centavos (\$91.186,97) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y un mil ciento ochenta y seis con noventa y siete centavos (\$91.186,97) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta con noventa y un centavos (\$273.560,91) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con doce centavos (\$9.574.632,12).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 62 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 630 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-31485236-GDEBA-DPAMIYSPGP	417af57b96e1568d7e1f16c3b7043342c95687734264c7e636f615c837a3de13	Ver
IF-2025-05144565-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6cb2f1a9c4024ac483138f883b394715b5ef220e2815e3a3b933b7205e504ef2	Ver
IF-2025-17141410-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	144447fe5294af9435930ad8a0cc0b1b34058c12e6bb065259c68e78569abde7	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 351-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25697608-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha" Tramo I, correspondiente al mes de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, el Convenio comprende el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N°1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y establecer que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el Banco tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2025-24114000-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2025, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.878.307,88.-);

Que en los órdenes 13 y 14, mediante Providencias N° PV-2025-24557742-GDEBA-DCPPMPCEITGP, y N° PV-2025-25140931-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria y PyMEs, prestando conformidad e impulsando el trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 21, mediante documento N° IF-2025-28639518-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 16490/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N°15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24- y las Resoluciones N° 435/21, N° 130/22 y N° 340/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.878.307,88.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha" Tramo I, correspondiente al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Act Int 762 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Pp 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.878.307,88.).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el

artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 358-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25625000-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio N° CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° 153/2025;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos";

Que en el orden 10 (IF-2025-25615168-GDEBA-DPYDIMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2025, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$1.331.726.-);

Que en el orden 11 mediante providencia N° PV-2025-25879250-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 19, mediante documento N° IF-2025-28640600-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 16573/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24- y la Resolución N° 153/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$1.331.726.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Act Int 771 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$1.331.726.-)

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 359-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO, el EX-2025-21775015-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV(IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES S.R.L. en el orden 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 14, corresponde considerar que la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 23/06/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código “620104” del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en calle Colón N° 1550 Piso 3º “H”, localidad de Mar del Plata, C.P. 7600, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES S.R.L., CUIT 30-70902085-0, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de Microempresa, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES S.R.L., CUIT 30-70902085-0, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma NIJAMKIN Y SOBRERO CONSULTORES S.R.L. un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática”, código “620104”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 367-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23671206-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud de beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa BROMUS SOFTWARE S.A.S. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa BROMUS SOFTWARE S.A.S. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 07/07/2025 encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620900 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en calle 14 N° 787 1º Piso de la ciudad de La Plata, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa BROMUS SOFTWARE S.A.S. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a la Empresa BROMUS SOFTWARE S.A.S., CUIT 30-71713544-6, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa BROMUS SOFTWARE S.A.S., CUIT 30-71713544-6, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma BROMUS SOFTWARE S.A.S. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de informática n.c.p” código “620900” según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 368-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2023-17690405-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-

MPCEITGP y RESO-2023-371-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único se reglamentó la Ley N° 15.339, por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció, en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º, aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que, a través de la RESO-2023-371-GDEBA-MPCEITGP, se otorgó a la empresa FK TECH S.R.L. (CUIT 33-71172010-9) el beneficio de la exención impositiva por un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Desarrollo de productos de software específicos”, código “620102”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden 51);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 71);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico obrante en el orden 81, corresponde considerar que la empresa FK TECH S.R.L., CUIT 33-71172010-9 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 26/06/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620102 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle Juan Bautista Alberdi N° 431, 6º piso, departamento 1, localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa FK TECH S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Revalidar la inscripción de la Empresa FK TECH S.R.L. (CUIT 33-71172010-9) en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de PEQUEÑA EMPRESA, emitida por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Ratificar a la Empresa FK TECH S.R.L. (CUIT 33-71172010-9) como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia de que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA, y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma FK TECH S.R.L. un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Desarrollo de productos de software específicos” código “620102” según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 373-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24737519-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Luciana SISTI y otros/as, quienes revistan como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendidos en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado para el Personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de los casos previstos en el artículo 3° se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 5/25 obran notas de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", actos administrativos del antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, certificaciones de acreditación de atinencia y los correspondientes actos administrativos de designación del Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad, detallado en el Anexo I (IF-2025-33446615-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP);

Que a orden 32 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción, informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, al Personal de Planta Permanente sin Estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se nominan en el Anexo I (IF-2025-33446615-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas que en cada caso se indican, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, según se indica en el Anexo II (IF-2025-26787813-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-33446615-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	a986f847eade04e5188186fa77578e1093c362a262cdae29088325eb62b8cff3	Ver
IF-2025-26787813-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	a9b1b46fc0b4e374030b3572eee43e727dff7c7004930863df4c222160be48	Ver

RESOLUCIÓN N° 374-MPCEITGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-16882020-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Mariano Gastón ELIAS, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Mariano Gastón ELIAS revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo, Oficial Superior 'A', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a órdenes 3, 4, 5 y 16 obran la nota del interesado de fecha 15 de mayo de 2025 solicitando el cambio de agrupamiento como así también la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", establecida mediante el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el título en Licenciado en Administración expedido por la Universidad Nacional de La Plata, constancia de matrícula actualizada emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y Certificado de Matrícula Profesional;

Que a orden 13 obra informe de las tareas que desempeña el agente Mariano Gastón ELIAS indicadas por el Director de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III;

Que atento al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, mediante el cual se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual Remunerativa no Bonificable y lo previsto en el artículo 11 de la citada norma legal, corresponde que el cambio de Agrupamiento del agente Mariano Gastón ELIAS se consigne a partir del 1° de julio de 2025, dejando establecido que por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que corresponde se proceda a reubicar al agente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0151-VII -2, Licenciado en Administración 'C' y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que asimismo, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Remunerativa no Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS,
EL DECRETO N° 123/23, PRORROGADO POR DECRETO N° 3681/24, Y EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 3 (Administrativo)

un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 5 (Profesional)

un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de julio del 2025, al agente Mariano Gastón ELIAS (DNI N° 23.353.525 - Clase 1973), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo, Oficial Superior 'A', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0151-VII -2, Licenciado en Administración 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, a partir del 1º de julio de 2025, al agente Mariano Gastón ELIAS (DNI N° 23.353.525 - Clase 1973), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) - un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 6º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 425-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17984661-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 420/25 (RESO-2025-420-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) se procedió a la corrección de la imputación contable consignada en el artículo 3º de la Resolución N° 279/25;

Que en virtud de advertir, en forma posterior a su aprobación, un error material involuntario referido al número de Resolución que se pretende corregir corresponde dejar sin efecto la RESO-2025-420-GDEBA-IPAYCMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la RESO-2025-420-GDEBA-IPAYCMPCEITGP de fecha 18 de septiembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 426-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17984661-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" de este Instituto y el Decreto N° 124/2023 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, se otorgó mediante Resolución N° 279/2025 (RESO-2025-279-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) la que se encuentra agregada en el orden N° 83, al Municipio de Daireaux (CUIT N° 30-99906382-5), a la Cooperativa de Trabajo Femenix Limitada (CUIT N° 33-71621167-9) y a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Hortícolas Sol a Sol Limitada (CUIT N° 33-71627552-9) con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector cooperativo y la integración productiva en la región, un subsidio por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00);

Que en el orden 120, la Dirección General de Administración de este Instituto, mediante PV-2025-33387964-GDEBA-DGAIPAYC indica que ha advertido un error material en la imputación contable consignada en el ARTÍCULO 3º de la resolución arriba referida, respecto del monto asignado al Municipio de Daireaux en lo relativo a la categoría correspondiente a transferencias a municipalidades, entes provinciales, otros gobiernos provinciales o entes del gobierno nacional, solicitando la rectificación de la misma, e indicando la correcta imputación;

Que en este estado, y por los motivos dados corresponde corregir el error incurrido en el ARTÍCULO 3º de la Resolución N° 279/2025, estableciendo la correcta imputación contable, conforme lo supra indicado y lo informado por la Dirección General de Administración;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que cabe destacar que la modificación efectuada es de mero trámite interno y no afecta la asignación del subsidio, ni causa gravamen a los destinatarios del mismo;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el ARTÍCULO 3º de la Resolución N° 279/25 (RESO-2025-279-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024:

Municipio de Daireaux: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos catorce millones doscientos doce mil setecientos setenta y cinco con doce centavos (\$14.212.775,12); In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos setecientos ochenta y siete mil doscientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$787.224,88) - IMPORTE TOTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Cooperativa de Trabajo Femenix Ltda: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuarenta (\$5.546.040,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta (\$4.453.960,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Hortícolas Sol a Sol Ltda: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00)."

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y remitir a la Dirección de Contabilidad a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 427-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26222444-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA (CUIT 30-71787127-4);

Que en el orden 4 (IF-2025-26570278-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinado a la adquisición de herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-27054485-GDEBA-DEYAIIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2025-27052116-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2025-30952074-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de

Gastos N° 17942/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA (CUIT 30-71787127-4) con domicilio en Rivadavia N° 100 de la ciudad de Atalaya, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6970-52983/7 de la Cooperativa CBU 0140083001697005298377 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 8.580.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2137-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31194281-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia el cese y posterior designación de Pablo Emanuel SALAS en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, el cese de Pablo Emanuel SALAS, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, en el que fuera designado mediante la RESO-2024-598-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Pablo Emanuel SALAS no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que se propicia, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Pablo Emanuel SALAS, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el cargo en el que ha sido propuesto se encuentra vacante, de acuerdo a lo dispuesto mediante la RESO-2025-801-GDEBA-MDCGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 Inciso b), 114, 121 y 165 (modificado por Decreto N° 523/06), de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Pablo Emanuel SALAS (DNI N° 37.848.620 - Clase 1993), en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, en el que fuera designado mediante la RESO-2024-598-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Pablo Emanuel SALAS (DNI N° 37.848.620 - Clase 1993), en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 Inciso b), 114 y 165, modificado por Decreto N° 523/06, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Pablo Emanuel SALAS (DNI N° 37.848.620 - Clase 1993), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2164-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2025-28393087-GDEBA-SSDMDCGP mediante el cual tramita el incremento de los valores de las becas otorgadas a los y las beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas", aprobado por RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, a partir del 1° de Julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021, se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa "Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte" y, a su vez, se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa "Becas Deportivas" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión y sus Anexos I, II y III;

Que de acuerdo al mencionado Documento de Gestión, el Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad deportiva y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que asimismo, se designó a la Subsecretaría de Deportes como Autoridad de Aplicación del referido Programa;

Que por RESO-2023-1275-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de junio de 2023, se determinó que el Programa "Becas Deportivas" no establece cupo y/o limitación de cantidad de becas;

Que mediante RESO-2024-2851-GDEBA-MDCGP de fecha 21 de noviembre de 2024, obrante en número de orden 3, se aprobó el incremento de los valores de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas" en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) para la Categoría I; en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) para la Categoría II; y en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) para la categoría III, a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que en esta instancia, la Dirección Provincial de Deporte Social solicita, en número de orden 2, el incremento del veinticinco por ciento (25 %) para todas las categorías a partir del 1° de Julio del 2025 de los montos aprobados por RESO-2024-2851-GDEBA-MDCGP de los y las beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas" RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP;

Que en tal sentido, la Dirección referida indica que el programa tiene como misión jerarquizar a los y las deportistas y entrenadores/as bonaerenses que nos representan en las instancias local, nacional e internacional, acompañándolos/as en su etapa de desarrollo y formación, y que a tal fin debe contemplarse la inflación acumulada en el periodo comprendido desde Septiembre de 2024 a la fecha, y el recorte de los programas nacionales en materia deportiva que impactan directamente en la Provincia de Buenos Aires, dificultando el acceso a los servicios, insumos deportivos, viajes a entrenamientos y torneos, etc.;

Que asimismo, se destaca la importancia de continuar implementado medidas por parte del gobierno provincial con el objetivo de valorizar, acompañar y continuar potenciando el deporte bonaerense;

Que en ese marco, se detalla información correspondiente a los montos actuales por categoría y su respectiva actualización: 1. Categoría I, el monto de la beca asciende a pesos veinticinco mil (\$25.000,00); 2. Categoría II, el monto de la beca asciende a pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00); 3. Categoría III, el monto de la beca asciende a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00);

Que en número de orden 4 la Subsecretaría de Deportes, propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 6, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto presupuestario y la nomenclatura presupuestaria informada para el Ejercicio 2025. Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del

DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 21 intervienen de manera conjunta la Dirección de Aéreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 23 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 37 interviene la Dirección de Costos, en número de orden 44 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 51 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas", en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) para la Categoría I; en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) para la Categoría II; y en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) para la categoría III, a partir del 1º de julio de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de julio de 2025, la aplicación de los valores de las becas que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 528 - Programa 19 - Actividad 1 - Descripción Becas Deportivas - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2166-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2022-38285694-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad de Personas Mayores y con Discapacidad en la Provincia de Buenos Aires, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley N° 15.477 establece que son funciones de este Ministerio, entre otras, la de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad; y entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores;

Que según el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, corresponde a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad realizar acciones de asistencia social directa para personas con discapacidad a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida; y ejecutar los programas de prevención y acompañamiento de personas con discapacidad a fin de atender a los problemas relacionados con la inserción socio-laboral;

Que a su vez, el Decreto referido dispone que la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores debe ejecutar y controlar los programas de ayuda y acompañamiento para adultos mayores en forma directa e indirecta, en articulación con organizaciones no gubernamentales y organismos públicos;

Que en virtud de las misiones y funciones mencionadas, se creó por RESO-2023-900-GDEBA-MDCGP de fecha 12 de mayo de 2023 el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad de Personas Mayores y con Discapacidad en la Provincia de Buenos Aires;

Que en esta instancia, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores solicitan de manera conjunta en número de orden 65 que se modifique el referido Programa, y se aprueben los Anexos I "Documento de Gestión" (IF-2024-45993257-GDEBA-DPDPMMDCGP), II "Convenio Específico Municipios" (IF-2024-45993337-GDEBA-DPDPMMDCGP), y III "Convenio Específico Instituciones de la Sociedad Civil/Entidades Religiosas" (IF-2024-45993390-GDEBA-DPDPMMDCGP);

Que la citada Dirección indica que el objeto del Programa consiste en lograr la plena accesibilidad y goce de derechos de las personas mayores, las personas con discapacidades transitorias y permanente, a través de la asignación de subsidios económicos a personas humanas, municipios, organizaciones de la sociedad civil y entidades religiosas de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto N° 124/23;

Que asimismo, dicha área destaca que la modificación planteada resulta necesaria en vista del actual contexto de crisis económica y social, que ha generado transformaciones en lo que respecta al tejido social y ha tenido consecuencias en las demandas y necesidades de las personas destinatarias, y esa variación debe ser considerada al momento de planificar políticas sociales orientadas a los grupos mencionados;

Que en el Documento de Gestión referido se especifican los fundamentos, objetivos, destinatarios, autoridad de aplicación, implementación, requisitos, y las pautas de ejecución y rendición del presente Programa;

Que en número de orden 66 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, sin observaciones que formular;

Que toman conocimiento la Subsecretaría de Políticas Sociales, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 75 y 90 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 87 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 92 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 98 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 108 informa la Contaduría General de la Provincia y en números de orden 115 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Derogar la RESO-2023-900-GDEBA-MDCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad de Personas Mayores y con Discapacidad en la Provincia de Buenos Aires, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el Documento de Gestión que como Anexo I (IF-2024-45993257-GDEBA-DPDPMMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Convenio Específico a suscribir con municipios, en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo II (IF-2024-45993337-GDEBA-DPDPMMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de Convenio Específico a suscribir con instituciones de la sociedad civil/entidades religiosas, en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo III (IF-2024-45993390-GDEBA-DPDPMMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Designar como autoridad de aplicación del "Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad de Personas Mayores y con Discapacidad en la Provincia de Buenos Aires" a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, a través de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-45993257-GDEBA-DPDPMMDCGP	0d2e5d9db3806decb45e35da30babef04723009c5cc4c334419f749311fb21ec	Ver
IF-2024-45993337-GDEBA-DPDPMMDCGP	ec9744f9dd19c1af60256cd106caef00d41198d17832e3adb9630591bbc3b9f9	Ver
IF-2024-45993390-GDEBA-DPDPMMDCGP	35b7cc1633711179b4310b35ab73e670569c29bfb58723bf41a7968af9410e23	Ver

RESOLUCIÓN N° 2168-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2025-28426477-GDEBA-DPPCMDGCP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, asigna a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPMMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPMMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos

básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2025-848-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de abril de 2025, se aprobó a partir del 1° de marzo de 2025, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00);

Que por RESO-2025-1250-GDEBA-MDCGP, de fecha 9 de junio de 2025, se aprobó a partir del 1° de mayo de 2025, el valor prestacional del subprograma "Apoyo para la Vida en Comunidad", en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco (\$257.895,00);

Que en número de orden 4, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita el incremento de los valores prestacionales de las subvenciones establecidas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de agosto del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida deviene necesaria a fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;

Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que toman intervención la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 9 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2025 (Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 19 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 21 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 38 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 45 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que en número de orden 62 toma intervención la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de agosto de 2025, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de agosto de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Actividad Interna CQF - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un mil trescientos ochenta millones trescientos setenta mil novecientos cincuenta (\$1.380.370.950,00); Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos tres mil treinta y dos millones ciento veinte mil noventa y tres con cincuenta centavos (\$3.032.120.093,50); y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quinientos treinta y cinco millones ochenta mil dieciséis con cincuenta centavos (\$535.080.016,50). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, ascendiendo a la suma total de pesos cuatro mil novecientos cuarenta y siete millones quinientos setenta y un mil sesenta (\$4.947.571.060,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 127-SSTAYLMDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-26526592-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 12/25, tendiente a la adquisición de material deportivo, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2 la Dirección Provincial de Deporte Social solicita la adquisición referida en el exordio, destinada a Clubes de Barrio en el marco de jornadas recreativas, deportivas y culturales, enmarcadas dentro del programa "Comunidad Organizada Junto al Deporte", diseñadas entendiendo al deporte como un derecho y un eje trasversal a la salud, educación y contención. Asimismo, se indican las especificaciones técnicas en anexo obrante en orden 3;

Que en números de orden 4, 5 y 6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 11 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos setecientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil ciento diez con veinte centavos (\$799.347.110,20);

Que en número de orden 15 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-32998020-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-32989439-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 1° de octubre de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días hábiles con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, sin computar el día de la apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 27;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 31 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 32;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 12/25 tendiente a la adquisición de material deportivo, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-32998020-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-32989439-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega de 30 (treinta) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato,

en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23 La Plata, siendo los gastos de fletes, y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de los clubes e instituciones que se encuentran alcanzados por el programa "Comunidad Organizada Junto al Deporte", dado el contexto de crisis social y económica actual, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 1º de octubre de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 528 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 4 - 99 -OTRAS- Apertura Programática 19 - 0 - 0 - 3 - 0 - ASISTENCIA A CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos doscientos cincuenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos cinco con sesenta centavos (\$250.877.905,60) y Objeto del Gasto 5 - 1 - 7 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 19 - 0 - 0 - 3 - 0 - ASISTENCIA A CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos quinientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cuatro con sesenta centavos (\$548.469.204,60). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por la suma total de pesos setecientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil ciento diez con veinte centavos (\$799.347.110,20).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de preadjudicación quedará integrada por: Sra. Sara Inés ROMERO DNI 24.953.419, Sra. Marta G. SOLSONA DNI 11.607.952 y Sra. Margarita MAROTTA DNI 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días hábiles con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA- CGP y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N°13.981 y sus modificatorias, y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

ANEXO a9f63bfd90e7efa95d02c8870d2bd06f6e6ffc81490d60e047def2a079111477

[Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 71-SSTAYLMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23725830-GDEBA-DSTAMGGP, en el marco del cual se dictó la Resolución N° 69/25 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, de fecha 12 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 30-0651-LPU25, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinado a la contratación de una solución integral de almacenamiento de datos, con el fin de modernizar la infraestructura de almacenamiento actualmente en uso en el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SIETE con 67/100 (USD 2.722.007,67) por el término de 36 (TREINTA Y SEIS) meses, partir del perfeccionamiento del correspondiente documento contractual, en los términos del artículo 17º de la Ley N° 13.981 y artículo 17º Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios;

Que, mediante el artículo 2º de dicha Resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-2025-32495106-GDEBA-DGAMGGP;

Que, a orden N° 93 se aduna el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece en su Artículo 3º un plazo de entrega de NOVENTA (90) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual;

Que a orden N° 116, la Subsecretaría de Gobierno Digital aclara que, por razones operativas y de necesidad institucional, el plazo de entrega deberá considerarse de TREINTA (30) días corridos contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual, GEDO: PV-2025-33622539-GDEBA-SSGDMGGP;

Que, en este sentido, corresponde aprobar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.;

Que a orden N° 117 se incorpora el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán la presente contratación, incorporado como GEDO: PLIEG-2025-33607486-GDEBA-DGAMGGP.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario

de la Ley N° 13.981, modificado el Decreto N° 205/2024;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado mediante GEDO: PLIEG-2025-32495106-GDEBA-DGAMGGP.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como archivo GEDO: PLIEG-2025-33607486-GDEBA-DGAMGGP, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar el procedimiento PBAC a los fines de ingresar una Circular modificatoria, que permita incorporar el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares modificado y, por consiguiente, modificar el plazo de duración del contrato.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-33607486-GDEBA-
DGAMGGP

1689ee00087839e52eb3bafae269b5e9b22f4d8d3c174fcb9a4afd35cf593d26 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14365398-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, establecido en el documento Anexo I (IF-2025-30391187-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento

de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-30391358-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2025-30391515-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

Anexo I	4809d7d11310b9b532b09b9b2682a3771d4e8d3cf213996152690b641eaefbe3	Ver
Anexo II	b1f3321eeab33f626c957a0f59486a020ab3452525d1bc1be8076fa658eec556	Ver
Anexo III	5dcdb2a27857ebfd3b416e7a0d4d9dcc96fda4de4ddfd683fa879954f15f152	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 354-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la apertura para la ejecución de 445 metros lineales aprox. de pavimento de hormigón con cordón cuneta y veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-31399305-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Veredas y espacios de encuentro" (PLANO-2025-27536933-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Pavimento" (PLANO-2025-27543744-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Veredas y espacios de encuentros" (PLIEG-2025-30921528-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2025-27544896-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2025-30921947-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27482088-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27675518-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31117689-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 3 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Maria Paula Demichelis (DNI 24.157.258) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 367-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos

(saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;
Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;
Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;
Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lambogliá (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 385-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27534402-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/19, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente citado en el visto, tramita -en esta instancia- la actualización del precio del valor hora del Servicio de

Policía Adicional (POLAD) contratado para las oficinas y los distintos puntos donde interviene este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y su respectiva coordinación;

Que, mediante RESO-2025-341-GDEBA-DEOPIUSU, se aprobó la Contratación Directa por Excepción de los servicios indicados para los Centros de Atención Barrial (CAB), oficinas y depósito de este Organismo Provincial, para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 (\$2.337.227.918,40);

Que, en base a ello, se emitieron las Órdenes de Compra N° 14502 y N° 14503 (órdenes 77 y 78) a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires remitió los nuevos aranceles por hora de Servicio de Policía Adicional para el mes de septiembre de 2025, conforme a la última escala salarial del Oficial de Policía (v. orden 82);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de este Organismo Provincial indica que se ha verificado la correspondencia entre la cantidad de horas requeridas y las presupuestadas por el Ministerio de Seguridad y considera procedente realizar las tramitaciones necesarias a fin de emitir las órdenes de compra complementarias;

Que, la Dirección General de Administración ha tomado conocimiento de lo actuado y prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta con encuadre en el artículo 18 apartado 2, inciso a) de la Ley N.º 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" del Decreto N.º 59/19, modificado por su par N° 205/24, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la emisión de las Órdenes de Compra Complementarias a las Órdenes de Compra N° 14502 y N° 14503, a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pago del incremento correspondiente al período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, el cual se adiciona a los montos originalmente aprobados en el contrato vigente, por las sumas de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 20/100 (\$3.568.123,20) para POLAD LA PLATA, de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$53.523.600,00) para POLAD TERRITORIO, y de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA (\$1.338.090,00) para POLAD COORDINACION.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 y 2026: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DLC - Pr 1 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4- PPa 7 - FF 11 - UG 999-.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 192-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29387950-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-29388940-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-29389525-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-167-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-195-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-9-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-88-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa GRUPO SALA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-195-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0766- LPU24, para la adquisición de recursos e insumos institucionales que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-18-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-167-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-64-GDEBA-OPCGP para los renglones 6, 8 y 9, el último precio aprobado por la RESO-2025-160-GDEBA-OPCGP para los renglones 12, 16, 18, 19, 25 y 27, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-29595567-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y en la PV-2025-29596065-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de julio del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en

IF-2025-29369224-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa GRUPO SALA S.A. la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento a que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a la solicitud presentada para los renglones 6, 8, 9, 19 y 25, la misma debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-29595567-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa GRUPO SALA S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-29584162-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la revisión de precios solicitada por el proveedor GRUPO SALA S.A. (Renglones 6, 8, 9, 19 y 25), de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa GRUPO SALA S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-29584162-GDEBA-
DCMOPCGP

333c59955c3e8d97f8e6d839d3f745f50b1034b35e88955435750c50dd9f9866 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 193-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30295622-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-30297876-GDEBA-DCMOPCGP EX-2025-30298482-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2025-29-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-114-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitida por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB y CUSTOMCRAFT S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2025-114-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0091-LPU25, para la adquisición de señalética institucional y vial para la Provincia de Buenos Aires año 2025 que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-12-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2025-29-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) "172 Otros productos textiles" para los renglones 1,7 y 8, " 252 Productos de plástico" para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52,53, 54, 55, 56, 61, 63, 65 y 66, "2811 Productos metálicos para uso estructural" para los renglones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 "2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería" para los renglones 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 62 y 64, "202 productos de madera" para los renglones 57, 58, 59 y 60, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-114-GDEBA-OPCGP para los proveedores CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB y CUSTOMCRAFT S.R.L, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra

Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-30412970-GDEBA-DPCCYCMOPCGPy como mes de cierre el mes de julio del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-29369224-GDEBA-DEEOPCGP; Que fueron remitidas por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB y CUSTOMCRAFT S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de la misma; Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios; Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Revisiones de Precios solicitadas por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB y CUSTOMCRAFT S.R.L., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025-30369619-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB y CUSTOMCRAFT S.R.L., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

[IF-2025-30369619-GDEBA-DCMOPCGP f428e162be56a46f6fa2141c418d39d1cfbaffd80fd527f794606c05cbf7a588](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 195-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30682773-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-30683628-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-30684116-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2025-3-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-41-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa GRUPO SALA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2025-41-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0022-LPU25, para la adquisición de insumos escolares para la provincia de Buenos Aires 2025 que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-2-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-3-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Productos textiles (17), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-159-GDEBA-OPCGP de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-30789397-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de Julio del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-29369224-GDEBA-DEEOPCGP.

Que fue remitida por la empresa la solicitud de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas no superan el 5 % requerido por la normativa, la presentación del citado proveedor debe ser desestimada, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-30789397-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa GRUPO SALA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 197-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30730402-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-30732135-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-30731541-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-237-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-44-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2025-44-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1346- LPU24, para la adquisición de repelentes de uso personal, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-3-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-237-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), (2423) Productos farmaceuticos y veterinarios, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-44-GDEBA-OPCGP de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-30789200-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de Julio del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-29369224-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa la solicitud de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025-30773710-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-30773710-GDEBA-DCMOPCGP aecef61fe700f7d49ff8841c8c6e9845f5384f75aa9c9b15d9fe898e38943984 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1131-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24121253-GDEBA-IPLYCMGGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo del cargo Jefe/a de Departamento Publicidad y Comunicaciones, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el Decreto N° 364/03 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el Decreto N° 24/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Publicidad y Comunicaciones, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Publicidad y Comunicaciones fue aprobado mediante Decreto N° 364/03 y se encuentra actualmente vacante por RESO-2024-841-GDEBA-IPLYCMGGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N°24/24, y Decreto N° 3045/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Publicidad y Comunicaciones, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Publicidad y Comunicaciones, establecido en el documento ANEXO I (IF-2024-28781067-GDEBA-DSTYAIPLYC) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2024-28782271-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-32175614-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1673-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31255720-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. Pamela Monserrat DOS SANTOS PASTOR, en su carácter de presidenta de la Biblioteca Popular “Alejo Iglesias”, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) destinado a la realización del evento denominado “PALABRAR. II Festival de la Palabra de Villa Elisa”, a desarrollarse del 22 al 27 de septiembre del corriente año en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata;

Que, mediante PV-2025-31261034-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la PV-2025-31734753-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que el Festival Palabrar, organizado de manera conjunta por la Asociación Civil “Civiles Voluntarios” (Casa de Cultura de Villa Elisa), la Biblioteca Popular “Alejo Iglesias” de Villa Elisa y la Biblioteca Popular “Mafalda y Libertad” de Arturo Seguí, constituye un espacio cultural que busca fortalecer el vínculo entre la comunidad y el universo del libro, con la activa participación de instituciones educativas, bibliotecas populares y colectivos culturales;

Que el antecedente inmediato del Festival se remonta a la edición inaugural realizada en 2023 en la Casa de Cultura de Villa Elisa, donde se desarrollaron actividades con la presencia de más de 25 editoriales independientes, librerías e instituciones vinculadas a la lectura, acompañadas de talleres, presentaciones de libros, lecturas de poesía, espectáculos musicales y teatrales, logrando un importante reconocimiento en la comunidad local;

Que en la edición 2025 el Festival se extenderá del 22 al 27 de septiembre, con actividades en distintas sedes de Villa Elisa y Arturo Seguí, englobando su desarrollo en el marco de la celebración del Día de las Bibliotecas Populares, reafirmando así su carácter plural, diverso y participativo, y consolidándose como un evento que excede las características tradicionales de una feria del libro;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la entidad solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Biblioteca Popular “Alejo Iglesias” (C.U.I.T. N° 30-69207004-2), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “PALABRAR. II Festival de la Palabra de Villa Elisa”, a desarrollarse del 22 al 27 de septiembre del corriente año en la ciudad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1674-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30009851-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota del Sr. Ignacio PORTELA, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la realización del evento denominado “Festival de Poesía Sudversiva”, a desarrollarse el día 20 de septiembre del corriente año en la localidad de Banfield;

Que, mediante PV-2025-30061107-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la PV-2025-30857862-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que el Festival de Poesía Sudversiva, organizado en la localidad de Banfield, se presenta como un espacio cultural que reúne a escritores, escritoras y editoriales en una jornada de lectura, música y teatro, consolidando un encuentro autogestivo de gran relevancia para la comunidad;

Que Editorial Sudestada, con 24 años de trayectoria en el ámbito cultural y más de 12 años como editorial, se ha posicionado como una de las principales voces autogestivas y de promoción de la lectura en el país, con una colección de poesía denominada “Poesía Sudversiva” que ha publicado más de 40 títulos en los últimos cinco años;

Que la realización de este primer festival contará con la participación de reconocidos autores y autoras, así como de 15 editoriales invitadas, ofreciendo más de seis horas de lecturas intercaladas con espectáculos musicales y teatrales en el emblemático Teatro El Refugio de Banfield, espacio de referencia para la cultura local;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor del solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor del Sr. Ignacio PORTELA (D.N.I. N° 27.008.128 - C.U.I.T. N° 20-27008128-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Poesía Sudversiva", a desarrollarse el día 20 de septiembre del corriente año en la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1675-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30799030-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota del Sr. Juan Carlos MARTÍNEZ, en su carácter de presidente de la Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) destinado a la realización del evento denominado "Castelar Lee. Encuentro de la Literatura con la Historia", a desarrollarse los días 19 y 20 de septiembre del corriente año en la localidad de Castelar, partido de Morón;

Que, mediante PV-2025-30882553-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la PV-2025-31217672-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la Feria del Libro de Castelar, organizada por la Escuela Primaria N° 7 "Coronel de Marina Tomás Espora", la Escuela Secundaria N° 54 "María Elena Walsh" y la Biblioteca Popular 9 de Julio, constituye un espacio de encuentro, lectura y creación colectiva que se celebra por tercer año consecutivo en la localidad de Castelar, partido de Morón;

Que la propuesta invita a explorar la historia personal, comunitaria y colectiva desde diferentes géneros y voces literarias, en un marco que reafirma el compromiso de las instituciones educativas y culturales con la educación pública, la comunidad y el derecho a la palabra, en el año en que la Escuela Primaria N° 7 conmemora sus 140 años y la Escuela Secundaria N° 54 celebra la imposición de su nombre "María Elena Walsh";

Que la articulación entre instituciones educativas públicas, bibliotecas populares y espacios comunitarios de cultura fortalece el acceso democrático a la palabra y a la experiencia lectora, consolidando una red que potencia el valor de la lectura como práctica colectiva, crítica y transformadora en el territorio;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la entidad solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó

conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio (C.U.I.T. N° 30-54591305-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Castelar Lee. Encuentro de la Literatura con la Historia", a desarrollarse los días 19 y 20 de septiembre del corriente año en la ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1676-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27616741-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";*

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales";*

Que en este marco, mediante PV-2025-29395931-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.) presentada por el Sr. Sebastián Jorge LECADITO, en su carácter de integrante de la organización del Festival "A Viva Voz" -3ra Edición, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 20 y 21 de septiembre del corriente año en la ciudad de Berazategui;

Que a través de la PV-2025-29866842-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas

expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.) a favor del Sr. Sebastián Jorge LECADITO (D.N.I. N° 25.097.306 - C.U.I.T. N° 20-25097306-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "A Viva Voz" -3ra Edición, a desarrollarse los días 20 y 21 de septiembre del corriente año en la ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 260-DGAMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20145008-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestionará aprobar y adjudicar la Licitación Privada, Proceso de Compra N° 338-1195-LPR25, que tiene por objeto la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del "Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense" y del "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos", por impulso de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2025-185-GDEBA-DGAMDAGP, se autorizó el llamado a Licitación Privada, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos trescientos un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos con sesenta centavos (\$301.654.600,60.) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación;

Que luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 338-5797-SG25 como documento IF-2025-21082150-GDEBA-DCYPMADAGP;

Que el proceso de compra en trato se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 338-1195-LPR25;

Que el aviso de convocatoria a la Contratación Directa referida fue publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2025-24309235-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento N° IF-2025-24309356-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que se cursó también invitación a la Cámara Argentina de Comercio conforme el documento N° IF-2025-24309489-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que con fecha 16 de junio se emitió la circular aclaratoria N° 1, la que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (IF-2025-26038263-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que con fecha 29 de julio de 2025, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas a través del Sistema PBAC, sentado en el Acta contenida en el documento N° IF-2025-27188607-GDEBA-DCYCMDAGP, en el cual se presentaron las siguientes firmas: 1) RANGONE NICOLAS (CUIT 20-36987880-9), 2) EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (CUIT 33-70810290-9), 3) TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8), 4) BOUZON RICARDO ISMAEL y 5) VITRON BIOTECNOLOGIA VEGETAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-71642563-7);

Que se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento N° IF-2025-27188796-GDEBA-DCYCMDAGP del cual se desprende que: 1) RANGONE NICOLAS (CUIT 20-36987880-9) presentó una oferta para los renglones N° 3, 6 a 8, 13, 18 a 28, 30 y 33 por un monto total de pesos ciento sesenta y seis millones setecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta (\$166.773.750.) IVA incluido; 2) EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (CUIT 33-70810290-9) presentó una oferta para los renglones N° 1 al 11, 13, 15, 22 a 25 y 28/29 por un monto total de pesos ciento ochenta y un millones treinta mil (\$181.030.000.) IVA incluido; 3) TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (CUIT 30-71565667-8) presentó una oferta para los renglones N° 3, 7, 10, 18 a 21 y 28 por un monto total de pesos ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil cien (\$165.416.100.) IVA incluido; 4) BOUZON RICARDO ISMAEL (presentó una oferta para los renglones N° 1 a 13 y 18 a 34 por un monto total de pesos trescientos treinta y nueve millones quinientos noventa y un mil trescientos (\$339.591.300.) IVA incluido y 5) VITRON BIOTECNOLOGIA VEGETAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-71642563-7) presentó una oferta para el renglón N° 31 por un monto total de pesos ocho millones ochenta y cinco mil (\$8.085.000.) IVA incluido;

Que han tomado intervención la Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura (IF-2025-28180380-GDEBA-DFHYFMDAGP) y la Dirección de Bosques y Forestación (IF-2025-28684244-GDEBA- DBYFMDAGP), emitiendo opinión técnica;

Que la comisión de Preadjudicación emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta N° ACTA-2025-30221580-GDEBA-DCYPMADAGP y Dictamen de Preadjudicación en el Sistema PBAC (IF-2025-30238738-GDEBA-DCYCMDAGP), del 26 de agosto y 27 de agosto de 2025, respectivamente, aconsejando: 1) PREADJUDICAR los renglones N.º 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 28 de la Licitación Privada identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso 338-1195-LPR25, cuyo objeto es la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del "Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense" y del "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos" a la oferta de la firma EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33-70810290-9), por un monto total de pesos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil (\$84.280.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 2) PREADJUDICAR los renglones N.º 2, 5, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Licitación Privada identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso 338-1195-LPR25, cuyo objeto es la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del "Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense" y del "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos" a la oferta de la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4), por un monto total de pesos noventa y nueve millones cuarenta y cinco mil (\$99.045.000.) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 3) PREADJUDICAR el renglón N.º 13 de la Licitación Privada identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso 338-1195-LPR25, cuyo objeto es la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del "Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense" y del "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos" a la oferta de la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9), por un monto total de pesos cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos (\$5.362.500.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 4) PREADJUDICAR el renglón N.º 31 de la Licitación Privada identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso 338-1195-LPR25, cuyo objeto es la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del "Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense" y del "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos" a la oferta de la firma VITRON BIOTECNOLOGIA VEGETAL ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T 30-71642563-7), por un monto total de pesos ocho millones ochenta y cinco mil (\$8.085.000.) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo; 5) OTORGAR segundo orden de mérito para los renglones N° 2, 5, 11, 22, 23, 24 y 25 a la oferta realizada por la firma EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33-70810290-9), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP); 6) OTORGAR segundo orden de mérito para el renglón N.º 3, 4 y 9 a la oferta realizada por la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-

2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP); 7) OTORGAR segundo orden de mérito para el renglón N.º 8 y 28 a la oferta realizada por la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP); 8) OTORGAR tercer orden de mérito para el renglón N.º 22, 23, 24 y 25 a la oferta realizada por la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP); 9) DESESTIMAR la oferta de la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4) realizada para los renglones N.º 33 y 34 por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBADCYCMDAGP) ya que no se adecuan técnicamente a los requisitos establecidos en el pliego, ya que se solicita envase y en la oferta dichos renglones son a raíz desnuda; 10) DESESTIMAR la oferta de la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9) realizada para los renglones N.º 3, 6, 7, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 30 y 33 por cuanto son un 72,25 %, 66,67 %, 27,27 %, 76,94 %, 76,94 %, 76,94 %, 67,23 %, 67,23 %, 20,87 % y 95,91 %, respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, lo cual resulta inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo; 11) DESESTIMAR la oferta de la firma EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33-70810290-9) realizada para los renglones N.º 13, 15 y 29 por cuanto son un 91,17 %, 94,16 % y 123,27 %, respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, con lo cual son inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo; 12) DESESTIMAR la oferta de la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (C.U.I.T 30-71565667-8) realizada para los renglones N.º 3, 7, 10, 18, 19, 20, 21 y 28 por cuanto son un 150,35 %, 87,93 %, 48,41 %, 45,15 %, 45,15 %, 45,15 %, 45,15 % y 64,86 %, respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, con lo cual son inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo; 13) DESESTIMAR la oferta de la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4) realizada para los renglones N.º 1, 5 alt., 6, 7, 8, 10, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 por cuanto son un 76,83 %, 34,40 %, 44,35 %, 23,73 %, 84,45 %, 21,65 %, 200 %, 118,64 %, 32,77 %, 26,77 %, 106 %, 53,54 %, 200 % y 200 % respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, con lo cual son inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo; 14) DECLARAR DESIERTOS los renglones N.º 14, 16 y 17 por no constatarse ninguna oferta para los mismos y 15) DECLARAR FRACASADOS los renglones N.º 12, 15, 27, 29, 30, 32, 33 y 34 por no constatarse ninguna oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2025-30239761-GDEBA-DCYCMDAGP) y publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2025-30238720-GDEBA-DCYCMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección de los oferentes preadjudicados;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que Contaduría General de la Provincia señaló que “VITRON BIOTECNOLOGIA VEGETAL ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71642563-7, Legajo N° 109234, tiene credencial vencida desde el 28/02/2025, y se encuentran, todas ellas, inscriptas en el rubro de la contratación (conforme detalle de productos o servicios del Proceso de Compra N° 338-1195-LPR25).”;

Que en función de lo observado, siendo la firma VITRON BIOTECNOLOGIA VEGETAL ARGENTINA S.R.L. un proveedor inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires con credencial vencida, encontrándose tramitando la respectiva renovación, y resultando su oferta la única admisible para el renglón N° 31, se entiende procedente diferir el pronunciamiento sobre la adjudicación de tal ítem, a efectos de no dilatar la resolución de la adjudicación del resto de los renglones adjudicables;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Privada, realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-1195-LPR25, con el objeto de adquirir distintas especies de árboles en el marco del “Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense” y del “Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos”, por impulso de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos (\$188.687.500.) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los renglones N° 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 28 de la Licitación Privada identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) con número de Proceso 338-1195-LPR25, a la firma EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33-70810290-9), por un monto total de pesos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil (\$84.280.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los renglones N° 2, 5, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Licitación Privada identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) con número de Proceso 338-1195-LPR25, a la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4), por un monto total de pesos noventa y nueve millones cuarenta y cinco mil (\$99.045.000.) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de

Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar el renglón N° 13 de la Licitación Privada identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) con número de Proceso 338-1195-LPR25, a la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T. 20-36987880-9), por un monto total de pesos cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos (\$5.362.500.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 5°. Otorgar segundo orden de mérito para los renglones N° 2, 5, 11, 22, 23, 24 y 25 a la oferta realizada por la firma EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33- 70810290-9), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP).

ARTÍCULO 6°. Otorgar segundo orden de mérito para los renglones N° 3, 4 y 9 a la oferta realizada por la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP).

ARTÍCULO 7°. Otorgar segundo orden de mérito para los renglones N° 8 y 28 a la oferta realizada por la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP).

ARTÍCULO 8°. Otorgar tercer orden de mérito para los renglones N° 22, 23, 24 y 25 a la oferta realizada por la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP).

ARTÍCULO 9°. Desestimar la oferta de la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT 20-14404680-4) realizada para los renglones N° 33 y 34 por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBADCYCMDAGP) ya que no se adecuan técnicamente a los requisitos establecidos en el pliego, dado que su oferta para dichos renglones son a raíz desnuda.

ARTÍCULO 10. Desestimar la oferta de la firma RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9) realizada para los renglones N° 3, 6, 7, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 30 y 33 por cuanto son un 72,25 %, 66,67 %, 27,27 %, 76,94 %, 76,94 %, 76,94 %, 76,94 %, 67,23 %, 67,23 %, 20,87 % y 95,91 %, respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, lo cual resulta inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 11. Desestimar la oferta de la firma EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33-70810290-9) realizada para los renglones N° 13, 15 y 29 por cuanto son un 91,17 %, 94,16% y 123,27%, respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, con lo cual son inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 12. Desestimar la oferta de la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (C.U.I.T 30-71565667-8) realizada para los renglones N.º 3, 7, 10, 18, 19, 20, 21 y 28 por cuanto son un 150,35%, 87,93 %, 48,41 %, 45,15 %, 45,15 %, 45,15 %, 45,15 % y 64,86 %, respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, con lo cual son inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 13. Desestimar la oferta de la firma BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4) realizada para los renglones N.º 1, 5 alternativa., 6, 7, 8, 10, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 por cuanto son un 76,83 %, 34,40 %, 44,35 %, 23,73 %, 84,45 %, 21,65 %, 200 %, 118,64 %, 32,77 %, 26,77 %, 106 %, 53,54 %, 200 % y 200 % respectivamente, superior respecto del presupuesto oficial, con lo cual son inconvenientes a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 14. Declarar desiertos los renglones N° 14, 16 y 17 por no constatarse ninguna oferta para los mismos.

ARTÍCULO 15. Declarar fracasados los renglones N° 12, 15, 27, 29, 30, 32, 33 y 34 por no constatarse ninguna oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP).

ARTÍCULO 16. El gasto emergente de la adjudicación resuelta en la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338, Programa 23, Actividad 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$188.687.500.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 17. Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar a los adjudicatarios conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 18. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33-70810290-9), BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4) y RANGONE NICOLAS (C.U.I.T 20-36987880-9).

ARTÍCULO 19. Las firmas EL NUEVO PAMPERO PLANTAS Y FRUTAS S.R.L. (C.U.I.T 33-70810290-9) y BOUZON RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-14404680-4) deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente, conforme lo previsto en el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 20. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fabrizio Marcelo Cordoba, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP

2acb6b8e1890f31972a111ce2912d1f5ab9a719e16af50ee2d0d83bde7c1345d Ver

PLIEG-2025-23169324-GDEBA-
DCYCMDAGP

b533a4134d541fd4717d066eb8ac88e6c78b5532b83565d942cd7b84d8bf4017 [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO - CAMPANA**

DISPOSICIÓN N° 338-DLRTYECAMMTGP-2025

CAMPANA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Campana, 16 de Septiembre de 2025.

VISTO el expediente administrativo N° 2025-31682655, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del exp. De referencia vienen a promover el procedimiento tendiente a abonar la indemnización por fallecimiento de quien fuese empleado de RIVIERE E HIJOS SA , Sra. NAVARRO SARA CATALINA, fallecido en fecha 19-06-2025.

Que la Sra. Navarro comenzó a laborar a partir del 12 de enero de 1989 con la categoría laboral de CATEGORIA "B" SECTOR TUBULARES, con un salario de \$4280,21 de jornal horario, con horario de lunes a viernes de 6 a 14 hs.

Que en fecha 19 de junio de 2025, fallece como consecuencia de un infortunio laboral in itinere, por lo que quien se presenta lo hace en carácter de hija legítima del causante

Que La Empleadora, sin reconocer hecho ni derecho alguno alegado por la causahabiente, y al sólo efecto conciliatorio, ofrece abonar la suma total de \$34.104.172,34 (pesos treinta y cuatro millones ciento cuatro mil ciento setenta y dos con 34/100)

Que La hija de la trabajadora Brenda Magali Navarro, en su carácter de CAUSAHABIENTE, por derecho propio, acepta el ofrecimiento realizado en este acto, al igual que la forma de pago detallada, dejando aclarado que una vez percibido el monto ofrecido en su totalidad, nada más tendrá que reclamar al empleador RIVIERE E HIJOS SA

Que se acompaña en el orden 2 del respectivo exp. La siguiente documentación: certificado de defunción, DNI de: Navarro Brenda, recibos de sueldo, poder y cert. de nacimiento Brenda Navarro. Ord 3: tasa retributiva

Que en este acto las partes manifiestan que el pago del presente acuerdo importa la cancelación total, definitiva y solicitan conjuntamente al Sr. Delegado Regional la homologación del presente

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

**EL DELEGADO REGIONAL DE CAMPANA
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Citar y emplazar a los/as derechohabientes de Navarro Sara Catalina, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Campana del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°. Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días

Dario Mario Cingolani, Delegado.

DISPOSICIÓN N° 339-DLRTYECAMMTGP-2025

CAMPANA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente administrativo N° 2025-32567245-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del exp. De referencia vienen a promover el procedimiento tendiente a abonar la indemnización por fallecimiento de quien fuese empleado de UNIDAD DE NEFROLOGIA DELTA SRL, Sra. AGUIRRE CELIA LAURA, fallecido en fecha 16 de Mayo de 2025

Que las Srtas. Irina Fiorella Tabares y Valentina Abigail Tabares comparecen en su carácter de derechohabiente -hijas de la causante- de quién en vida fuera Doña Aguirre, Celia Laura (DNI N 22.976.841), fallecida el día 16 de Mayo de 2025 y quién fuera empleada de la empresa Unidad de Nefrología Delta S.R.L.

Que la causante Sra. Aguirre, Celia Laura ingresó a prestar servicios a las órdenes de la empresa Unidad de Nefrología Delta S.R.L. en fecha 18 de octubre de 2021, desempeñándose como enfermera y al momento de su egreso se encontraba con reserva de puesto de trabajo (art. 211 LCT), habiendo percibido como mejor remuneración bruta durante el último año de relación laboral la de \$999.723,10 (marzo 2025)

Que la extinción del vínculo laboral se produjo por muerte de la trabajadora ocurrida el día 16 de Mayo de 2025 y conforme su antigüedad se le ofrece abonar por intermedio del presente instrumento en concepto de Art. 248, ley 20744 y rubros no

indemnizatorios (conforme liquidación consensuada que se acompaña) la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.550.572,93)

Que la parte Actora, esta manifiesta: Que ACEPTA de conformidad el ofrecimiento de la parte Empleadora, imputando dicha suma a los siguientes rubros: Indemnización por fallecimiento, conforme Art. 248 Ley 20744, SAC primer semestre 2025, vacaciones no gozadas 2025 y sac s/ vacaciones no gozadas, dejando constancia que una vez percibido el total del mismo no tendrá nada más que reclamar por ningún concepto ni por cualquier otro emergente de la relación laboral con el ex empleador de nuestra madre

Que se acompaña en el orden 2 del respectivo exp. la siguiente documentación: certificado de defunción, DNI de: Aguirre Celia, recibos de sueldo, certificado de nacimiento y DNI de Tabares Irina y de Irina Tabares, estatuto , poder y tasa retributiva.

Que en esto acto las partes manifiestan que el pago del presente acuerdo importa la cancelación total, definitiva y solicitan conjuntamente al Sr. Delegado Regional la homologación del presente

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

**EL DELEGADO REGIONAL DE CAMPANA
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Citar y emplazar a los/as derechohabientes de Aguirre Celia Laura, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Campana del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°. Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Dario Mario Cingolani, Delegado.

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 178-DGAPLB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24086127-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 246-0091-CME25 para la adquisición de herramientas y maquinarias con destino a Proyectos Colectivos de Intervención Institucional, en el marco del Programa "FormAR" de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2025-130-GDEBA-DGAPLB, obrante a orden 65, se aprobó la documentación contractual y se autorizó a efectuar el llamado a Contratación Menor mediante Proceso de Compra N° 246-0091-CME25, en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires (Sitio web oficial PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas y maquinarias con destino al Proyecto Colectivo de Intervención aprobado por RESO-2025-171-GDEBA-PALB, en el marco del Programa "FormAR" de este Patronato de Liberados Bonaerense;

Que a orden 61, obran los Valores de Referencia publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones, conforme RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y modificatorias, correspondientes al mes de agosto de 2025, identificado como documento IF-2025-27592585-GDEBA-DSTACPLB;

Que a orden 62, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable vincula la Solicitud de Gastos N° 246-5923-SG25, identificada como documento IF-2025-27599928-GDEBA-DSTACPLB;

Que se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 21 de agosto de 2025 a las 12:00 horas pm, realizada a través del portal PBAC (Sitio web oficial <http://pbac.cgp.gba.gov.ar/>);

Que se han cumplimentado con las publicaciones en precitado portal PBAC y en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, conforme los documentos obrantes a órdenes 69 y 79, respectivamente;

Que se han cursado las invitaciones respectivas a proveedores del rubro, conforme documentos obrantes a órdenes 80 y 82;

Que a órdenes 84 y 85, se vincula el Acta de Apertura de Ofertas y la presentación de las mismas, emitidas por el portal PBAC (Sitio web oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), respectivamente;

Que a órdenes 86, 90, 94, 98, y 103, obran las ofertas presentadas por las firmas TROSHER S.A. (C.U.I.T. N° 33-71047881-9), EJMDUPE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71464190-1), PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71193125-9), ORBANICH S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70927981-1) y MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N° 30-63717570-6), respectivamente;

Que a orden 118, se vincula el Cuadro Comparativo de las Ofertas presentadas emitido por el precitado portal PBAC;

Que a orden 121, toma intervención la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Organismo, en su calidad de área requirente y realiza un cotejo preliminar respecto de los requisitos técnicos de las ofertas presentadas, conforme el documento identificado como PV-2025-30611379-GDEBA-DCYCIPLB;

Que a órdenes 123 a 125, obran las comunicaciones efectuadas con Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se ha vinculado la documentación pertinente a los requisitos administrativos, técnicos y financieros de las firmas precitadas, y la solicitud de documentación complementaria conforme los documentos obrantes a órdenes 127 a 135;

Que a orden 136, obra el Cuadro Comparativo y Análisis de Razonabilidad de Precios correspondiente al Proceso de Compra N° 246-0091-CME25;

Que a orden 138, obra el Informe de Evaluación y Recomendación de Ofertas, conforme el documento identificado como ACTA-2025-32594706-GDEBA-DSTACPLB;

Que a órdenes 139 y 140, obra la evaluación de las ofertas y la solicitud de Prerrogativa de Precios, realizadas mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>);

Que a orden 141, se vincula el Acta de Prerrogativa de precios con las ofertas presentadas por la firma TROSHER S.A. (C.U.I.T. N° 33-71047881-9) respecto al renglón 5, opción 1; renglón 6, opción 1; renglón 7, opción 1; y renglón 8, opción 1;

Que a orden 144, obra el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación de Ofertas, identificado como documento ACTA-2025-32953306-GDEBA-DSTACPLB;

Que a orden 145, se vincula el Dictamen de Pre-Adjudicación emitido por la plataforma (PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), el cual ha cumplido con la publicación y exposición por tres (3) días hábiles;

Que a órdenes 146 a 149, se vinculan los Certificados de Libre de Deuda Alimentarios Morosos y de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, correspondientes a las firmas MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N°: 30-63717570-6) y TROSHER S.A. (C.U.I.T. N°: 33-71047881-9);

Que ha intervenido en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 13 apartado 5) in fine del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la presente Contratación Menor se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y el artículo 18 inciso 1), apartado a) del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la presente medida dicta conforme el DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA, "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios";

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 246-0091-CME25, efectuado mediante modalidad de Contratación Menor enmarcada en las previsiones de los artículos 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y artículo 18 inciso 1) apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas y maquinarias con destino al Proyecto Colectivo de Intervención aprobado por RESO-2025-171-GDEBA-PALB, en el marco del Programa "FormAR" de este Patronato de Liberados Bonaerense, efectuada bajo la exclusiva responsabilidad de las y los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas, mediante Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires (Sitio web oficial PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), conforme lo establecido en la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas: TROSHER S.A. (C.U.I.T. N°: 33-71047881-9) en los renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; ORBANICH S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-70927981-1) en los renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N°: 30-63717570-6) en los renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

ARTÍCULO 4°. Desestimar las ofertas de las firmas: EJM DUPE S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-71464190-1) en el renglón 1, opciones 1, 2 y 3; renglón 2, opciones 1, 2 y 3; renglón 3, opciones 1, 2 y 3; renglón 4, opciones 1, 2 y 3; y renglón 5, opciones 2 y 3; renglón 6, opciones 2 y 3; renglón 7, opciones 2 y 3; y renglón 8, opciones 2 y 3; por no cumplimentar con el requisito técnico -punto 1-, y asimismo, desestimar las ofertas de los renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en todas sus opciones, por no cumplimentar con el requisito económico -punto 1-, todo ello, conforme el artículo 5° de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2025-27610521-GDEBA-DGAPLB; y de la firma PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-71193125-9) en los renglones: 1, 2, 3, 5, 6 y 7, por no cumplimentar con el requisito técnico - punto 1- establecido en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2025-27610521-GDEBA-DGAPLB.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas de las firmas ORBANICH S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-70927981-1) en los renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; TROSHER S.A. (C.U.I.T. N°: 33-71047881-9) en el renglón 1, opciones 1 y 2; renglón 2, opciones 1 y 2; renglón 3, opciones 1 y 2; renglón 4, opciones 1 y 2; renglón 5, opción 2; renglón 6, opción 2; renglón 7, opción 2; y renglón 8, opción 2; y MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N°: 30-63717570-6) en los renglones: 5, 6, 7 y 8, todo ello por resultar antieconómicas y excesivamente onerosas para los intereses del Fisco de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a la firma MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N°: 30-63717570-6) en los renglones: 1, 2, 3 y 4, por la suma total de pesos veinticinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis con treinta centavos (\$25.352.766,30).

ARTÍCULO 7°. Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a la firma TROSHER S.A. (C.U.I.T. N°: 33-71047881-9) en el renglón 5, opción 1; renglón 6, opción 1, renglón 7 opción 1; y renglón 8, opción 1; por la suma total de pesos veintinueve millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta (\$29.594.080,00).

ARTÍCULO 8°. Establecer que las firmas adjudicatarias deberá afianzar la constitución de garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el artículo 19 apartado 1) y apartado 2) punto 4) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECTO-2024-3681- GDEBA-GPBA, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con treinta centavos (\$54.946.846,30), según imputación presupuestaria determinada en el documento IF-2025-27599928-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 10. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable a emitir mediante plataforma PBAC

(Sitio web oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas mencionadas en los artículos 6° y 7° del presente acto administrativo y por el importe total allí consignado.

ARTÍCULO 11. Comunicar a las firmas adjudicadas, a la Dirección de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Organismo. Notificar a Fiscalía de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariana Di Bella, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2025-27610521-GDEBA-DGAPLB

6bd74fb93dbb72491ac652b4a5a40121150cff4bd0a316ed3cfa741a07ef4b69 [Ver](#)

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 32/2025

POR 15 DÍAS - Objeto: Replanteo, Demolición, Reacondicionamiento y Refuncionalización del Edificio ubicado en la calle Alem N° 568, de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 32/2025 Obra Pública.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 69/100 (\$284.274.880,69) // valores a julio 2025.

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de octubre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de Dolores Jurisdicción Mar del Plata, sita en Alem 568 ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 3 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

N° de expediente: EX-2025-39004-MPD-DGAD#MPD.

sep. 8 v. sep. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 25/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra Pavimento y Veredas Barrio Villa Porá, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

La obra consiste en la apertura para la Ejecución de 445 metros lineales aprox. de Pavimento de Hormigón con Cordón Cuneta y Veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 23 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 03 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 3 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU

sep. 10 v. sep. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 27/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2025

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona I (Arrecifes), partidos de Baradero, Ramallo, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón y San Pedro.

EX-2025-20008812-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

Licitación Pública N° 2/2025

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en jurisdicción del Departamento Zona II (Morón), partidos de San Miguel, La Matanza, Merlo, San Isidro, San Martín, Hurlingham, Escobar, Tigre, General Rodríguez, Campana y Marcos Paz.

La licitación pública de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

EX-2025-17189212-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

Licitación Pública N° 3/2025

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en jurisdicción del Departamento Zona III (a), partidos de Presidente Perón, San Vicente, Brandsen, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, San Miguel del Monte, General Belgrano, Chascomús y General Paz.

La licitación pública de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

EX-2025-17179838-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

Licitación Pública N° 40/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra Limpieza del Arroyo Villanueva.

Partido: José C. Paz

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el jueves 16 de octubre del 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$289.482.880.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 90 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 Oficina 907, La Plata, el miércoles 15 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 8 de octubre del 2025.

N° de expediente: EX-2025-15270576-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 23 v. sep. 29

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N° 18/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2025. Puesta en Valor de nuevas oficinas para AUBASA - Polo Hudson.

Presupuesto del servicio: Pesos Tres Mil Quinientos Millones (\$3.500.000.000) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/10/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

sep. 23 v. sep. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 41/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor Integral Edilicia - Edificio ARBA.

Partido: Lomas de Zamora.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 23 de octubre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.236.911.335,22.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el día 22 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 15 de octubre del 2025.

EX-2025-03253360-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 24 v. sep. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 004/25 cuyo objeto es Programa MESA Octubre/Diciembre 2025 para Establecimientos Varios del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$2.286.053.490,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100.- (\$3.000.000,00.-).

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección

podrán adquirirse abonando por depósito bancario a la cuenta N° 4200-000052/9 o CBU 0140323501420000005297 del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 12:30 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día martes 7 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Ley N° 13.981. Decreto Reglamentario N° 59/19.

Expediente interno N° 043-2084-25

sep. 24 v. sep. 26

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-108/25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-108/25. Provisión de Sets para Fotoféresis.

Apertura: 2 de octubre de 2025 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$418.500.000,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2025-824-GDEBA-CUCAIBA.

sep. 24 v. sep. 25

Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-136/2025

POR 2 DÍAS - Provisión de Rituximab Frasco Ampolla por 100 mg y 500 mg, con destino al Programa Provincial de Salud Renal.

Apertura: 2 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Importe estimado: \$409.728.116,00.-

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2025-829-GDEBA-CUCAIBA.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Planta Dosificadora de Hormigón Móvil - Silo de Acopio de Cemento.

Presupuesto oficial: \$143.807.603,11 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Siete Mil Seiscientos Tres con 11/100).

Valor de pliego: \$71.903,80 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Tres con 80/100).

Consulta técnica de pliegos: Dirección de Vialidad Urbana, en los días hábiles sito en Avda. 25 de Mayo 619 planta alta de Azul y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs., teléfono (02281) 427236, mail vialidadurbana@gmail.com - opmunicipalidadazul@gmail.com

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H. Irigoyen N° 424 P.A. de Azul, tel. 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico compras municipalidad azul@gmail.com., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Día apertura de ofertas: El 14 de octubre de 2025 a las 11 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - Azul.

Expediente "S" 2502/2025

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 20/2025 realizada para la Contratación de Servicio de Desratización y Fumigación en Dependencias Municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día jueves 16 de octubre del 2025, a las 10 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en Av. Independencia 999/1299 dentro del Polo de educación Superior, Estancia Don Benito Villanueva en Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

Valor del pliego: \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100.-)

Presupuesto oficial: \$770.000.000,00 (Pesos Setecientos Setenta Millones con 00/100). IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 6 y 7 de octubre de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Av. Independencia 999-1299, B1623, predio del Polo de Educación Superior, Estancia Don Benito Villanueva en Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.
Consultas: Se realizará las consultas los días 2 y 3 de octubre del 2025 Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, B1623 predio del Polo de Educación Superior, Estancia Don Benito Villanueva en Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.
Expediente N° 269.596/25.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 59/2025

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Camiones con Combustible y Chofer Habilitado con destino al Mantenimiento y Aseo de la Vía Pública, Recolección de Poda y Erradicación de Microbasurales en las distintas delegaciones del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$858.504.240,00.-

Valor del pliego: \$5.000,00.-

Fecha de apertura: 14 de octubre de 2025 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° piso. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 24 v. sep. 25

Licitación Pública N° 60/2025

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Máquinas Viales con Combustible y Chofer Habilitado con destino al Mantenimiento y Aseo de la Vía Pública, Recolección de Poda y Erradicación de Microbasurales en distintos puntos del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$524.400.000,00.-

Valor del pliego: \$7.000,00.-

Fecha de apertura: 16 de octubre del 2025 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Obra Construcción de E.E.S.T. N° 1: Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$1.068.504.238,05.-

Plazo de obra: 180 días.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 9/10/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail Oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-401161.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 13/10/2025 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 13/10/2025 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente Municipal: 4043-1945/25.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 20/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Alojamiento y Comida Delegación Junín en Juegos Bonaerenses 2025 en Mar del Plata.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de 2025 y hasta el día tres (3) de octubre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.-

Presupuesto oficial: Doscientos Veinticuatro Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100. (\$224.220.000,00.-).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día ocho (8) de octubre de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso. Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-1943/2025.

sep. 24 v. sep. 26

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N° 17/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2025. Servicio de Asistencia Médica para Atención de Emergencias y Transporte Sanitario de la Autopista Buenos Aires - La Plata (BALP).

Presupuesto del servicio: \$1.072.800.000 (Pesos Mil Setenta y Dos Ochocientos Millones) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 29/10/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA.

sep. 24 v. sep. 26

Licitación Pública N° 19/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2025 Acceso a City Bell desde la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto del servicio: \$28.600.000.000 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Millones) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 30/10/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA.

sep. 24 v. sep. 26

Licitación Pública N° 20/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2025. Repavimentación y Bacheo de la Autovía N° 2, entre progresiva Km 273+300 y progresiva KM 340+000, ambas calzadas.

Presupuesto del servicio: \$49.700.000.000 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Millones) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 4/11/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA.

sep. 24 v. sep. 26

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 008/2025, Pedidos de Compra N° 284/25 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-33892061-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 518-0116-CME25, para la adquisición de Tableros Eléctricos para Dique.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel. (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 15 de octubre de 2025; 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 15 de octubre de 2025; 11:00 hs.* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2025-31566670-GDEBA-EAARS.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 12/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 528-0834-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2025 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-127-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Proceso de Compra PBAC 528-0834-LPU25, tendiente a la Adquisición de Material Deportivo, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Dirección de Compras y Contrataciones.

Monto presupuesto estimado en pesos Setecientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Diez con Veinte Centavos (\$799.347.110,20). Valor del pliego: Sin costo. Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Muestras: Deberá presentar en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23. La Plata, el día 29 de septiembre de 2025 en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto que conforme cada renglón. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta. pueden presentar folletos con especificaciones técnicas: modelo - medidas - imágenes - características solo para renglones: 1-2-3-25-26-43-44.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 1º de octubre del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 1º de octubre del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2025-26526592-GDEBA-DSTAMDCGP.

sep. 25 v. sep. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 06/2025 para la Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Lugar de apertura: El día 3 de octubre de 2025 - 10:00 hs. - Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3303, CP (1888), Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3303, CP (1888), Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar el día 30/09/2025 hasta el 02/10/2025 de en el horario de 10 hs. a 13 hs.

Expediente interno 032/3066/2025 del Distrito Florencio Varela.

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Privada N° 3/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-1444-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el Objeto de Contratar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Reparación de los Sistemas de Climatización del Complejo Judicial Lomas de Zamora sito en Av. Larroque N° 2300 de Banfield.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppa.gov.ar/web licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Fecha de apertura de ofertas: 14/10/2025 - 10:00 hs.
Justiprecio: \$192.861.644,00
Resolución de Autorización del llamado N° 264/25 Secretaría de Administración.
Expediente N° PG.SA - 1507/25.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 47/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 47/2025, para Contratar la Adquisición de Emulsión Asfáltica para el Riego de Ligas - Brea en Panes de 25 Kilogramos Plástico - Brea en Panes de 25 Kilogramos Duro - Mezcla Asfáltica para Bacheo en Frío/Líquido Estabilizante de Suelo/Aditivo Recuperador de Rap, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$469.049.200,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 8 de octubre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

Expediente: 4003-35306/2025.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 65/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Pavimentación Barrio 3 de Junio I - Afectado a fondos de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial total: \$1.656.021.462,62.

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de octubre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de octubre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de octubre de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de octubre de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 31 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.656.100,00.

Expediente N° 4011-15706-SOP-2025

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Proceder a la Enajenación de Dos Terrenos ubicados en la localidad de El Perdido, partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, dichos Terrenos son los siguientes:

1. Circ. IX Secc. D Mza 1 Parcela 7 Part. 2.127 El Perdido y

2. Circ. IX Secc. D Mza. 1 Parcela 7 Part. 24.504 El Perdido.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 14 de octubre de 2025 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 15 de octubre de 2025 a las 10:30 horas en la Delegación Municipal de la localidad de El Perdido sita en calle Italia entre calle Jujuy y Amestoy de la citada localidad.

Valor del pliego: \$30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno).

Presupuesto oficial: \$3.900.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil por cada uno de los lotes).

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión para la Explotación del Buffet del Hospital Municipal.

Presupuesto oficial: \$7.459.315,56.

Valor del pliego: \$16.728,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 24 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras -Rivadavia 155- Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238 - Mail: compras6@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 8 de octubre de 2025 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura -Rivadavia 155- Coronel Suárez.

Decreto N° 2276/2025.

Expediente N° MCS-816/2025.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 5/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Reacondicionamiento Natatorio Municipal - Etapa Refacción de Estructuras - Miramar - partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 30 de septiembre de 2025 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 07/10/2025.

Valor del pliego: Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 08/10/2025, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 08/10/2025 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 45/100 (\$478.279.518,45).

El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103, e-mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto de Llamado N° 2151/2025, de fecha 22/09/2025.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 59/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 59/2025 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos y Material Descartable para la Dirección de Logística Hospitalaria, dependiente de la Secretaría de Salud, debiendo entregarse los mismos en la Dirección de Logística Hospitalaria de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de octubre de 2025.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$4.726.438.220,65.

Valor del pliego: \$5.000.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de septiembre, 1º y 2 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 6 y 7 de octubre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4643/2025.

Expte.: 4132-57119/2025.

sep. 25 v. sep. 26

Licitación Pública N° 61/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 61/2025 por la Provisión de Ocho (8) Tótems para ser colocados en distintos accesos al partido a definir por el Ejecutivo, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 15 de octubre de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$156.829.424,00.

Valor del pliego: \$157.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de septiembre, 1º y 2 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 6 y 7 de octubre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso,

Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de compras.

Decreto N° 4644/2025.

Expte. 4132-57164/2025.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 48/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción y Ampliación de Casa de Abrigo Temporal para Infancias y Adolescencias.

Presupuesto oficial: \$644.479.000,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 6/10/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 7/10/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 8/10/2025 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 6 de octubre, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 25/9/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

sep. 25 v. sep. 26

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 4 Aulas en Escuela Secundaria N° 8.

Presupuesto oficial: \$417.146.379,00. (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 13/10/2025

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 14/10/2025

Fecha de apertura de ofertas: 15/10/2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$4.171.464,00. (Pesos Cuatro millones Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 13 de octubre, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 25/09/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 74/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 74/25, por la Obra: Hidráulica y Pavimento San Juan, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$581.602.520,00.-

Valor del pliego: \$639.762,77.-

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 14 al 16 de octubre de 2025 inclusive en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: entre los días 17 al 21 de octubre de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16947/25.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LAJCHA LEANDRO CARLOS, domiciliado en Crovara N° 3070 de la localidad de La Tablada partido de La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola. Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Nicolás**. AUTOSERVICIO 4 S.S, representado por Pascual Armando Javier, DNI 21.614.343, transfiere a Chen Biao, CUIT 20-95725996-1, un comercio rubro Autoservicio en Av. Central 2540, Reclamo de ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8, Estudio Contable Rabago, San Miguel. Armando Javier Pascual, DNI 21.614.434, Autoservicio 4 S.S; Chen Biao, CUIT 20-95725996-1.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Morón**. Aviso: Que PATIÑO JULIÁN ÁNGEL, con DNI N° 44355087, con domicilio legal en la calle Humaitá 560 de la ciudad de Morón, transfiere a Neiser Rodrigo Matias, con DNI 3890198, con domicilio legal en la calle Padilla 752 16G, de la ciudad de Villa Crespo, el Fondo de Comercio del rubro Rotisería-Comidas p/Llevar Sin Consumo en el Local (incluye Pizza y Empanadas), denominado Morita Express, sito en la Nuestra Señora del Buen Viaje 844 de la ciudad de Morón, partido de Morón. Reclamamos de Ley en el mismo comercio. Patiño Julián Ángel, Titular; Patiño Julián Ángel, DNI 44355087; Neiser Rodrigo Matías, DNI 34890198.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Con fecha 25 de agosto de 2025, el Sr. CARABAJAL HORACIO RAÚL, DNI 12.665.565 cede, vende y transfiere el 100 % al Sr. Villalba Jonathan Bernardo, DNI 36.917.883, el Fondo de Comercio de Verdulería y Frutería, sito en Av. Espora 1899 esquina Gorriti, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Carabajal Raúl Horacio, DNI 12665565; Villalba Jonathan Bernardo, DNI 36917883.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ALBERTO OSCAR AGNONE, CUIT 20-16952951-6 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Venta de Baterías y Accesorios- sito en la calle Mitre 4927 de San Martín a Jorge Alberto Agnone, CUIT 20-39166902-4. Reclamos de ley en el mismo negocio. Alberto Oscar Agnone, CUIT 20-16952951-6; Jorge Alberto Agnone, CUIT 20-39166902-4.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. Se avisa que VANESA MABEL GÜIRALDES con DNI 28.263.794 y domicilio en Río Gallegos 1584, Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As., anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Venta, Elaboración, Expendio de Alimentos Panificados, Comidas Elaboradas, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Cafetería y Servicio de Restaurante, que funciona en calle 6 N° 4840 de la ciudad de Berazategui, Bs. As., a Evelyn Noemí Medina con DNI 40.879.749 y domicilio en Concepción 5049, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en calle 6 N° 4840 de la ciudad y partido de Berazategui, prov. de Bs. As. Vanesa Mabel Güiraldes, 28.263.794; Evelyn Noemí Medina, 40.879.749.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Justo**. JINLIAN CHEN, DNI 94.642.333, transfiere a Yangjun Ou con DNI 95354607, Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Dr. Ignacio Arieta 1946, San Justo partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Jinlian Chen, DNI 94642333, Vendedor; Yangjun Ou, DNI 95354607, Comprador.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. HUANG SHENGNAN, DNI 95.845.914 transfiere a Yan Jialing con, DNI 96.263.974 Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Av. Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huang Shengnan, DNI 95.845.914, Vendedor; Yan Jialing, DNI 96.263.974, Comprador.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANDRES ALBERTO FRIZONE, CUIT 20-24950291-0 transfiere a Cardamone Rosana, CUIT 27-23511201-4, la Habilitación de Despacho de Pan, Facturada y Comidas para Llevar, sito en Lacroze N° 4981, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Andres Alberto Frizone, CUIT 20-24950291-0; Rosana Cardamone, CUIT 27-23511201-4.

sep. 22 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - San Miguel - CAROSI EMMANUEL A. y CAROSI EDGARDO M. SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71214933-3, comunica que transfiere a Carosi Emmanuel, DNI 32.481.496 el comercio cuyo rubro es Papel y Productos de Papel y Cartón, sito en Av. Dr. Balbín Ricardo N°1537, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio. Carosi Emmanuel y Carosi Edgardo S.H., CUIT30-71214933-3, Carosi Emmanuel, DNI 32.481.496.

sep. 22 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor MIGLINO CARLOS FABIÁN, DNI N° 20.492.695, CUIT N° 20-20492695-7, con domicilio en Lola Mora N° 483, Barrio El Pilar, de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Creolani Gino, DNI N° 38.900.581, CUIT N° 23-38900581-9, con domicilio en San Nicolás N° 1030 de Castelar, Morón, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Galletitería y Venta por Menor de Bebidas Sin Alcohol, con domicilio en Avenida Barloomé Mitre N° 2.553 - Local N° 4 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-250603-M-2023 -Cuenta de Comercio N° 20204926957. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Firma: Miglino, Carlos Fabián, DNI N° 20.492.695, Cedente - Firma: Creolani Gino, DNI N° 38.900.581, Cesionario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Cesión de Fondo de Comercio. DAX LOTERÍAS SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT N° 30-70915619-1, representado por Cesión de Fondo de Comercio: Zitelli Félix Omar, DNI N° 11.169.808, y Bringas Zacherl Melisa Laura, DNI N° 38.069.145, cede y transfiere a Pérez Mónica Noemi, DNI N° 26.299.530, Agencia de Lotería - Quiniela - Quini 6 - Prode - Loto, expte. Hab. 26471/07, C.C. 107583, domicilio: Av. Boulevard Buenos Aires 110, depto. I, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. Solicitan Pérez Mónica Noemi, DNI N° 26.299.530 y Dax Loterías Sociedad Colectiva, CUIT N° 30-70915619-1 por Zitelli Félix Omar, DNI N° 11.169.808, y Bringas Zacherl Melisa Laura, DNI N° 38.069.145.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. WENQIANG ZHENG, DNI 94029229 cede Habilitación a Yan Jiarong - DNI 95871809 Autoservicio. Domicilio Comercial y Oposiciones Triunvirato 2474 Villa Luzuriaga La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Wenqiang Zheng, DNI 94029229, (Vendedor); Yan Jiarong, DNI 95871809, (Comprador).

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. BARBATO RICARDO ALBERTO, DNI 10917697, cede el Fondo de Comercio Despensa, Fiambrería y Rotisería (Sectorizado) en Brandsen 754, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Jorgelina Barbatto, DNI 41139377. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Barbatto Ricardo Alberto, DNI 10917697, Cedente; Jorgelina Barbatto, DNI 41139377, Cesionaria.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma COSMÉTICOS AVON S.A. C.I, CUIT 30-51698467-4, con domicilio en calle social ubicado en la calle Tucumán N° 1, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a Natura Cosméticos S.A., CUIT 30-67775729-5, con domicilio social en la calle Cazadores de Coquimbo N° 2860, piso segundo, oficina D de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderada, Sra. Espíndola B. Elizabeth, D., DNI N°17.952.244 conforme personería que se acredita con la copia de la Escritura de Poder que se acompaña en plena vigencia - el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Cosméticos, Expte. N° 4078-3383/A/1997 (reconstruido por Expte. N° 64.918/S/2007), con domicilio real en calle Álvarez Thomas N° 1875 de la localidad de Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Cuenta de Comercio N° 2599, Partida Municipal N° 112-6. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. B. Elizabeth Espindola, Apoderada.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Moreno - La señora PÉREZ CARMEN ROSA, DNI N° 16.213.388, CUIT N° 27-16213388-3, con domicilio en Centenario N° 1605 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la Señora Gómez Pamela Elizabeth, DNI N° 36.021.763, CUIT N° 27-36021763-4, con domicilio en Centenario N° 1.555 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambrería y Carnicería, con domicilio en Centenario N° 1605 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-26949-P-2005, Cuenta de Comercio N° 1/27162133883. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Pérez Carmen Rosa, DNI 16.213.388, Cedente; Gómez Pamela Elizabeth, DNI 36.021.763, Cesionario.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. LIN QIANG, DNI 94.181.580, Vende cede y transfiere a favor de HE QIUHUA, DNI 94.187.761, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Bucarest N° 1185, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado. Lin Qiang, DNI 94.181.580; He Qihua, DNI 94.187.761.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Ciudad Evita. YAN JIEFENG, DNI 95152036 cede Habilitación a Zheng Junqin, DNI 96145264 Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Migueletes 2125 Ciudad Evita, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Jiefeng, DNI 95.152.036 (Vendedor); Zheng Junqin, DNI 96.145.264, (Comprador).

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. KNITTEL MARÍA EUGENIA, DNI N° 37.226.638, vende, cede y transfiere a Chiarelli Chiara Tiziana, DNI N° 48.586.150, la Agencia de Lotería de la Pcia. de Buenos Aires, denominada Duendes de la Suerte, Legajo N° 761035 sita en la calle Almagro 1884, de la ciudad y partido de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo. Knittel María

Eugenia, DNI N° 37.226.638; Chiarelli Chiara Tiziana, DNI N° 48.586.150

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. CHU CHEN, DNI 96101706 transfiere a Linqi Li, DNI 95029918 su comercio de Autoservicio sito en La Paz N° 3580 - Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Chu Chen, Vendedor; Linqi Li, Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - La Matanza. BERTOTTI JORGE HÉCTOR, DNI N° 11.294.325, en su Calidad de titular transfiere en forma gratuita al Señor Bertotti Pablo, DNI N° 28.321.209, la Habilitación del comercio de rubro Armería, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 7466 de Isidro Casanova, Expediente municipal N° 1348/22 habiendo dado comienzo de actividades del rubro el día 10 de abril de 2022. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867. Reclamo de ley en el domicilio comercial de La Matanza. Bertotti Jorge Hector, DNI 11.294.325, Titular Cedente; Bertotti Pablo, DNI 28.321.209, Nuevo Titular Cesionario.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. 9 de septiembre de 2025. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. ROJAS MARCOS ARIEL, CUIT 20-32684081-6 con domicilio en la calle Azul 2567 de la localidad y partido de Morón anuncia transferencias de Fondo de Comercio y Habilitación a favor del Sr. Correa Claudio Alejandro con DNI 32.724.646, comercio destinado al rubro Venta de Indumentaria y Accesorios con domicilio en la calle Zufriategui N° 738 de Ituzaingó, con habilitación municipal bajo el número de expediente 140-4745/24 de fecha 29 de julio de 2024 e ingresando en los registros bajo el número de inscripción 5438. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Zufriategui 738 del partido de Ituzaingó. Transferente: Rojas Marcos Ariel, DNI 32.684.081; Adquiriente: Correa Claudio Alejandro, DNI 32.724.646.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - La Plata. NICOLAS LEON ELCUNOVICH, DNI 36.683.317 vende y transfiere el Fondo de Comercio Martina con domicilio en calle 51 N° 1395 entre 22 y 23 de La Plata, a Martina Bar S.R.L., CUIT 30-71910797-0. Reclamos de ley al mismo domicilio. Nicolas León Elcunovich, Vendedor; Matías Gastón Mones Ruiz, Socio Gerente de Martina Bar S.R.L., Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. El Sr. MARIANO GERMÁN MUÑOZ, DNI 27556148, con domicilio en Rumania 1419 de la localidad de Florencio Varela transfiere Fondo de Comercio, Panadería Muñoz; ubicada en Av. Eva Perón 5706 esq. Monseñor de las Casas de la localidad de Florencio Varela, con N° de expediente N° 4037-878 a la Sra. Ángela Carina Mayer, DNI 26843537, con domicilio en Rumania 1419 de la localidad de Florencio Varela. Reclamos del ley en sede del establecimiento. Mariano Germán Muñoz, DNI 27556148; Ángela Carina Mayer, DNI 26843537.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - R. Castillo. LIN YAN, DNI 94.115.884 transfiere a Yan Yuwei, DNI 94.706.966, su comercio de Autoservicio sito en Granville N° 2527, R. Castillo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Yan, Vendedor; Yan Yuwei, Comprador.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Zárate. COLORES DE LIMA S.R.L., CUIT 30-71323730-9, transfiere Fondo de Comercio: Pinturería, bajo el nombre de Colores de Lima, CUIT 30-71323730-9, ubicado en calle 2 N° 480 de la ciudad de Lima, partido de Zárate, a Carlos Alberto Heredia, CUIT 20-26811498-0. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498, Socio Gerente. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498.

sep. 25 v. oct. 1°

CONVOCATORIAS

CONSOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Consor Sociedad Anónima - Legajo 17.872. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 2025 en la sede social de la empresa en calle 116 N° 466 de la ciudad de La Plata a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones del llamado fuera de término
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la remuneración de los directores y síndico conforme art. 261 in fine de la Ley 19.550 y aprobación de su gestión.
- 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: Para la asistencia a la Asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito en la forma y plazo previsto por ley. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Marcelo Fabian Quiros, Presidente Consor S.A.

sep. 19 v. sep. 25

H Y TC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 2025 a las 12 hs. en 1° convocatoria y a las 13 horas en 2° convocatoria en Santa Fe 2464, Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración Estados Contables y documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes, N° 23 cerrado el 31/05/2024, y N° 24 cerrado el 31/05/2025.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Responsabilidad de los Sres. Directores.
- 5) Determinación remuneración Directores.
- 6) Designación de Directores.

Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550). El Directorio. Elvira Berta Grassi, Presidente, DNI 5.398.777.

sep. 19 v. sep. 25

CRABTRACE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Crabtrace S.A. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 10/10/2025 a las 10:00 horas en la sede social, sita en Merced 871 piso 2, en la localidad de Pergamino, Bs. As. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 11:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firma del acta.
- 2) Fijación del número de integrantes del directorio y elección y distribución de cargos de los directores titulares y suplentes.
- 3) Consideración del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, Memorias y Estados Contables por los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025.
- 4) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera de término.
- 5) Tratamiento de los resultados.
- 6) Consideración de aportes irrevocables, aumento de capital y reforma de estatuto.

Isidoro Agustín Ruiz Moreno. Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

SANATORIO SAN LUCAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio San Lucas S.A., CUIT N° 30-54610707-4 a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., realizándose la misma en la sede social sita en Belgrano 369 San Isidro, provincia de Bs. As. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea en la sede comercial de la sociedad sita en Belgrano 369, San Isidro, provincia de Bs. As.- Dirección, según lo dispuesto por el artículo 238, Ley 19.550. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Determinación del número de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 67 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3°) Consideración de los honorarios al Directorio.
- 4°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025. El Directorio

Designado como Presidente el Cdor. Sergio Alberto Fernández, por Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2024, transcrita en el libro de Actas de Asamblea N° 5 rubrica N° 19435-00 del 17 de marzo de 2000.

Cr. Sergio Alberto Fernández, Presidente, Sanatorio San Lucas S.A.

sep. 19 v. sep. 25

TEXTIL MORÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Textil Morón S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre del 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, ambas a celebrarse en el domicilio de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje 1225 Dpto. 2 A y B, de la ciudad de Morón, provincia de

Buenos Aires. En virtud de ello, se pone a disposición de los socios la documentación pertinente a Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 23, en la sede social, a partir del día 24 del mes de septiembre en el horario de 11 hs. a 15:30 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 23, cerrado el 30/12/2024.
- Directorio: Gianluca Manduci, DNI 42.197.880 Sr. Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Los Ceibos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 14 de octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/12/2024.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/12/2024.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/12/2024.
- 6- Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
- 7- Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
- 8- Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
- 9- Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
- 10- Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 18 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

GULMEZ HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 15/10/2025, 11 horas en 1° Convocatoria y 12 horas en 2° Convocatoria en la Sede Social Amaro Ávalos 3450, Munro, pdo. de Vicente López, Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.-
- 2.- Motivos por la Convocatoria fuera de término.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista por el artículo 234 Inc. I Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Distribución de los resultados y remuneración del Directorio, conforme lo establecido por el Art. 261, LSC.-
- 6.- Renuncia y designación del directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de Asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta en el Art. 238, 2° Párrafo, Ley 19550.-

Zeki Gulmez, Presidente. Designado por Asamblea del 28/02/2024.-

Zeki Gulmez, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

CAYETANO STRINGI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Cayetango Stringi S.A. a Asamblea General Ordinaria del día 10/10/25 en la sede social, sita en Av. San Martín 59, de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2- Ratificar la designación del Directorio efectuada en Asamblea General del 26/4/24.
- 3- Aceptación de cargos y constitución del domicilio especial.

El depósito de las acciones se efectuará en Av. San Martín 59, de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires de 12:00 a 15:00 hs.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las prescripciones del art. 299 LGS.

Antonio Stringi, presidente s/estatuto 16/6/92.

sep. 22 v. sep. 26

LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 99º ejercicio social, para el día 9 de octubre de 2025 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social) en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.

Tres Arroyos, 12 de septiembre de 2025. El Directorio.

Orlando Alberto Montenegro, Presidente.

sep. 22 v. sep. 26

LOGÍSTICA TRES HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71681341-6. Se convoca a los accionistas de Logística Tres Hermanos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14/10/2025 a las 13:00 hs. y a las 14 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio de Francisco Berra 660, localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
- 3) Consideración del Balance e Inventario general al 31/12/2024.
- 4) Consideración de las retribuciones del Directorio, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- 5) Designación de los accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

sep. 22 v. sep. 26

ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre del 2025 a las 14:00 hs. en primera convocatoria en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico N° 65 cerrado el 30 de junio del 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico - Administrativas.
- 6) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS- Art 261.
- 7) Consideración de las Remuneraciones del Directorio.

- 8) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
 - 9) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.
 - 10) Consideración por parte de la asamblea del número de directores a designar.
 - 11) Elección de Directores Titulares.
 - 12) Elección de los miembros del consejo de vigilancia.
- El Directorio.
Jose Mariano Cuffia, Presidente. Carlos Schermuk, CP T94 F38 CPCEPBA.

sep. 22 v. sep. 26

DON EDGARDO S.A.C.A.F.E.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2025, a las 8 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31-5-2025.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Distribución de utilidades.

El Directorio.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

sep. 22 v. sep. 26

ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Riberas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 8 de octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31/12/2024.
6. Disolución del directorio. Designación de nuevas autoridades.
7. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
8. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
9. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
10. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Forestación y Edificación y Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4 cerrado el 31/12/2024 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 18 de septiembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente

sep. 22 v. sep. 26

FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 9 de octubre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en caso de no tener quórum la primera, en el domicilio ubicado en Bartolomé Mitre 1893, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;
3) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2024. Resultado del ejercicio y su destino. Dispensa a la gerencia de confeccionar la memoria anual;
4) Consideración de la gestión de la Gerencia. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnico-administrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley General de Sociedades).
La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. La Gerencia.
María Fabiana Miranda, Apoderada.

sep. 22 v. sep. 26

EL ÚNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2025, a las 11 horas, en la Av. Juan B. Justo 10, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2025;
- 2º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios;
- 3º) Distribución de dividendos.
- 4º) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550, 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Genaro Aversa, Presidente.

sep. 22 v. sep. 26

UOLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Uole S.A. a A.G.O. a celebrarse día 15/10/2025, a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria en la sede social calle 7 N° 1080 de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos descriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31.05.2025;
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31.05.2025;
 - 4) Destino del resultado del ejercicio y fijación de los honorarios del Directorio. Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán notificar su intención de asistir en la sede social de calle 7 N° 1080, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de 9 a 17 horas hasta el 10 de octubre de 2025, para lo cual queda abierto el Libro societario respectivo. Sociedad no incluida Art. 299 L.G.S.
- Roberto Otero, Presidente.

sep. 19 v. sep. 25

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil Círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 1978, el 23 de octubre de 2025, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

- 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/7/2025.
 - 2) Nombramiento de nueva comisión directiva.
 - 3) Actualización de cuota societaria.
 - 4) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.
- Isaac Yaker Valle, Presidente.

sep. 23 v. sep. 29

HOSPITAL VECINAL DE MÁRMOL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de intervención N° 227525/23-22, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil Hospital Vecinal de Mármol, el día 25 de octubre de 2025, a las 16:00 hs., en primer convocatoria, y a las 17:00 hs. en segunda

convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Canale y Echeverría, de la ciudad de José Mármol, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021;
 - 3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022;
 - 4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023;
 - 5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024;
 - 6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025;
 - 7) Consideración del estado patrimonial desde 30 de junio de 2025 a la fecha;
 - 8) Consideración de la aprobación de la gestión del Interventor;
 - 9) Elección total de los cargos de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- Alejandro Luis Ramundo, DNI 13.322.393, Interventor.

sep. 25 v. sep. 29

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria

Convocatoria

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1387/25, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea ordinaria N° 83 a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria N° 83 - 9:00 hs.

- 1- Lectura del orden del día.
 - 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
 - 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
 - 4- Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al periodo fenecido el 31 de diciembre de 2024.
 - 5- Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2026.
 - 6- Convalidación de la siguiente Resolución Colegial:
Res. Col. N° 1.399 - 25 (Presup. 2° Sem - 25).
- A partir del día 11 de noviembre de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional.
Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

ORGANIZACIÓN ITAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2025, a las 12 hs., en 1ra. convocatoria, en calle Júpiter N° 228 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.
- 2°) Explicaciones del presidente del directorio sobre el motivo por el cual la asamblea general ordinaria no fue convocada habiendo transcurrido casi 10 meses desde el cierre de ejercicio.
- 3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4°) Destino del resultado del ejercicio. Desafectación de reservas acumuladas. Distribución de dividendos entre los accionistas a pro rata de sus respectivas participaciones.
- 5°) Consideración de la gestión del directorio. Consideración sobre la aprobación de la acción social de responsabilidad en los términos del artículo 276 de la LGS.
- 6°) Fijación del número y designación de directores titulares y suplentes.
- 7°) Otorgamiento de las autorizaciones correspondientes para inscribir la designación de directores en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada Moreira, Abogado, T°36-F°41 (CALP).

Luciano Altieri, Presidente.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41.CALP.

sep. 25 v. oct. 1°

DON EDUARDO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65623228-1 - Se convoca a los Señores Accionistas de Don Eduardo Agropecuaria S.A. (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar: Alsina 35 piso 11 of. 6 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
 2. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 30/6/2025.
 3. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
 4. Renovación de autoridades por finalización del mandato.
 5. Tratamiento del resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/6/2025.
- Techera Jorge, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

CAMSI-X S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CAMSI-X S.A. a la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A a celebrarse el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria, en José Manuel Estrada 189 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance Especial cerrado al 31 de julio de 2025.
- 3) Consideración de rescate de las Acciones Clase A en circulación.
- 4) Consideración de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social.
- 5) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria.
- 6) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones en José Manuel Estrada 189, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299, Ley 19.550. Andrés Adolfo Amor Campbell, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

SOCIEDADES

TORUS VENTURES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 262 del 12/09/25. Javier Martín Pesarini, 28/03/76, DNI 25.262.260; Mariana Alejandra Cristi, 11/12/80, DNI 28.449.760, argentinos, comerciantes, solteros, con dom. en Marinero Panno N° 304 V.Ramallo, Ramallo, pcia. Bs. As.; Torus Ventures S.A.; 99 años; Sede: Marinero Panno N° 304 V.Ramallo, Ramallo, Pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Agencia de turismo: Explotación de agencia de viajes y turismo, intermediación en la reserva o locación de serv. de transporte, hoteleros, organ. de viajes, excursiones, cruceros. Hotelería y turismo: Serv. de hotelería, confitería, restaurantes, catering. Constructora e inmobiliaria: construcción, reparación, mantenimiento de edificios, casas y est. industriales, compra venta, permuta, leasing, fideicomiso, locación de dichos bienes. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Importadora y Exportadora: de los arts. necesarios para el cumplimiento del objeto social y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Mariana Alejandra Cristi; Dir. Sup.: Javier Martín Pesarini; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y max. de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

AVYSA & LAMS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 4/8/25 designó Presidente: Lionel Alejandro Russo. Director Suplente: Héctor Ariel Russo. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41 (CALP).

DELICOMER S.A.

POR 1 DÍA - 1. Sebastián Nahuel Calderon, 05/6/91, DNI 36149807, Maipú 155 y Rubén Nicolás Calderon 16/02/90 DNI 35158875 Larroque 1102 ambos arg. solteros comerciantes Banfield Lomas de Zamora 2. 02/09/25 3. Delicomer S.A. 4. Artigas 287 Banfield Lomas de Zamora 5. Comercialización alimentos bebidas con o sin alcohol serv. gastronómico bar pizzería catering franquicias Servicios asesoramiento rama gastronómica. Consignación Comisiones inmobiliaria constructora administración construcción de inmuebles Transporte y logística de cargas Inversora financiera (Excluye Act. Ley 21526) Import./Exptar. bienes servicios Mandataria representaciones Constructora 6. 99 años desd/Insc 7. \$30000000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc Fisc. art. 55° Pte. Sebastián N. Calderon Dir. Sup. Rubén N. Calderon 10. 31/7. Contador Público Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 CPCEBA.

BARBARESÍ DIRECCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Lucas Luis Barbaresi, arg., 20/09/1985, casado en primeras nupcias con María Luz Pereiro, mecánico, DNI 32.482.153, CUIT/CUIL 20-32482153-9, calle Antonio Valentini 185 Mar del Plata; Miguel Ángel Barbaresi, arg, 19/08/1952, casado en primeras nupcias con Alicia Consuelo Delgado, mecánico, DNI 10.591.623, CUIT/CUIL 20-10591623-0, calle Antonio Valentini 185 Mar del Plata; 2) 16/09/2025; 3) Barbaresi Direcciones S.A.; 4) Antonio Valentini 185 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) De la actividad comercial e industrial: fabricación, compra, venta, importación, exportación en todo lo relacionado con la industria automotriz; Del transporte: transportación y contratación de transporte de alimentos, bebidas y productos del mar, agropecuarios, de mercaderías y bienes; Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: adquisición, administración, enajenación, arrendamiento y explotación de inmuebles, construcción, remodelación, mejora de edificios, obras y afines en dichos bienes. Fideicomiso: celebrar contratos de fideicomiso. Se excluye la realización de fideicomiso financiero; Del negocio financiero: celebración de créditos, préstamos, avales. No realizara las de la Ley 21.526. 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Lucas Luis Barbaresi, Director Suplente: Miguel Ángel Barbaresi; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 1 Abogada Maria Barrau T V F 39 C.A.M.d.P. Maria Barrau, Abogada, T V F 39 C.A.M.d.P.

PROASUR S.A.

POR 1 DÍA - Ana Belen Di Costanzo Balestriere, arg., 10/05/1995, casada en primeras nupcias con Sebastián Guillermo Amalfitano, arquitecta, DNI 38.831.068, CUIT/CUIL 27-38831068-0, calle Rodríguez Peña N° 1757 de la Ciudad de Mar del Plata; Natalia Di Costanzo Balestriere, arg., 25/07/1991, casada en primeras nupcias con Cristian Maronna, contadora pública, DNI 36.363.955, CUIT/CUIL 27-36363955-6, calle Avellaneda N° 474 de la Ciudad de Mar del Plata; 2) 17/09/2025; 3) Proasur S.A.; 4) Guanahani 3521 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Extractiva: La explotación de todo tipo de buques pesqueros; Industrial: industrialización, procesamiento, elaboración y/o manufactura de lo producido por la actividad pesquera o de caza marítima; Comercialización: comercialización, importación y exportación, compraventa de productos, de equipos, maquinarias, buques, rodados, todo ello relacionado con la actividad; Servicios de transporte: de bienes propios y/o de terceros, por cualquier medio; Financieros: financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar la financiación de las operaciones sociales y operaciones financieras con dinero propio, con exclusión de las comprendidas en la ley 21526 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria: adquisición, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, locación, usufructo, administración y construcción de inmuebles y de muebles. 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Sebastián Guillermo Amalfitano, DNI 35.314.391, CUIT/CUIL 20-35314391-4, domicilio especial calle Rodríguez Peña 1757 de Mar del Plata; Director Suplente: Cristian Maronna, DNI 34.883.551, CUIT/CUIL 20-34883551-4, domicilio especial calle Avellaneda 474 de Mar del Plata; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 1 Abogada Maria Barrau T V F 39 C.A.M.d.P. Maria Barrau, Abogada, T V F 39 C.A.M.d.P.

BOWLING LOS TIRA PIEDRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N°300 del 12/8/2025; Jorge Andrés Ballerini, 24/1/1979, DNI 27.091.011, CUIT 20-27091011-5, argentino, Divorciado en 1° nupcias de Marina Karina Soriano, Empleado, domiciliado en Matheu 1191 de la ciudad y partido de Tres Arroyos; Matias Andres San Roman 20/6/1986 DNI 32.258.226 CUIT 23-32258226-9 argentino, divorciado, domiciliado en San Lorenzo 664 de la ciudad y partido de Tres Arroyos;- Bowling Los Tira Piedras S.R.L., Saavedra 58 de la ciudad y partido de Tres Arroyos. La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o en comisión y/o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero, dedicarse a las siguientes actividades: 1) Explotación de canchas de bowling y confitería: explotación de canchas de bowling, torneos, venta de artículos de bowling y deportivos, ping-pong, metegol, pool y deportes, juegos o actividades afines; explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; Parrilla venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; 2) Alimentación: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas, compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y Servicios de catering, Distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. 3) Inmobiliaria: compra, venta, construcción, alquiler, arrendamientos, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales. 4) Financiera: mediante la operatoria de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, contratos de leasing, participación en fideicomisos (como fiduciante, beneficiario, fiduciario y/o fideicomisario), operaciones de factoring, compra y venta de títulos, acciones, fondos de inversión, u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuentos, de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes.- Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. \$120.000; 99 años, 1 o más gerentes, duración indefinida socio gerente Jorge Andres Ballerini Arts. 55, 284; 30/7. Esc. Andrés Martínez (h).

IACA LABORATORIOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60°. Renueva Directorio. Iaca Laboratorios S.A. Por Asamblea General Ordinaria N° 11 del 20/12/2023, se ha elegido nuevo directorio por término de 3 años: Presidente: Arturo Humberto Gentili, argentino, nac. 06/11/57, DNI 13.524.076, CUIT 20-13524076-2, casado, bioquímico; dom. Reconquista 760, B. Blanca; Vicepresidente: Roberto Osvaldo Gentili (h), argentino, nac. 10/02/1959, DNI 12.862.805, CUIT 20-12862805-4, viudo, bioquímico, dom. Constituyentes 579, B. Blanca. Directores Suplentes: Camila Gentili, argentina, bioquímica, divorciada, nac. 10/10/1990, DNI 35.413.807, CUIT 27-35413807-2, dom. Reconquista 769, B. Blanca y Pablo Gentili, argentino, bioquímico, soltero, nac. 12/12/1990, DNI 35.775.764, CUIT 23-35775764-9, dom Constituyentes 579, B. Blanca. aceptando los cargos - todos constituyen domicilio especial a tenor del art. 256 LSC en calle San Martín 68, B. Blanca; Bs. As. Alejandro Atilio Galmarini, Escribano.

GRUPO WAY VENTURES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 11/09/2025 - Juan Pablo Danelutti, argentino, soltero, nacido el 02/08/1980, empresario, DNI N° 28.274.318, CUIT 20-28274318-4, domiciliado en Calle 37 N° 869, ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., y Federico García Aparicio, argentino, viudo, nacido el 31/07/1980, empresario, DNI N° 28.366.421, CUIT N° 20-28366421-0, domiciliado en Calle 3 N° 1270, Ciudad de Ringuet, Partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., constituyeron "Grupo Way Ventures S.R.L.". Sede social: Avenida 13 N° 857, piso 10, oficina 104, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$1.000.000. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de agencia de viajes y turismo nacional e internacional, con comercialización mayorista y minorista de pasajes, excursiones, hotelería, espectáculos, eventos y servicios relacionados; la prestación de servicios de transporte urbano, interurbano, turístico, escolar y privado en todas sus modalidades; la explotación de establecimientos hoteleros, hosterías, hospedajes, alojamientos y restaurantes; la prestación de servicios de asesoría financiera, administrativa y de gestión vinculados a su objeto, excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; y la realización de actos complementarios, de representación, importación, exportación, mandatos y participaciones en sociedades con fines conexos, siempre que no constituyan su actividad principal. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. Gerencia: Juan Pablo Danelutti, acepto su cargo y constituí domicilio especial en la sede social. Federico Manuel García Padin TXV F673 CAM. Profesional Autorizado.

ANAN YAROK S.R.L.

POR 1 DÍA - I. P. 17/9/25 Ariel Osemberg israelí 26/2/03 soltero DNI 95.232.518 comerciante y Fabián Osemberg argentino 8/11/60 viudo DNI 14.466.837 ingeniero químico domiciliados Darwin 695 C.A.B.A.; 99 años; \$ 100.000; sede: Burgos N° 2343 loc. Don Torcuato - partido Tigre Comercial: productos alimenticios, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico, prendas de vestir, calzado, accesorios, complementos. Explotación y administración de locales de ropa, compra venta de conductores eléctricos, electrodomésticos Industrial: La fabricación y/o elaboración, en todas sus formas de productos de carácter gastronómico Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de propiedades inmuebles Fiduciaria: organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios Transportes: cargas, mercaderías, Constructora: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, civiles Financieras exc. Ley 21526: Exportación e importación: de bienes permitidos por la legislación. Adm. y rep.: gerente: Ariel Osemberg plazo social; fisc. art. 55 LGS; 30/9. Fdo. Sandra Etchevery T° 52 F° 112 CALP.

HOGAR TOTAL S.A.

POR 1 DÍA - (art. 10 LSC). Que por medio de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de julio de 2025 se ha procedido a la designación de autoridades por el periodo de tres ejercicios de los miembros del directorio de la firma Hogar Total S.A (art. 60 LGS) el que ha quedado con la siguiente distribución de cargos a saber: Director Titular y Presidente del Directorio: Oscar Gustavo Bringeri, DNI 4.972.121, CUIT 20-04972121-9, domiciliado en Gandini N° 231 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Guillermo Oscar Bringeri DNI 28.794.417, CUIT 23-28794417-9, domiciliado en calle Brasil N° 137 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; Directora Titular: Celeste Agustina Bringeri DNI 32.363.855, CUIT 27-32363855-7, domiciliada en calle Alberdi N° 70 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; Director Titular: Rafael Gustavo Bringeri DNI 26.758.799, CUIT 20-26758799-0, domiciliado en calle Villegas N° 675 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; Directora Titular: Mariel Leonor Bringeri DNI 25.597.228, CUIT 20-25597228-1, domiciliada en calle Gandini N° 440 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Carlos Cristian Coppa DNI 23.398.580, CUIT 20-23398580-6, domiciliado en calle Aparicio N° 127 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Martín Ignacio Repetti DNI 25.034.450, CUIT 20-25034450-4, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 144 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Guillermo Oscar Bringeri, Presidente del Directorio.

DUVEL DMC ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Lilita María Rattigan, casada, 08/12/1962, argentina, Tec. Superior en Turismo, Rawson 1087 Cañuelas CUIT 27160049923 y Victoria Lértora, soltera, argentina, diseñadora, Rawson 1087, Cañuelas, 18/11/1991, CUIT 27-36684446-0 2. Acto privado del 20/03/2025 3. La sociedad se denomina Duvel DMC Argentina S.R.L. 4. Domicilio en prov. de Bs. As. Sede: Rawson 1087, Cañuelas. 5. objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros las siguientes actividades: Organización de eventos sociales y culturales con fines turísticos y/o recreativos; acompañamiento de viajeros; consultoría en viajes; coordinación de planes de viajes; organización de excursiones, expediciones; organización tours; viajes; visitas guiadas, turísticas y excursiones; alojamiento para reuniones;

realización de reservas hoteleras para terceros; y para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6. Duración: 99 años a partir de su inscripción. 7. Capital \$500.000. 8. Administración y Representación, número de gerentes que determine la asamblea entre uno y cinco, socios o no, con duración de dos años. Se designa a la Sra. Liliana María Rattigan como socio gerente, quien constituye domicilio especial en Rawson1087 Cañuelas 9. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. 10. Autorización Gabriela A. Bousquet.

MATERIALES EL CHINO DE VAZQUEZ HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 87. Subsanación de Sociedad Comercial de Hecho en Sociedad Anónima: Materiales El Chino Sociedad de Hecho en Materiales El Chino de Vazquez Hnos Sociedad Anónima. Los Toldos, pdo. de Gral. Viamonte, prov. Bs. As., 17/09/2525, Not. Javier Palacio, Reg. Nro. 4 mismo pdo., comparecen: Nelson Roberto Vazquez, nac. 07/01/1952, hijo de Francisco Vazquez y de Alcira Teresa Bastino, casado en 1ras nup. Alejandra Silvia Gonzalez, DNI 10.310.245, comerciante, CUIT N° 20-10310245-7, domiciliado en calle San Juan N° 245 de esta ciudad, Lisandro Roberto Vazquez, nac. 21/04/1979, casado en 1ras. Nup. con Doña Agustina Tellería, DNI 27.116.473, comerciante, CUIT N° 20-27116473-5, domiciliado en calle Eva Perón N° 258 de esta ciudad, y Nelson Alexis Vazquez, nac. 14/02/1978, soltero, DNI 26.525.007, comerciante, CUIT N° 20-26525007-7, domiciliado en calle San Juan N° 245 de esta ciudad, los dos últimos nombrados hijos de Nelson Roberto Vazquez y de Alejandra Silvia Gonzalez, todos argentinos Clausulas: Primero: Que todos los comparecientes son únicos integrantes de una sociedad comercial de hecho conocida comercialmente como Materiales El Chino S. de H. de Vazquez Lisandro Roberto, Vazquez Nelson Alexis y Vazquez Nelson Roberto, cuyo objeto de carácter comercial lo constituye la comercialización de materiales para la construcción, teniendo su sede en la calle Manuela Molina N° 967 de Los Toldos, pdo. de Gral. Viamonte de la prov. Bs. As. Inscripta ante ARCA bajo el CUIT N° 30-70975046-8 con fecha de inicio de actividad 15/08/2006, y ante ARBA 15/08/2006. El patrimonio neto es de Pesos Cuatrocientos Veintitres Millones (\$423.000.000) y surge del Inventario y Estado de Situación Patrimonial realizado al 30/06/2025, de lo que surge que cada uno de los socios tiene la siguiente participación en el capital social: Don Nelson Roberto Vazquez, es titular de un capital de pesos ciento cuarenta y un millones, es decir el 33,33%, Don Lisandro Roberto VAZQUEZ, es titular de un capital de pesos ciento cuarenta y un millones, es decir el 33,33 %, y Don Nelson Alexis Vazquez, es titular de un capital de pesos ciento cuarenta y un millones, es decir el 33,33 %. Segundo: Los comparecientes resuelven subsanación la sociedad en los términos del artículo 22 de la ley 19.550 y sus modificaciones, adoptando el tipo de sociedad anónima Tercero: Los comparecientes por unanimidad resuelven cambiar la denominación de la sociedad por Materiales El Chino de Vazquez Hnos. S.A. Cuarto: A continuación queda subsanada la sociedad que girará en plaza bajo la denominación "Materiales El Chino de Vazquez Hnos. S.A." y tendrá su domicilio en la ciudad de los Toldos, Partido de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires, teniendo su sede en la calle Manuela Molina N° 967 de Los Toldos, partido de General Viamonte de la prov. Bs. As. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Quinto: Suscripción del capital social: El capital social es de Pesos Cuatrocientos Veintitres Millones (\$423.000.000), representado en un mil doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos trescientos cincuenta y dos mil quinientos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben e integran totalmente el capital social de este modo, de acuerdo al siguiente detalle: Don Nelson Roberto Vazquez, suscribe cuatrocientas acciones (400) ordinarias nominativas no endosables de pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$352.500) cada una, o sea la cantidad de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones (\$141.000.000); Don Lisandro Roberto Vazquez, suscribe cuatrocientas acciones (400) ordinarias nominativas no endosables de pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$352.500) cada una, o sea la cantidad de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones (\$141.000.000); y Don Nelson Alexis Vazquez, suscribe cuatrocientas acciones (400) ordinarias nominativas no endosables de pesos trescientos cincuenta y dos mil quinientos (\$352.500) cada una, o sea la cantidad de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones (\$141.000.000). Integración: tratándose de una subsanación la integración se realizó mediante los bienes de la sociedad que surgen del estado de situación patrimonial realizada al 30/06/2025, e inventario suscripto por los comparecientes y certificado por el contador público de la provincia de Buenos Aires, Jorge Pablo Garay. Sexto: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Don Lisandro Roberto Vazquez. Director suplente: Don Nelson Alexis Vazquez. Los directores designados aceptan sus cargos Septimo: la fiscalización de la Sociedad Anónima estará a cargo de un síndico titular y un suplente por el termino de tres años. La sociedad se registrará por el siguiente Estatuto: 1 - Con la denominación "Materiales El Chino de Vazquez Hnos. S.A." continúa funcionando la sociedad de hecho conocida en plaza como Materiales El Chino S. de H. de Vazquez Lisandro Roberto, Vazquez Nelson Alexis y Vazquez Nelson Roberto". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones, en cualquier lugar del país o en el extranjero. II Su plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de hoy. III- La Sociedad tiene por Objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Comercialización de materiales para la construcción: tendrá por objeto social principal la venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. b) Construcción: Construcción, Urbanización, restauración, proyectos, diseño, y rehabilitación de bienes inmuebles, pavimentación de caminos, puentes, drenajes, zanjas, presas, calles, caminos, pasos a desnivel, casas, condominios horizontales o verticales, edificios, industrias, comercios, plazas comerciales, limpiar ríos, desagües o drenajes. Realización de proyectos y ejecución de todo tipo de construcciones. Realizar todas las obras necesarias para la urbanización de fraccionamientos. Compra, venta, comercialización y promoción de inmuebles. Administración general de bienes raíces. Asesoría inmobiliaria. Diseño de interiores y exteriores.

Planeación de todo tipo de construcciones civiles y explotación. c) Mandataria: Mandatos, representaciones y comisiones por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales vinculados con el Objeto social. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. IV- Capital social: Artículo cuarto: El Capital social es Pesos Cuatrocientos Veintitres Millones (\$423.000.000), representado en un mil doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos trescientos cincuenta y dos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. V- Dirección y Administración: Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros titulares, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles, El ejercicio social cierra el día 31 diciembre de cada año. Artículo decimo séptimo: Domicilio: el domicilio social se fija en en la calle Manuela Molina N° 967 de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

ARRO-MAR DISTRIBUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71881485-1 Por Asamblea Gral. Accionistas del 17/7/2025 se acepta la renuncia al cargo de Presidente Pedro Esteban Begoña, CUIT 20-16772201-7 y se resuelve por unanimidad (1) Designar miembros del Directorio: Presidente: Mariano Alfredo Bertorello, CUIT 23-27572381-9 y Directora Suplente: María Virginia Livorio, CUIT 27-29495260-3. Ambos aceptan los cargos en este acto y fijan domic. esp: Rawson 3779, Mar del Plata, pcia. Bs. As. Durac: 3 Ejercs. (2) Fijar sede social en: Rawson 3779, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

COSEMTRA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública 217 26/08/25, constituyó Cosemtra S.A. Socios: Alfredo Olegario Gimenez, arg, soltero, DNI 16752632, CUIT 20-16752632-3, comerciante, nac. 15/08/1964, domicilio Maipu 2085 Azul, BA.; Miguel Angel Igoa, arg, soltero, DNI 36302315, CUIL 20-36302315-1, comerciante, nac. 30/04/1991, domicilio Gallardo 203 Azul, BA. Duración: 99 años. Domicilio: Ruta 3 Km 298.5 Azul, partido Azul BA. Objeto: A) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y ventas de maquinarias agrícolas y de todo tipo de repuestos de maquinarias agrícolas. Venta de artículos de ferretería y talabartería B) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. C) Inmobiliarias: compra, venta, y administración, de edificios urbanos y rurales. Administración de consorcios y locaciones; D) Financieras: La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Servicios: Técnicos, económicos financieros, jurídicos, científicos, artísticos, culturales y administrativos F) Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y gestión de negocios G) Importación y exportación de toda clase de mercaderías Capital: \$30.000.000 dividido en 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 cada una y un voto por acción. Suscripción total Gimenez Alfredo 1500 acciones a \$10000 cada una Integración 25 % en efvo \$3.750.000 Igoa Miguel 1500 acciones a \$10000 cada una Integración 25 % en efvo \$3.750.000 el saldo será integrado por los socios en un plazo no mayor a dos años. Administración y representación: Presidente: Alfredo Olegario Gimenez, Director suplente: Miguel Angel Igoa. Duración en cargo: tres ejercicios. Cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Cr. Enrique Omar Castiglione, Autorizado DNI 12830439

GRUPO INTEGRAL DE SALUD LOS CARDALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Gerente: Acta de Reunión de Socios N° 20 del 2/9/2025, Edgardo Atilio Repezza renuncia al cargo de Gerente; se designa a Paula Lourdes Castro, arg., nac. el 8/5/1982, DNI 29.474.971, CUIT 27294749719, casada, dermatóloga, domic. En Torcacitas 396, Alto Los Cardales, Campana, Bs. As., para ocupar el cargo de Gerente, por toda la vigencia de la sociedad, quien aceptó el cargo y constituyó dom. esp. en la sede social. Aprobado por unanimidad. Lescano María Rocío Gisela. Esc. Reg 5, Exalt. de la Cruz. Hay una firma, hay un sello María Rocío G. Lescano, Notaria.

FUMIGACIONES LA NONA CANARIA S.A.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria a la publicada en fecha 24/4/25. Constitución de S.A. del 3/4/2025 - Escr. N° 34. Complementaria del 1/7/25 - Escr. 91. Ambas ante esc. Esteban Andrés Archilla. "Fumigaciones La Nona Canaria S.A."; Sede social en 9 de Julio N° 45 - Localidad de Arroyo Dulce, partido de Salto, pcia. de Bs. As., Arg. Esteban Andrés Archilla, Escribano, Cernet 6099 del C.E.P.B.

LYBERTI FAMILY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea 40 y Directorio 121 del 29/4/25 se designa directorio: Presidente: Laura René Ferruelo. Vicepresidente: Armando Eugenio Farina; Directores Suplentes: Aaron Nino Farina y Axel Armando Farina quienes aceptan los cargos. Todos constituyen domicilio legal en Av. Calle Real 956, 1° piso, Merlo pcia. Bs. As. Fdo.: Dra Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 C.A.M., Abogada autorizada.

EMPACK NOA DESCARTABLES S.A.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria a la publicada en fecha 27/8/25. Constitución de S.A. del 31/7/2025 - Escr. N° 113 ante esc. Esteban Andrés Archilla. "Empack Noa Descartables S.A.". Esteban Andrés Archilla, Escribano, Cernet 6099 del C.E.P.B.

BASE SPORT GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Const SA: 1. Instr. Pub. 12/9/25, Acta Const y Est. Social 2. a) Alejandro Luis Borel, arg, comerciante, 23/7/68, DNI 20388552, solt, CUIT 20203885521, dom Panamá 721 B. Bca (Bs. As). b) Gabriel Adrián Ursino, arg, comerciante, 5/4/71, DNI 22053194, cas, CUIT 20220531946, dom Vicente López 3874 B. Bca (Bs. As). c) Guillermo Alberto Filippone, arg, comerciante, 13/2/71, DNI 22116068, cas, CUIT 20221160682, dom 11 de Abril 573 B. Bca (Bs. As). d) Francisco Taboada, arg, docente, 18/2/94, DNI 37555769, solt., CUIT 20375557690, dom. Ing. Luiggi 81 B. Bca (Bs. As.). 3. Denom. Base Sport Group S.A. 4. Dom. Bs. As. Sede: Vicente López 3874 B. Bca (Bs. As). 5. Obj Soc: a) Infraestructura y revestimientos para instalaciones deportivas: importac., comercializac., distribuc., instalac., colocac., mantenimiento y reparac. de superficies deportivas sintéticas, pisos flotantes y todo tipo de revestimientos y materiales para la construcc., reacondicionamiento y preservac. de inmuebles. b) Indumentaria, equipamiento y tecnología deportiva: importac., exportac., comercializac., distribuc., representac. y fabricac. de indumentaria, calzado, accesorios, elementos, materiales y equipamiento deportivo en gral. c) Desarrollo y ejecución de actividades deportivas: prestac. de servicios técnicos y operativos vinculados con la actividad deportiva, tales como planificac. y ejecuc. de entrenamientos, el dictado de clases deportivas o recreativas, organizac. de torneos, competencias, campeonatos y exhibiciones, así como instalac., mantenimiento y montaje de equipamiento e infraestructuras destinadas a la práctica deportiva. d) Organización de eventos: organizac., diseño, planificac., coordinac. y ejecuc. de tdo tipo de eventos deportivos, sociales, culturales o empresariales. e) Comercio de insumos y productos de caucho: importac. de maquinarias y materias primas destinadas a fabricac. de piezas de caucho, importac. de neumáticos; y exportac. de piezas de caucho. f) Administrac. de complejos deportivos y recreativos: administrac. y explotac. de complejos deportivos y/o recreativos, incluyendo comercializac. de turnos para actividades culturales, recreativas y/o deportivas, y accesoriamente la provisión y venta de alimentos y bebidas. g) Publicidad: prestac. y comercializac. de servicios publicitarios bajo cualquier modalidad a brindarse tipo de eventos deportivos, sociales, culturales o empresariales. 6. Durac. soc.: 99 años dde insc. 7. Cap. soc.: \$30.000.000 divid. 1000 acc. v/n \$30.000 c/u derecho 1 voto. Suscripc: Alejandro L. Borel 250 acc, Gabriel A. Ursino 250 acc. Guillermo A. Filippone 250 acc. y Francisco Taboada 250 acc. 8. Rep. Leg. Pres.: Alejandro L. Borel y Dir. Supl.: Francisco Taboada. Dir.: 1 a 3 titulares + igual/menor cant. supl. Mandato: 3 ejerc. 9. Fiscaliz. socios. 10. Cierre ejerc. 30/6. Fdo. Jimena Iturmendi.

PEUMOTOR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - I) Designación nuevo gerente. Por Acta de Reunión Socios 01/08/2025, por renuncia del anterior gerente José María Brandinelli, arg., nac. 10/04/1957, DNI 13.089.345, soltero, hijo de José Ernesto Brandinelli y Esther Nérida Primo, CUIT 20-13089345-8, empresario, dom. en Matheu 2295 Mar del Plata; se designó gerente por todo el término de duración de la sociedad a Ariel Pablo Suarez Martinez, arg, nac 05/10/1976 DNI 25.562.068, div. de 1º nup de Guillermina María Rosa Estévez, CUIT20-25562068-2, comerciante, dom. Güemes 2397 Mar del Plata, quién aceptó el cargo. María Mercedes Fernandez Omaña, Notaria, Reg. Not. 108 Gral. Pueyrredón.

BIOCIRCULAR S.A.

POR 1 DÍA - Ana María Andersch, arg., médica, casada, nac. 03/08/1959, DNI 13.792.549, CUIT 23-13792549-4, domic. Basavilbaso 4114, Olivos, partido de Vicente Lopez; Jorge Alberto Schell, arg., ingeniero agrónomo, casado, nac. 05/03/1957, DNI 13.215.439, CUIT 20-13215439-3, domic. Basavilbaso 4114, Olivos, partido de Vicente López. Esc. Pública 1/08/2025. Biocircular S.A. Domic. calle 15 N° 686, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: Compra, venta, comercialización mayorista y/o minorista, operaciones de cambio (canje), corretaje, consignación, almacenaje, acopio, acondicionamiento, transformación, mezcla, procesamiento, fraccionamiento, embolsado de suplementos dietarios de origen vegetal o animal, productos farmacológicos para uso animal, productos agrícolas, sean granos, frutas, hortalizas, vino, alimentos balanceados y frigorizados o no; distribución, servicio de logística nacional e internacional, y/o transporte o servicio de transporte nacional e internacional en general y/o de carga a granel, o fraccionada, de cargas peligrosas, de carga de tráficos especiales importación y exportación de cualquier producto, granos, cereales de todo tipo, frutas, semillas, insumos para la industria agropecuaria, agroquímicos, fertilizantes, incluidos los que contengan nitrato de amonio, fertilizantes químicos o biológicos, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, bioestimulantes, y demás productos y/o insumos y/o subproductos agropecuarios y agroinsumos. La realización y encargo de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y licencias relacionadas, de o para empresas locales o del exterior con los productos y/o subproductos agropecuarios y agroquímicos descriptos; servicios de asesoramiento profesional, planificación, diagramación, ejecución y seguimiento por cuenta propia y/o de terceros, respecto de las actividades comprendidas en el presente artículo. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jorge Alberto Schell, Directora Suplente: Ana María Andersch. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

RICCO LOGÍSTICA INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Egidio Ricco, italiano, nac. 18/10/1948, DNI 93778783, CUIT 23-93778783-9, transportista, casado, domic. calle Juana Manuela Gorriti 3910 loc. y pdo. Hurlingham; Karina Alejandra Ricco, arg., nac. 6/5/1972, DNI 22642189, CUIL 27-22642189-6, empleada, divorciada, domic. calle La Plata 1235 de El Palomar, pdo. Morón; Eduardo Javier Ricco, arg., nac. 1/12/1974, DNI 24288712, CUIT 20-24288712-4, transportista, casado, domic. calle D'Amico 1141 de El Palomar, pdo. de Morón; Romina Lorena Ricco, arg., nac. 13/4/1977, DNI 25127277, CUIL 27-25127277-3, lic. en transporte y logística operativa, divorciada, domic. calle Cabo Morando 1139 de El Palomar, pdo. de Morón y Luis Alberto Ricco, arg., nac. 11/3/1983, DNI 30103509 CUIT 20-30103509-9, transportista, soltero, domic. calle Cabo Morando 1139 de El Palomar, pdo. de Morón, todos de pcia. de Bs. As. 2) 15/9/25. 3) Ricco Logística Integral S.R.L. 4) Juana Manuela Gorriti 3910 loc. de William C. Morris, pdo. de Hurlingham, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Prestar servicios agencia de carga y transporte multimodal nacional e internacional, incluye transporte terrestre por carretera y ferroviario, de todo tipo de cargas, artículos, productos, bienes o mercaderías, por cuenta propia o de terceros incluyendo alimentos, congelados, mercaderías peligrosas, máquinas viales y/o de construcción, encomiendas, sean propias o de terceros, por vía aérea, marítima y/o fluvial, y servicio de embalajes. Incluyen cargas especiales como correo, granel, líquidos, tanques, retiro de residuos patológicos, patogénicos y cargas peligrosas, maquinarias fuera de medidas y/u otras, a cuenta propia o de terceros. Se excluye el transporte público de pasajeros. 2) Prestar servicios de embarque, despacho, distribución, embalaje, almacenaje y otros servicios logísticos en el área del transporte multimodal, para todo tipo de bienes y mercaderías, sean propias o de terceros, por vía aérea, marítima y/o fluvial. 3) La prestación servicios de importación y exportación, almacenaje, despacho de aduanas y seguros de cargas. 4) Alquiler de contenedores, bodegas y depósitos, sea para explotación logística de almacenamiento y distribución de mercadería y/u otros fines para los que estuvieran autorizados conforme normativa vigente. 5) Alquiler de maquinarias y/o equipos de carga para operar en todo aquello para lo cual se encuentre legitimado y apto. Cuando así lo requiera el tipo de servicio a prestar, éstos serán cumplidos por profesionales debidamente inscriptos en las matrículas respectivas. 6) 99 años. 7) \$50.000.000. 8) Gerente: Egidio Ricco. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 30/4. Esc. Tomás Andrés Fasano.

CLÍNICA PRIVADA FÁTIMA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 5.5.2025 resuelve aprobar las renunciaciones de Emilio C. D. La Greca al cargo de director titular y presidente, y de Emilio Antonio La Greca al cargo de director suplente. Designar dos directores titulares y un suplente. Que el director titular Federico Javier La Greca designado en la Asamblea del 30.9.24 asuma el cargo de Presidente; y designar como directora titular y vicepresidente a María Felicitas Rodríguez y como director suplente a Federico José La Greca, hasta finalizar el mandato de las autoridades renunciantes. Rosario Albina, Abogada T° 47 F° 238 CALP autorizada por Acta de Asamblea del 5.5.2025.

GLOBALITY S.A.

POR 1 DÍA - 30-70995617-1. Ex- Finangroup S.A. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime del 04/08/2010 se resolvió: 1) Reducir el capital social de la Sociedad en la suma de \$13.600.000, es decir de \$50.791.827 a la suma de \$37.191.827; 2) en consecuencia, reformar el Artículo 5° del Estatuto Social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: El capital social es de Pesos treinta y siete millones ciento noventa y un mil ochocientos veintisiete (\$37.191.827) representado por: (a) treinta millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientas noventa y ocho (30.497.298) acciones Clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción y con derecho a 1 voto por cada una y (b) seis millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientas veintinueve (6.694.529) acciones Clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción con derecho a 1 voto cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general y/o especial según corresponda hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea."; y 3) aumentar el capital social dentro del quintuplo en la suma de \$5.000.000, mediante la emisión de \$4.100.000 acciones ordinarias Clase A nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción que en su conjunto representan el 82 % de las acciones a ser emitidas y 900.000 acciones ordinarias Clase B nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción que en su conjunto representan el 18% de las acciones a ser emitidas. En consecuencia, el capital social aumenta de la suma de \$37.191.827 a la suma de \$42.191.827. Se deja constancia de (A) que el accionista Global Music Investments LLC suscribió 4.100.000 acciones ordinarias Clase A nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción y 900.000 acciones ordinarias Clase B nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción; (B) la renuncia del accionista BBVA Banco Francés S.A. al ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento de capital aprobado. Francisco Astolfi. Autorizado por instrumento privado de fecha 08/04/2025.

GLOBALITY S.A.

POR 1 DÍA - 30-70995617-1 Ex - Finangroup S.A. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime del 20/08/2009 se resolvió: 1) Aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$29.478.829, a integrarse mediante la cesión y transferencia por parte de Global Music Investments LLC del crédito bajo la ON Convertible y del crédito bajo el Contrato de préstamo subordinado, emitiéndose 24.172.640 acciones Clase A de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción y 5.306.189 acciones Clase B de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2) se apruebe la correspondiente suscripción del correspondiente contrato de suscripción de acciones con Global Music Investments LLC; 3) aprobar la conversión de 5.754.509 acciones Clase B en 5.754.509 acciones Clase A. En consecuencia, el capital social quedo representado por 41.649.298 acciones Clase A de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 82% del capital social y votos de la Sociedad y 9.142.529 acciones Clase B de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 18% del capital social y votos de la

Sociedad; y 4) reformar el Artículo 5° del Estatuto Social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: El capital social es de Pesos cincuenta millones setecientos noventa y un mil ochocientos veintisiete (\$50.791.827) representado por: (a) cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientas noventa y ocho (\$ 41.649.298) acciones Clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción y con derecho a 1 voto por cada una y (b) nueve millones ciento cuarenta y dos mil quinientas veintinueve (9.142.529) acciones Clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción con derecho a 1 voto cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general y/o especial según corresponda hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea."; y 5) se deje constancia de la renuncia de los accionistas BBVA Banco Francés S.A. y Mario Eugenio Quintana al ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento de capital aprobado. Francisco Astolfi. Autorizado por instrumento privado de fecha 08/04/2025.

MOCAFINBO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Cáceres Roxana Elizabeth, argentina, nacida el 26/08/1974, casada, agente de turismo, DNI 24.110.984, CUIT 23-24110984-4, domiciliada en Larrea 2184 de Lomas del Mirador, La Matanza, prov. de Bs. As. y Finvarb, Iván Ezequiel, argentino, nacido el 03/08/98, soltero, comerciante, DNI 40.976.069, CUIT 20-40976069-5, domiciliado en Paso 1569 de Ramos Mejía, La Matanza, prov. de Bs. As.; 2) Fecha del instr. de constitución: 10/06/2025; 3) Razón social: Mocafinbo S.R.L. 4) Domicilio social: Larrea 2182 de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, prov. de Bs. As. 5) Objeto social: Comercialización de viajes, mediante la Intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$200.000. 8) Administración: Gerencia, a cargo de la socia Cáceres Roxana Elizabeth por el término de duración de la sociedad; Fiscalización a cargo de sus socios. 9) Representación legal: Gerencia. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Federico Nahuel Bouzas, Abogado.

QUINTA 62 S.R.L.

POR 1 DÍA - Pedro Fernando Godz, arg., nac. 05/01/1973, DNI: 23.143.033, CUIT 20-23143033-5, licenciado en Relaciones Internacionales, casado, domic. calle 19 N° 586 piso 2° depto "E", Balcarce, partido de Balcarce y Aldo José Riero, arg., nac. 13/12/1973, DNI: 23.527.786, CUIT 20-23527786-8, empleado, soltero, domic. calle 57 N° 840, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Publica 19/09/2025. Quinta 62 S.R.L. Domic. calle 57 N° 840, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agrícola - Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - Distribuidora: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Transporte terrestre de vehículos y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Pedro Fernando Godz y Aldo José Riero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SM DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 28/04/2023 y 02/05/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Francisco Alberto Martínez, CUIT 23-33794950-9, domic. Rawson N° 1857, piso 5° departamento "A", MdP; Directora Suplente: Celina Abate, CUIT 27-35610530-9, domic. Calle 9 N° 837, Miramar. C.P.N. Ignacio Pereda.

SURGENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública N° 374, de fecha 15-09-2025, ante la escribana Carla A. Blanco Druetta adscripta del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Marcos Soumoulou, arg., nacido el 27-05-1996, ing. agrónomo, soltero, DNI 39290698 y CUIT 20-39290698-4, domiciliado en Paso N° 550 de Tres Arroyos y Nicolás Sabatini, arg., nacido el 15-07-1993, ing. agrónomo, soltero, DNI 37710590 y CUIT 20-37710590-8, domiciliado en Humberto Primo N° 594 de Tres Arroyos. Denominación: Surgenza S.R.L. Domicilio: Sebastián Costa N° 421 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto Social: A) Agropecuaria. B) Comercial: Mediante la compra-venta, import., export., o consignación de materias primas, semillas, cereales, oleaginosos, semovientes, insumos, herramientas y maquinarias, tranqueras, torniquetas, alambres y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria. C) Servicios: Transporte de cargas generales, incluidos los de la producción agrícola y la ganadería. Servicio de asesoramientos profesionales relacionados a la agronomía. D) Inmobiliaria. E) Financiera: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: \$6.000.000 representado por 6.000 cuotas ordinarias de 1 voto y valor nominal un mil (\$1.000-) cada una. Órganos de Administración: Gerentes: Marcos Soumoulou y Nicolás Sabatini con mandato por tiempo indeterminado. Fiscalización privada: por los socios (Art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del mes de agosto de cada año. Firmado: Luciano Miguel Duhalde, Contador Público. U.N.C.P.B.A.

OLU MAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luis Vizzolini, 30/06/1995, argentino, casado, productor agropecuario, DNI 38.291.981; Olivia Sturgeon, 13/12/1990, argentina, casada, productora agropecuaria, DNI 35.727.308; ambos domiciliados en Bouchard N° 416 de Valeria del Mar, Pinamar; 2) 18/08/2025. 3) Sarmiento 495 ciudad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Explotación rural, ganadera y agrícola, cría, invernada, mestización, cruce y agricultura b) Servicios: Agropecuarios: siembra, fertilización, arada, cosecha y transporte; Gastronómicos: actividades en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación, catering, concesiones, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, patios de comidas y distribución de comidas. c) Comerciales: Compra y venta de hacienda, comercialización, acopio, intermediación y consignación de cereales, oleaginosos, productos y subproductos de alimentación e insumos agropecuarios d) Financieras: excluidas operaciones de la ley de entidades financieras e) Inmobiliarias: Adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, explotación y arrendamiento de inmuebles rurales y/o urbanos f) Mandataria: Representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios g) Fideicomisos: Constitución en los términos del código civil y comercial, excepto financieros, actuar como fiduciario o fiduciante. 5) 99 años. 6) \$30.000.000. 7) Presidente: Luis Vizzolini. Director Suplente: Olivia Sturgeon. Se prescinde de sindicatura. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: Uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 8) Presidente. 9) 31/07. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 290 CALP.

GFCI FOCO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria unánime del 12 de diciembre de 2023 se resolvió trasladar la sede social a la calle Rivadavia número 478, departamento 6, de la Ciudad y Partido de San Isidro, y se procedió asimismo a designar a los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, distribuyendo los cargos de acuerdo a lo que se indica a continuación: i) Director Titular y Presidente: Joaquín Ignacio Leunda, argentino, nacido el 9/5/71, DNI 22.234.027, CUIT 20-22234027-7, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1984, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y ii) Directora Suplente: Carolina María José Mosconi, argentina, nacida el 7/2/1980, DNI 27.940.694, CUIT 27-27940694-5, casada, domiciliada en la calle San Lorenzo número 831, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Los miembros electos del Directorio aceptan los cargos conferidos, y fijan domicilio especial en la nueva sede social, sita en la calle Rivadavia número 478, departamento 6, de la Ciudad y Partido de San Isidro. Esc. Felipe Berro Sagarna.

SALUSERVE JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 11/09/25. Firmas certificadas el 11/09/25 - Cesión Cuotas Soc. Facundo Germán Zoccolini, arg, nac el 1/2/1994, DNI 37572034, soltero hijo de Inocencia JC Mendoza y Juan C Zoccolini, empleado, CUIT 20375720346, dom Dr Calp 157 Junín, pdo. de Junín pcia. de Bs. As. y Brisa Marilú Coria Pirloni, arg., nac. el 19/11/2002, DNI 43743042, soltera hija de Sabrina M Pirloni y Sergio D Coria, comerciante, CUIT 27437430425, dom. en Pta. Urbana, de Eduardo O'Brien, pdo. de Bragado pcia. de Bs. As. Expresan: Facundo G. Zoccolini cede el total de sus cuotas soc es decir 350 cuotas de VN \$100 c/u a favor de Brisa M Coria Pirloni. Capital Social luego de la cesión: Maximiliano N Signorelli 650 cuotas de VN \$100 c/u y Brisa Marilú Coria Pirloni 350 cuotas de VN \$100 c/u. Signorelli Maximiliano, Socio Gerente.

MAGO FAFA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Valentina Di Bastiano, nac 18/10/1999, DNI 42.230.258, Diseñadora Indumentaria; Juan Cruz Di Bastiano, nac. 05/3/2001, DNI 43.254.879, Diseñador Gráfico; Micaela Di Bastiano, nac. 16/8/1996, DNI 39.599.071, Lic. en Gobierno y Relaciones Internacionales; todos Argentinos, solteros, con domic. calle 52 N° 2272, de loc. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) 19/9/2025; 4) 45 N° 715 piso 6, loc. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; 5) A) Servicio de Comunicación y Marketing: Prestación de servicio de comunicación, institucional, publicidad, marketing, branding, diseño gráfico, diseño web,

community management, producción de contenidos digitales, gestión de redes sociales, asesoramiento de imágenes y posicionamiento de marcas, prensas y relaciones públicas. B) consultoría y Gestión Digital: Realización de Actividades estratégica en comunicación digital, análisis de métrica, performance y posicionamiento web (SEO/SEM), administración de pauta publicitaria en plataformas digitales y toda otra actividad vinculada al desarrollo, asesoramiento y ejecución de acciones de comunicación y marketing. C) Moda y diseño: Diseño, confección, fabricación, desarrollo, comercialización, importación, exportación, representación, distribución y venta mayorista y minorista de indumentaria, calzado, marroquinería, accesorio de moda, artículos textiles, bijouterie, lentes, joyería, sombreros, bolsos, mochilas, artículos de cueros. D) Servicio de Diseño textil y gráfico: Moldería, estampado, bordado, desarrollo de marca y branding, comercialización digital, gestión de tiendas físicas y virtuales, marketplaces y redes sociales. E) Gastronomía: Explotación y administración de cafeterías, pastelería, salones de té, restaurantes, confiterías y otros servicios gastronómicos. 6) 99 años d/ inscripción; 7) \$ 30.000.000,00; 8 y 9) Presidente y Repr Leg: Valentina Di Bastiano y Director Suplente Juan Cruz Di Bastiano x 3 ej.; 10) 30/06. Fdo. Romina E. Borja. Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

LINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Designación Socio Gerentes de S.R.L. del 21/10/16 se designa a Oscar Carlos Nicolini y Gabriel Andres Nicolini como Gerentes. Por instrumento privado de 1/9/25 Oscar Carlos Nicolini cede 81 cuotas a Gabriel Andres Nicolini, nacido 24/7/90, argentino, DNI 35272551, soltero, industrial metalurgico; cede 90 cuotas a Laura Silvina Nicolini, nacida 3/2/85, argentina, DNI 31464121, soltera, administrativa, ambos domiciliados Caseros 895, cdad. Ramos Mejía y pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. Por Acta de Reunión de Socios 25 del 1/9/25 Oscar Carlos Nicolini renuncia a la gerencia, se acepta renuncia y aprueba la gestión. Ratifica como gerente a Gabriel Andres Nicolini y designa a Laura Silvina Nicolini. Fdo.: Verónica Cecilia Martinez, Tº XV Fº 112 C.A.M., Abogada autorizada.

MOLINO DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General N° 35 del 4/8/25 se resolvió por unanimidad: 1) Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad: 99 años a contar desde su inscripción registral. 2) Modificar el artículo 2 del Estatuto Social: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años a contar de su inscripción registral. Podrá ser prorrogado por acuerdo de socios. Leonardo José Ciaccia, Abogado.

GEPAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 2/7/2024 y AGO del 2/7/2024: Director Titular: Romina Fava, Director Sup.: María Concepción Herrero Saenz; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

START UP EMPRENDIMIENTOS 7600 S.R.L.

POR 1 DÍA - María Belén Lopez, arg., nac. 14/8/1979, DNI 27.402.320, CUIT N° 27-27402320-7, administrativa, divorciada, domic. Alvarado 1841, MdP y Ana Marina Mussano, arg., nac. 25/11/1987, DNI 33.273.989, CUIT N° 27-33273989-7, comerciante, soltera, domic. Chaco 3065 5º piso, MdP. Esc. Pública 19/9/2025. Start Up Emprendimientos 7600 S.R.L. Domic. Lamadrid 2339, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. C) Indumentaria y Textil: Comerciales: Fabricación, distribución, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al mayor y menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de blanquería y del hogar. D) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas. Mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, panificados, postres, confituras, masas, bizcochos, especialidades de confitería y pastelería, sandwichería, panadería y alfajorería. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Inversora: Hacer inversiones dentro y fuera del país en empresas pequeñas, medianas o grandes. Comprar acciones, participaciones y hacer asociaciones en cuentas de participación. Invertir en nuevos proyectos. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendaario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: María Belén Lopez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TRANS-LOPEPE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 17/6/25 se reformo art. 5 del estatuto social se designó gerente a Daniel Adrián Lopepe por toda la duración de la sociedad dom. esp. Colombia 2493 Barrio Las Casuarinas Luján pdo. Luján Bs. As

Se trasladó el dom. Social de Jorge Newbery 1313 Luján pdo. Luján Bs. As. a Colombia 2493 Barrio Las Casuarinas Luján pdo. Luján Bs. As. Ratificado por Acta de Reunión de Socios 19/9/25 Federico Julián Brady Gianni, CP.

PYHNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta N°17, reunión de socios del 28/9/2007 se designan como gerentes a los señores Eduardo José Pereyra Yraola DNI 16.822.156, Matías José Pereyra Yraola DNI 17332219, German José Pereyra Yraola DNI 22293203. Abog. Matias Gonzalez Guerra, Autorizado.

GAIA KIPAL S.A.

POR 1 DÍA - Fernando Ariel De Rosa, arg., comerciante, soltero, nac. 06/06/1977, DNI 25.848.849, CUIT: 20-25848849-1, domic. Acha N° 735, MdP; Laura Daniela De Rosa, arg., profesora de yoga, soltera, nac. 14/03/1986, DNI 32.237.130, CUIT 27-32237130-1, domic. Acha N° 735, MdP y Jorge Raúl Lozano Miglioli, arg., ingeniero agrónomo, soltero, nac. 26/01/1991, DNI 35.868.705, CUIT 23-35868705-9, domic. Los Lirios Sin Número, Manzana 75, Parcela 15, Bosque Peralta Ramos, MdP. Esc. Pública 18/09/2025. Gaia Kipal S.A. Domic. Acha N° 735, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Realizar el transporte de productos alimenticios en camiones propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Inversora: Hacer inversiones dentro y fuera del país en empresas pequeñas, medianas o grandes. Comprar acciones, participaciones y hacer asociaciones en cuentas de participación. Invertir en nuevos proyectos. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculadas al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Fernando Ariel De Rosa, Directores Suplentes: Laura Daniela De Rosa y Jorge Raúl Lozano Miglioli. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

LA BOTICA DE LOS TRONCOS S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta del 17/9/2025: Reeconducción y Reforma Art.2º) 99 años; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 -Fº 151 -C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 -CUIT: 20-11925666-7.

AKORDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 152-16/7/2025.- Gastón Pablo Llado, 26/2/1973, 52 años, argentino, empresario, casado, DNI 22.308.579, domic. en Belgrano sin número, Sierra de la Ventana, Tornquist, Pcia. de Bs. As., Marina Liliana True, 6/4/1975, 50 años, argentina, empresaria, casada, DNI 24.563.116, domic. en Malvinas y Dorrego sin número, Sierra de la Ventana, Tornquist, Pcia. de Bs. As., Tomás Llado, 10/03/1998, 27 años, argentino, empresario, soltero, DNI 40.480.927, domic. calle Belgrano sin número, Sierra de la Ventana, Tornquist, Pcia. de Bs. As., Julia Llado, 28/04/2003, 22 años, argentina, empresaria, soltera, DNI 44.520.358, domic. calle Belgrano sin número, Sierra de la Ventana, Tornquist, Pcia. de Bs. As.- "Akorda S.R.L.", Avenida Libertador San Martín 895, Sierra de la Ventana, Tornquist, Pcia. de Bs.As.- \$10.000.000,00.- 99 años.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o en comisión o como agente de representación, o concesionario oficial, o por mandato y/o asociada con terceras personas físicas y/o jurídicas públicas o privadas, a las siguientes actividades: Comercial: Administración y explotación de estaciones de servicio y/o gasolineras mediante la compra, venta y comercialización en general de combustibles para automotores, lubricantes, aceites, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización inherentes al rubro de las estaciones de servicios; con la posibilidad de ejercer la prestación de servicios de recreación, esparcimiento, entretenimientos, juegos y/o prácticas deportivas, con la posibilidad de ejercer la explotación en todas sus formas de la actividad gastronómica, restaurantes, bares, pubs, confiterías, servicios de comidas, catering, tiendas de conveniencia, minimercados, autoservicios, shops, etcétera.- Agrícola-ganadera: a) Para la explotación de la industria agrícola en todo su ciclo productivo, para todo tipo de granos, semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras y pasturas, sea en establecimientos propios o de terceros, con maquinarias propias o de terceros, para la comercialización de sus productos, bajo todas las formas posibles incluida la importación y exportación; b) Para la explotación de la industria ganadera, la cría, engorde, invernadas, para todo tipo de ganado, la explotación de tambos, cabañas y colonias avícolas, en todos sus ciclos productivos, en establecimientos propios o de terceros, en la comercialización de sus productos, bajo todas sus formas posibles, aún la importación y exportación.- Constructora: Construcción de edificios y urbanizaciones sometidos al régimen de propiedad horizontal y/o bajo la modalidad conocida por compraventa al costo y/o en la modalidad que el presente estatuto lo permita; y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, con

intervención en el proyecto y desarrollo, igualmente podrá hacerlo a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura civil.- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones en general (conjuntos inmobiliarios) y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta y la comercialización en operaciones inmobiliarias de terceros; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros, como también la construcción, administración y/o venta de inmuebles en general y bajo la modalidad contractual de sociedades que prevé la ley especial y/o mediante la celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase o forma, con expresa exclusión de fideicomisos financieros, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.- Turismo: Intermediación en la reserva o locación de servicios turísticos por medio de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos; ejercicio de representaciones de otras agencias tanto nacionales como extranjeras; compra, venta y comercialización en su generalidad de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, y la prestación de cualquier otro servicio vinculado con la actividad turística.- Financiera: Otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes raíces, de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la finalización de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, siempre con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando expresamente excluidas, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (texto oficial) y otras que requieran el recurso del ahorro público.- Socio gerente: Gastón Pablo Llado, designado por todo el término de duración de la sociedad.- Administración: a cargo del Socio Gerente Gastón Pablo Llado.- Representación: a cargo del Socio Gerente Gastón Pablo Llado, quien tendrá el uso de la firma social.- Fiscalización: a cargo de socios.- Cierre del ejercicio: 30/06. Firmado: Santiago Elio Albarracín, Notario.

ARPY DE TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 18/11/24 se acepta la renuncia del Presidente Santiago Arce y se designa nuevo directorio: Presidente a Sr. Matías José Pereyra Yraola DNI: 17332219, dom. especial: Escalada N°1200 Gral. Pacheco. Bs.As. Director Suplente a German José Pereyra Yraola DNI 22293203. Dom. especial: Av. Panamericana Km. 37, Barrio El Molino, lote 106, Pilar, prov. Bs. As. Abog. Matías González Guerra, Autorizado.

STAGEMAN PRODUCCIÓN TÉCNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria del 11/8/2025. Los socios Marco Octavio Pilato y Jose Luis Crova Suarez dejan constancia que ambos son de profesión empleados y estado civil solteros. En su calidad de socio-gerente, Marco Octavio Pilato constituye domicilio especial en calle 48 n°989 10 B, La Plata, Buenos Aires. Por acta complementaria de fecha 22/9/2025: habiéndose consignado erróneamente el CUIT del socio Marco Octavio Pilato en el acta complementaria del 11/8/2025, el mismo es subsanado, siendo el correcto: 20-23689928-5. Patricio Martin Ghione, Abogado. Autorizado.

MANDATARIA DE SERVICIOS GIOSAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria de edicto constitución de sociedad publicado el 23-07-2025: Por Escritura complementaria N° 296 del 17-09-2025 se reforma el Artículo Tercero: Consultoría técnica en comercio exterior, estudios de mercado y logística. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. Quedan excluidas todas las incumbencias reservadas para Martilleros y Corredores Públicos según lo normado en el artículo 53 inc J de la ley 14.085. Graciela Amelia Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

SINTRA S.A.U.

POR 1 DÍA - 1) Cooperativa de Trabajo sintra Ltda. CUIT 33-71779895-9 2) Constitución: Escritura Pública N° 354 del 19/09/2025 3) Sintra S.A.U. 4) Calle 12 N° 350, La Plata, Buenos Aires. 5) Objeto, construcción de obras civiles y de arquitectura; públicas o privadas tanto urbanas y como rurales. Realizar tareas de reparación, mantenimiento, señalización y bacheo, desmalezamiento, remodelación, albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones. Desarrollar, promocionar, fabricar, importar, exportar, distribuir y/o comercializar sistemas industriales, maquinarias y herramientas de cualquier índole, así como la prestar servicios conexos. Desarrollar proyectos de ingeniería que implican relevamiento en campo, diseño de procesos, cálculo y diseño de estructuras, maquinarias, mecanismos, instalaciones eléctricas y de instrumentos, topografía y estudios especiales. Desarrollar proyectos de arquitectura, urbanismo y diseño de interiores. Adquirir, construir, administrar, vender, arrendar o rehabilitar bienes muebles e inmuebles. Realizar tareas relacionadas con el ambiente, estudios de impacto ambiental, monitoreos ambientales y de higiene y seguridad, auditorias, remediación, estudios de biodiversidad. Asesorar en la implementación de planes de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Desarrollar, promocionar, fabricar, importar, exportar, distribuir o comercializar softwares y prestar servicios relacionados. Asesorar y capacitar en tareas vinculadas al objeto social. 6) Duración 99 años 7) \$30.000.000. 8) Pte.: Facundo Manuel Sánchez, Dirc. tit.: María Clara Vidal, Fernando Martín Lezcano. Sindico tit.: Lucia Gil. Sindico supl.: María Paula Catelén, los cargos durarán 3 años. 9) Facundo Manuel Sánchez 10) El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1 de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Fernando Martín Lezcano, Tesorero.

ESPACIO CÚBICO EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios N° 13 del 26/8/25 renuncia a la gerencia Julián Gabriel Novoa Guala y reforman el Art. 5: el cual dice que la administración, dirección y representación legal estará a cargo de la socia Julieta E. Gómez de Olivera, quien queda designada gerente. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

BRAND BUD CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión unánime de socios en Reunión de Socios de fecha 3/9/2025 se resolvió la disolución de la sociedad y su posterior e inmediata liquidación. En la misma Reunión se designó liquidador al Socio Gerente, María Paula Lamarfa Sinisi, DNI 43.305.476. Fdo. Lisandro Spina, Autorizado. Lisandro Spina, DNI 39.554.607, Autorizado.

CORRALÓN DE SOLANO S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de Constitución 28/07/2025. La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios, en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Dafonte Pablo Nicolas, Presidente.

CLÍNICA GENERAL OBSTETRICIA Y CIRUGÍA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 22.7.2025 resuelve aprobar las renunciaciones de Emilio C. D. La Greca al cargo de director titular y presidente, y de Federico Javier La Greca al cargo de director suplente. Designar dos directores titulares y un suplente. Como directora titular y presidente a María Paula Martín y Herrera, como director suplente a Francisco Antonio La Greca, ambos hasta el 30.9.2026. Ratificar la designación de Emilio Antonio La Greca como director titular y vicepresidente que fuera electo en la Asamblea del 20.9.2024. Rosario Albina, Abogada T° 47 F° 238 CALP autorizada por Acta de Asamblea del 22.7.25.

FR DISEÑO & MUEBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Nombre correcto del socio: Riestra Ignacio Guillermo y nombre correcto sociedad: FR Diseño & Muebles S.R.L. CP Daniel Armando Ponce.

GAS AUTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N°30 del 22/10/2024, se acepta por unanimidad la renuncia como gerente de Mariano Crocamo. Se designan gerentes a los Sres. Alessandro Carlo Evi, DNI 92328754, CUIT 20-92328754-0, Av. Del Libertador 8008 piso 9 depto. 1 Torre Cielo, CABA; y Nicolás Ricardo Armellini, DNI 210006056, 20-210006056-2, 15 Este Barrio Somisa, San Nicolás de los Arroyos, Pcia Bs. As; ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Godoy Cruz 520, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Pcia Bs. As. Marcela Nicoletta, Abogada.

HOLLIDAY SCOTT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por AGO y Directorio 12/5/25 se designa Pte. Rodrigo B. Mora Busko Vicepresid. Manuel N. Mora Busko Dir. Sup. Gustavo N. Protti Esc. Soledad Bonanni.

FRANCELAB S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70917738-5. Esc 50 del 6/3/2025 F° 175 Reg 61 CABA se protocolizó Asamblea Gral. Extraordinaria del 20/5/2024, que resolvió rectificar la redacción del artículo cuarto del Estatuto Social aprobada por Asamblea de fecha 11 de agosto de 2014 para incorporar la cantidad de votos que confiere cada acción quedando el mismo redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000), representado por cuatrocientas cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Uno (\$1.-) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550." Esc. Veronica Andrea Kirschmann Reg. 61 CABA.

MERCADO PANCHI BURGER S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 339 del 10/9/25 ante Esc. Alejandro E. Margni; Alejandro Montini, Nac. 7/10/92, Solt., DNI 37151818 y Luis Alberto Montini, Nac. 27/8/56, Casado., DNI 12188432; Ambos Arg., Comer. y Dom. 62 N°1879, loc. y pdo. La Plata, constituyen "Mercado Panchi Burger S.A.", dom. soc.: 62 N°1879, loc. y pdo. La Plata, PBA; Capital: \$ 30.000.000 (10.000 acc. Ord. de \$3.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc: almacen, supermerc, y compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Alimen y Bebidas: elaborac y comerc de bebidas y alimen. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Transp: transp cargas. Logistic: servic de logística. Expo e impo: todo tipo de bien relac objeto. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Catering y Establ Gastron: Serv preparac comidas, serv catering. Bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería. Panadería: Elaborac y comerc de panificados. Agropec: Explot. Establ. Rurales, cría, mestizaci, cruza ganado, tambo, feed lot, forestac y reforestac. Mandatar: mandato, comision y consignac. Construct: Construcc y refacc de edificios. Inmo: Adquisic, venta,

arrendam inmuebl. Fideicomiso: Ctatos de fideicomiso. Financ: Aportes. Compra, vta, papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, públic o priv, mun, prov o nac.. Administr Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Pte: Alejandro Montini, Dir. Supl.: Luis Alberto Montini. Fisc art. 55. Cierre ejerc 31/12 c/año. Fdo. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

INMOFLIA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/09/25 se designó a Mariana Ines Peragallo y Martin Eduardo Peragallo como Presidenta y Direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Bello Teresita Ines, T°52 F°198 CALP.

PRINBA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesión de cuotas: Ins. Priv. del 22/08/2025, Cedente: Sra. Ferreyra Natalia Leticia, DNI 23.349.227, CUIT 27-23349227-8, 18 cuotas sociales de \$ 1.000 equivalentes a pesos dieciocho mil (\$18.000). cesionario: Sr. Perrin Francisco, DNI 42.195.383, CUIT 20-42195383-0, comerciante, arg., nac. el 18/09/1999, soltero, hijo de Perrin, Jorge Pablo y Ferreyra, Natalia Leticia, dom. Tres Sargentos N° 4249, loc. y pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. Atento a las cesiones, quedan como socios de la entidad: Perrin, Francisco, como poseedor de 18 cuotas sociales por valor de \$1.000 cada cuota, o sea la cantidad de \$18.000. que representan el 90 % del capital social, y Perrin, Jorge Pablo como poseedor de 2 cuotas sociales por valor de \$1.000 cada cuota, o sea la cantidad de \$2.000. que representan el 10 % del capital social. Aprobado por unanimidad en Acta Reunión de Socios N° 10 del 21/08/2025. 2) Renuncia y Designación de Gerente: Acta de Reunión de Socios N° 10 de fecha 21/08/2025 Ferreyra, Natalia Leticia renuncia al cargo de gerente; se designa a Perrin, Francisco para ocupar el cargo de gerente quien acepto el cargo y constituyo dom. esp. en Tres Sargentos N° 4249 loc. y pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. Aprobado por unanimidad. Cr. Público Nacional Perez Mauricio Fernando T° 181-F° 132 CPCEPBA, Leg. N° 471330.

JUNCAL 1769 S.R.L.

POR 1 DÍA - Juncal 1769 S.R.L. En reunión de socios del 27/08/2025 el socio gerente Juan Manuel Simavorian DNI 38684254, argentino, soltero, comerciante con domicilio en Don Orione 1010, R. de Escalada, Bs. As manifiesta su decisión irrevocable de ceder la totalidad de sus cuotas sociales a la Srta. Elisabet Simavorian DNI 17347199, quien se encuentra presente y acepta la cesión. El Sr. Juan Manueel Simavorian presenta su renuncia la cual es aceptada y se resuelve el cambio de Socio Gerente. Nuevo Socio Gerente, el Sr. Bello Gastón Bernardo, argentino, nacido el 24/01/1975, soltero, con domicilio en Joaquín V. González 2793 7° "B", Lanús, comerciante, DNI 22.923.895, CUIT 20-22923895-8. Marcelo Garzón, Contador. T° 97 F° 224 CPCE.-

LUZCENTER S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 05/04/2024 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente a la Sra. Adriana Mariel Aramburu DNI 22.517.180, CUIT 27-22517180-2, Director Suplente al Sr. Gerardo Sebastián Iriso DNI 21.584.848, CUIT 20-21584848-6. Adriana Mariel Aramburu, Presidente, Luzcenter S.A.

GACANFOR S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 02/07/2025 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente al Sr. Marcelo Gaglianone DNI 18.087.206, CUIT 20-18087206-0, Director Suplente al Sr. Guillermo Gaglianone DNI 22.801.036, CUIT 20-22801036-8. Marcelo Gaglianone, Presidente Gacanfor S.A.

PUENTE DE LLANURAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Fuertes, arg., nacido 30/1/1993, DNI 37.031.903, CUIL 20-37031903-1, transportista, soltero, dom. España 605, Copetonas, Tres Arroyos.- Alexis Maximiliano Arias, arg., nacido 17/5/1985, DNI 31.779.519, CUIL 20-31779519-0, transportista, soltero, dom. Antártida Argentina 1111, Copetonas, Tres Arroyos.- 2) Constitución Inst. Púb. Esc. 123 del 16/9/2025, Reg. 17 Pdo. Tres Arroyos.- 3) Denominación: Puente de Llanuras S.A.- 4) Domicilio: Jurisdicción Pcia Bs As, sede calle La Rioja num. 554 de la Localidad de Copetonas, Partido de Tres Arroyos.- 5) Objeto: realizar por sí, por 3° ó Asociada a 3°: I) Transporte y Logística: Transporte de carga, fletes, acarreos, equipajes, distribución, almacenamiento, depósito, y embalaje.- II) Agropecuaria: La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, cultivo, arrendamiento, cría de ganado así como su comercialización.- Acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas.- Caza, pesca. III) Servicios Agrícolas: Prestar servicios a terceros de siembra; cosecha; fertilización; asesoramiento a productores agropecuarios en temas de agricultura. IV) Comercial: mediante todas las operaciones emergentes de la comercialización, importación, exportación, consignación, distribución, intermediación, alquiler, de vehículos y/o maquinas autopropulsadas, acoplados, grúas, hidrogrúa, pala hidráulica, elevadores y/o autoelevadores; equipos de construcción y todo tipo de automotores adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- V) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios.- VI) Financiera: podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5° ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 6) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ.- 7) Capital: \$ 30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominativas, no endosables, Clase A, 5 votos, \$ 10.000 c/ u.- La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25%)- 8) Un Director. Tit.: Presidente.- Nicolás Fuertes.- Un

Director Sup.- Alexis Maximiliano ARIAS.- Mandato 3 ejercicios.- Constituyen dom La Rioja 554 Copetonas Ts.As.- 8.1) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos.- En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3.- La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N.º de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescindiera de la Sindicatura. 8.2) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC) . 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea.-10) Cierre Ejercicio último día del mes de agosto de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg. 17 Ts.As.

COSENZA GELATTO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10/07/2025 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente a la Sra. Emilse Gabriela Policicchio DNI 22.251.064, CUIT 27-22251064-9, Director Suplente al Sr. Osvaldo Martin Pinolli DNI 22.355.868, CUIT 20-22355868-3. Emilse Gabriela Policicchio, Presidente.

EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/08/2025 se designa directorio: Director Titular: Pte.: Lorena Alejandra Palazzo, DNI 28.102.281, CUIT 23-28.102.281-4, con domicilio real y especial en Los Geranios 2913, Barrio Las Margaritas; Dtor. Titular: Graciela Di Salvo, DNI 16.572.432, CUIT 27-16.572.432-7, con domicilio real y especial en Nasser 1681; Dtor. Titular: Gustavo Hernán Baci, DNI 22.506.581, CUIT 20-22.506.581-1, con domicilio real y especial en Soler 3222 y Dtor. Suplente: Mario Daniel Bibbo, DNI 22.007.174, CUIT 20-22007174-0, con domicilio real y especial en Falucho nro. 2673, 5º piso, todos domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Pte. Lorena Alejandra Palazzo.

GARTABO PAMPA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Constitución 1) Fátima Lorea Taboada Vazquez, 43193436, 27-43193436-7, argentina, 11/01/2001, comerciante, soltera, 51 n° 829 localidad y partido La Plata, Pcia Bs As; Adriano Fidel García Miranda, 95053531, 20-95053531-9, paraguayo, 24/04/1996, comerciante, soltero, 51 n° 829 localidad y partido La Plata, Pcia Bs As; 2) Instrumento Privado del 18/09/2025. 3) Gartabo Pampa S.R.L. 4) 50 n° 1161 localidad y partido de La Plata, Pcia Bs As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerentes titulares: Fátima Lorea Taboada Vazquez y Adriano Fidel García Miranda. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) La sociedad tiene por objeto A. Comercialización: Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado bovino, ovino, porcino y caprino, así como aves y pescados. Cría de animales vacunos, ovinos, porcinos, caprinos, aves y pescados. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío. Comercialización de alimentos procesados, envasados y/o congelados de carnes, productos avícolas, cerdo, pescados aceites, cereales viandas, sándwiches, comidas elaboradas al público en general. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfiadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. B. Agropecuaria: explotación agropecuaria. C. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. María Belén Pardo, Abogada.

sep. 25 v. sep. 29

DESTILERÍA KALMAR MAR DEL PLATA S.A.

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29.07.2025, la sociedad decidió aumentar su capital social de \$100.000 a \$120.100.000. En consecuencia, ofrece en suscripción un total de un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 100 por acción y con derecho a 1 voto c/u. Los accionistas de Destilería Kalmar Mar del Plata S.A. podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente y acrecer de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550 y en proporción a sus respectivas tenencias siendo el precio de las acciones ofrecidas su valor nominal de pesos cien (\$100) por acción. Los plazos para ejercer el derecho de suscripción preferente y de acrecer son los previstos en el art. 194 citado y deberán ejercerse por escrito en la sede social sita en Gaboto N° 7591 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires los días hábiles en el horario de 11:00 hs a 15:30 hs. En cuanto a la forma de integración, el aumento dispone la capitalización de aportes irrevocables. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Pablo David Apodaca, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GENERANDO HOTELES LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 11 del 13/8/25 se ratifica el Acta 8 del 30/10/23. Se aprueba aumento de

capital y modificación art. 4 Estatuto: Capital \$ 293.495.424, repres. por acc. nomin no endosables de \$1 cada acc. con 1 voto. Leandro J. Ginobili. Admin Suplente.

VIERNES 1 S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto complementario En cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Dictamen de fecha 2 de septiembre último, Expte. 21.209-38149 -Legajo n° 2/301285 Viernes 1 S.A.S. y en relación a las observaciones efectuadas: Objeto: 1) Construcción de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o trabajo de la construcción. 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 3) Realizar operaciones financieras por los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera.4) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 5) Importación y exportación de bienes y servicios. 6) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en emprendimientos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 8) Servicios de asesoramiento jurídico y consultoría. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y el concurso y/o ahorro público. En todas las actividades que lo requieran se contratará personal con título habilitante. Artículo Octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella pero dentro de la misma jurisdicción, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, Segundo párrafo, de la Ley N°27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Sede social: Establecer la sede social en la calle Erasmo Obligado N° 86, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires. Se acredita domicilio legal a través de Acta Notarial. Designar Administrador Titular a: Federico Giannoni, D.N.I. N° 22.411.906, CUIT/CUIL N° 20-22411906-3, nacido el día 05/04/1972, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión Empresario, con domicilio real en Juan Francisco Seguí 4751 Piso 1 Dpto. B - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quien será administrador de relaciones ante ARCA, y Administrador Suplente a: Mariano Adrián Quiroga, D.N.I. N° 23.771.697, CUIT/CUIL N° 20-23771697-4, nacido el día 09/03/1974, estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión Empresario, con domicilio real en Gral. Tomás Guido 323, Temperley, Buenos Aires, República Argentina. Norma Rosario Gavelini, Contadora Pública T°171 F° 110 Legajo 44461/8 C.P.C.E.P.B.A.

BLACK HOPLON S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha. 16 de septiembre de 2025.- 1.- Socio: Juan Manuel Fernandez, 10/05/1984, soltero, argentino, contador público. Domicilio real y especial: Camilo 253, Sierra de los Padres, DNI 30.923.459, CUIT 20-30923459-7. 2.- Denominación: "Black Hoplon S.A.S." 3.- Domicilio: Camilo 253, Sierra de los Padres, General Pueyrredón, provincia de Bs. As. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: 1.- Vigilancia y protección de bienes y personas determinadas, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. 2.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. 3.- Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 4.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. 5.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. 6.- Prestación de servicios: geolocalización precisa mediante sistema GPS; geolocalización aproximada mediante el aprovechamiento de equipos de comunicaciones empleados por empresas prestatarias de servicios de telefonía celular y trunking; geolocalización precisa por radiofrecuencia; monitoreo de imágenes, voces y datos; control de dispositivos mediante envío de datos a distancia, sea por vía de radiofrecuencia, telefonía de aire o fija, internet, intranet y otros medios. 7.- La fabricación, importación, exportación, compraventa, comercialización de todo tipo de sistemas de alarmas, equipos, dispositivos, y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, establecimientos y personas, cualquiera fuera su tecnología y origen. 8.- Desarrollo, diseño, producción, adquisición y comercialización de equipos electrónicos, hardware, software y servicios relacionados a la protección de bienes, establecimientos y personas. 9.- Consultoría y auditoría en sistemas de seguridad. 10.- Análisis, planificación y asesoramiento en las actividades propias de las empresas

de seguridad. 5.- 30 años. 6.- \$ 650.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Juan Manuel Fernandez suscribe la cantidad de 650.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Juan Manuel Fernandez y Administrador suplente: Gonzalo Patricio Fernandez DNI 32.725.025, CUIT 20-32725058-3, argentino, 28/10/1986, abogado, domicilio real: Ayacucho 4335 PA, Mar del Plata, domicilio especial: Camilo 253, Sierra de los Padres. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Juan Manuel Fernandez, DNI 30.923.459.

VARIOS

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 11 de septiembre de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por "GRAMIT S.A.", con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el Expediente 2360-398926/12 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "...La Plata... Autos y Vistos... Que de acuerdo a las constancias de fojas 1867/1872, esta Sala dictó Sentencia con fecha 15 de mayo de 2025, registrada bajo el N° 3659, a través de la cual resolvió: "...1°) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 1778/1787, por los Sres. Juan Pablo Esteban y Matías Reyes, ambos en representación de "Gramit S.A." con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 3988 dictada con fecha 22 de julio de 2016 por la Jefa del Departamento de Relatoría Área Metropolitana II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2°) Ordenar a esa Agencia que dentro del plazo de treinta (30) días, proceda a efectuar liquidación computando los pagos a cuenta de conformidad a lo dispuesto en el Considerando III del presente. 3°) Confirmar, en lo demás, el acto apelado en lo que ha sido materia de agravio..." Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a foja 1901 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando papeles de trabajo (fojas 1881/1884); nuevo formulario R-222 (fojas 1885/1886) e Informe final conformado (fojas 1891/1893 y 1898/1900). Conferido el traslado de rigor a la parte apelante a foja 1902, la misma no ha realizado observación alguna. Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (conf. Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09), analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos. Así, del cotejo efectuado sobre lo actuado por el Fisco, se observa que se han considerado los pagos a cuenta (retenciones y percepciones) declarados por los Agentes de Recaudación, conforme detalle de fojas 1794/1818 y 1846/1857) dando así cumplimiento con lo ordenado en el Considerando III del decisorio. En orden a lo expuesto, y tal como se desprende del Informe Final (fojas 1891/1893 y 1898/1900), se observa que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos, motivo por el cual concluyo que corresponde aprobar la liquidación de fojas 1885/1886 (Formulario R-222), lo que así declaro (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022). Sin perjuicio de ello, se advierte que en el rubro "Observaciones" del citado Formulario, se consigna un monto en concepto de multa por Omisión que no resulta acorde con lo dictaminado en el Pronunciamiento dictado. Lo expuesto, deberá ser oportunamente subsanado por la Autoridad de Aplicación, procediéndose a continuar con el trámite de autos atendiendo a razones de economía y celeridad procesal; lo que así también declaro. Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes. Firmado: Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro N° 3760 Fecha: 11 de septiembre de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20."

Mariana Daniele, Pro Secretaria.

sep. 22 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 2042/25 con fecha 16 de septiembre de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Centro Comercial y Oficinas", presentado por el Sr. HANG WANG (CUIT 20-94008175-1), a través de un estudio de impacto ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a ubicarse en la calle Ruta 26 y calle Fernando Hugo, localidad de Maquinista F. Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, en el inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción IX, Sección BB, Fracción 2, Parcela 21 A, Partida N° 44.448, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 9 de octubre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Centro Comercial y Oficinas - presentado por el Sr. Hang Wang". El estudio de impacto ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y

fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 2033/25 con fecha 16 de septiembre de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Centro Comercial", presentado por la firma PORTLAND ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.A. (CUIT 30-71147322-6), a través de un estudio de impacto ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción XII, Parcelas 3068f (resultante de la anexión de las parcelas 3067a y 3068a), 3068b, 3068c, 3134, 3135a y 3135c, Partidas N° 42.821, 42.822, 42.823, 42.933, 42.934, 81.867 respectivamente, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 09 de octubre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Centro Comercial - presentado por la firma Portland Administradora Fiduciaria S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97100/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 36, Parcela 5A, Partida 69567.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89912/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 4 Sección: C Manzana: 33 Parcela: 4 Partida: 56939

Circunscripción: 4 Sección: C Manzana: 33 Parcela: 5 Partida: 56940

Circunscripción: 4 Sección: C Manzana: 33 Parcela: 6 Partida: 56941

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-38246315-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOSO FEDERICO EMMANUEL-CARDOSO LIAM GABRIEL-CARDOSO TAHIEL BENJAMÍN- CARDOSO ELIAS EMMANUEL (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 7 de enero de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-09146444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ HÉCTOR ALNIVAL-MARTINEZ ANA KAREN (POR SÍ Y EN CONCURRENCIA CON SU HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a

toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-09233988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEONE DOMINGO RODOLFO-RUSSI SANDRA ELISABET (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24425969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARCIA ALFREDO MIGUEL-ROSAS LEONOR FORTUNATA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34627708-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO JORGE OSCAR-GAUTO RITA RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13505547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNARDO ERIBERTO DAVID-MASYS NOELIA RAQUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-47470554-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ CRISTINA ELIZABETH-ROLDAN PEREZ MAURICIO EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-00709539-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARTOLA ILDO DANIEL-MONDRAGON ADRIANA NOELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-21482386-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AREYU EDUARDO ALBERTO-AGUERO ANTONELLA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03475195-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRANCACCIO MARIO NELSO-GORDILLO TERESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento

de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-10521076-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "ANDRADE, ALEJANDRO OMAR-ANDRADE, JONATAN ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-42442693-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "MUNE ROGELIO OMAR-MÓVIL A MARÍA INÉS HERRERO-MARIANO NICOLAS, MARÍA JOSÉ, CRISTIAN OMAR MUNE (HIJOS-CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 10 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26372505-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "MOYANO ANÍBAL ANTONIO-FUSTER AZUCENA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-37597059-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "BARRUECO HERNÁN EDGARDO-BARRUECO PACHECO FRANCISCO Y OTRA (HIJOS) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-16528038-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "SZADURA, CESAR BENJAMIN-LUGO, ROCIO NICOLE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-30020084-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "TORRES CARLOS ANACLETO-GONZALEZ SANDRA LORENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

1-2147-55-1-17/2024 (ex 2147-55-2-50/2013). Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Qta.271; Mz.271-c; Pc. 23; Domicilio: calle 148 N°188 de la localidad de Los Hornos del partido de La Plata. Titulares de Dominio: ROGUIN, KETTY SOFIA; ROGUIN, NORBERTO PEDRO; SCHAPIRO, ENRIQUE NORBERTO; KARCHENBAUM, SARA y/o KARCHEMBOEM, SARA; ROGUIN, CLARA BEATRIZ; ROGUIN, ENRIQUE HORACIO; ROGUIN, ISRAEL; SCHAPIRO, AMALIA.

Ariel Trovero, Director.

sep. 24 v. sep. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General La Madrid

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Lamadrid con domicilio en calle Sarmiento N° 468 de la ciudad de partido de General La Madrid, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

1- 2147-40-1-63/2009. Nomenclatura Catastral: CIR: X; SECC: C; MZ: 2; PC: 4. Ubicación del inmueble: calle PLANTA URBANA de la localidad de Pontaut, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: FONTANES BENITO.

Ariel Trovero, Director.

sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Alte Brown con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, partido de Alte Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

1-2147-3-3-7/2024 . Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz.61 A; Pc.12. Ubicación del inmueble: calle Andrade N° 3729 de la localidad de Rafael Calzada, del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: SEIFERT, Ernesto Roberto. –

2-2147-3-3-5/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III ; Secc. B ; Mz.44; Pc.5 ; Ubicación del inmueble: calle Martin Arin N° 1550 de la localidad de Rafael Calzada, del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: PADRO y VALLDOSERA, Rosa Asunción; PADRO y MONZON, Consuelo Ana María; GARRIGA y PADRO, Francisco José; GARRIGA y PADRO, María Carmen; GARRIGA y PADRO, María Rosa; GARRIGA y PADRO, Antonio Juan.-

Ariel Trovero, Director.

sep. 24 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso intima y emplaza para que dentro del plazo de quince días corridos a partir de la publicación del presente edicto, los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre el vehículo depositado en el predio municipal, retenido en virtud del ejercicio del Poder de Policía Municipal que se detalla a continuación, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial N° 14.547 y la Ordenanza Municipal N° 3800/2021, comparezcan a la Subdirección de Seguridad Vial y Transporte, sita en calle Av. Montevideo y 8 de la Ciudad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y documentación que acredite titularidad del vehículo. Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación. Cumplido el plazo dispuesto sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante la Dirección de Seguridad Vial y Transporte, el Departamento Ejecutivo quedará autorizado a proceder a su disposición administrativa y someterlo al procedimiento establecido en la ordenanza N° 3800/2021 para ser incorporado al dominio patrimonial de la Municipalidad de Berisso y afectarlo a la planta vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Expediente N° 4012-6286-2025.

Titular	Domicilio	Marca	Modelo	Dominio	Chasis	Motor
Tello, Oscar Leonardo DNI N° 29.590.085	Calle 2 e/168 y 169 N° 4642 Berisso. Pcia. Buenos Aires C.P. 1923	Auto Volkswagen	Gol 1.9 SD Año 2005	EXV410	9BWCD05X 15TO46360	BGG010755
Castellanos Marcelo Jesús DNI N° 28.923.861	Calle 116 N° 1525 2 4 La Plata Pcia. Buenos Aires C.P. 1900	Auto Chevrolet	Corsa GL 1.6 MPFI Año 1998	BXY309	9BGSE08N WVC656128	JD0025954

Conde Alexis Nicolas DNI N° 38.864.255	Calle 522 e/3 y 4 N° 840 Tolosa Pcia. Buenos Aires C.P. 1900	Motocicleta Honda	CB190R AÑO 2016	A015ANR	8CHMC4700 GP003829	MC46E- 5016706
Molina Yapura Ivan Maximiliano DNI N° 44.506.954	Calle 424 entre 15 y 16 s/h° Villa Elisa Pcia. Buenos Aires. C.P. 1894	Motocicleta Honda	Wave 110S Año 2023	A199GHV	8CHJA5010 RP001528	JA37E- 3653637

Néstor Hugo Epeloa, Director.

sep. 24 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96087/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 6, Sección B, Manzana 91, Parcela 2, Partida 76990.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5787/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 34 Manzana: 34A Parcela: 12 Partida: 16223

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 34 Manzana: 34A Parcela: 13 Partida: 16224

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-7011/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 145 Manzana: 145K Parcela: 10 Partida: 71701

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98601/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 69 Parcela: 11 Partida: 106529

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 69 Parcela: 2B Partida: 106521

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 69 Parcela: 3 Partida: 106522

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 69 Parcela: 10 Partida: 106528

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-7015/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55B Parcela: 8 Partida: 35952

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55B Parcela: 9 Partida: 35953

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98138/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 282, Parcela 25, partida 100-100473

Alberto Castillo, Asesor

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-7012/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 145 Manzana: 145K Parcela: 9 Partida: 71700

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71211/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 2, Parcela 2 partida 9489

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 2, Parcela 3 partida 9490

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 2, Parcela 4 partida 9491

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6387/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 141 L, Parcela 12, pda. 100-47626

Alberto Castillo, Asesor

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del Expediente Administrativo 4108-I-86237/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 76, Parcela 26 , pda. 100-49403

Alberto Castillo, Asesor.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78382/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 395, Parcela 17 , pda. 100-27415

Alberto Castillo, Asesor.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83945/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Chacra 2, Parcela 07, pda 100-94912

Alberto Castillo, Asesor.

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-88430/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 26, Parcela 27, pda . 100-106949

Alberto Castillo, Asesor.

sep. 24 v. sep. 26

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS, LUCAS MATIAS (DNI N° 30.494.129) con domicilio real en Alem N° 607, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en Ruta Provincial N°2 y Avenida 520, partido de La Plata, el día 23 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1772; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IUN857, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Santa Teresita, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del

Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-741-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. OMELCHENCO CARLOS OMAR (CUIT 20-30753234-5) con domicilio real en Estanislao del campo N° 1464, Dock Sud Avellaneda, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 11 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4736; Que por dicha acta se imputó a la empresa Omelchenco Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1750) mediante expediente 2024-43151309-DSTECMTRAGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4736 en todas sus partes, e imputar por el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 4736 del día 11 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Omelchenco Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-632-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° 2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2772; Que por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en

cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Víctor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete (\$88.167). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-638-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2771; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, Interno 01, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-639-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) con domicilio real en Pasco N° 1558 3° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 16 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4070; Que por dicha acta se imputó a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) (Habilitación CNRT N° 68349) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NBK256 interno 254,

realizaba un servicio desde Villa Celina (La Matanza) hasta Santa Teresita, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) (Habilitación CNRT N° 68349) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-283-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VILLALBA, CARLOS MARIA (DNI 26.225.139) con domicilio real en Las Heras N° 1513, San Fernando, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°74 y Ruta Nacional N°226, partido de Tandil, el día 14 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4243; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NPR995, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Tandil, transportando veintinueve (29) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91572; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-687-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que

las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4451; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Guima Servicios S.R.L., CUIT 30-71636237-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, realizaba un servicio desde Campana hasta Villa Gesell, transportando (50) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Guima Servicios S.R.L., CUIT 30-71636237-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-725-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SALUDIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71511785-8) con domicilio real en Corrientes N° 1847 5° A Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta N° 226 KM 12 ½, partido de General Pueyrredon, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4928; Que por dicha acta se imputó a la empresa Saludía Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG597BQ, realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa, Saludía Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-698-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/ 16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX- EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y 215, partido de La Plata, el día 29 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2084; Que por dicha acta se imputó a la empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NDL157, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-702-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRUNET S.A. (CUIT 30-64273332-6) con domicilio real en San Lorenzo N° 370, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de agosto de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2071; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AG573JT se realizaba un servicio desde Ramallo hasta La Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-354-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente

Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAN PEDRO BUS DE GUILLERMO GRANJA S.R.L. (CUIT N° 30-71598842-5) con domicilio real en 25de Mayo n° 755, San Pedro, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4430; Que por dicha acta se imputó a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA N° 30-71598842-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AG260XM, realizaba un servicio desde San Pedro hasta La Plata, transportando (17) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70288; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA N° 30-71598842-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-701-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) con domicilio real en García Silva N° 1048 Morón, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 29 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1764; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 interno 2 se realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Santa Teresita, transportando veintiocho y ocho (28) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, al proyectarse el citado acto administrativo, se ha producido un error material al citar el número de Acta de comprobación, se evidenció que al confeccionar la Disposición N° DISPO-2024-1250- GDEBADPFTMTRAGP, en la que figura: "...Acta de Comprobación N° 1746", cuando lo que corresponde es: "... Acta de Comprobación N° 1764". Que a fin de enmendar el número de Acta de la DISPO-2024-1250-GDEBA-DPFTMTRAGP, corresponde corregir los actuados y dictar un nuevo acto administrativo teniendo en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que desde la fecha de la elaboración del Acta ha transcurrido el plazo de un año, y no se han registrado actos interrumpidos de la prescripción, Que, ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N°1764 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N°1764 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-656-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Campana**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-32567245-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de AGUIRRE CELIA LAURA, DNI 22.976.841, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Dario Mario Cingolani, Delegado

sep. 25 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-31682655-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de NAVARRO SARA CATALINA, DNI 21.453.801, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Dario Mario Cingolani, Delegado

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Atento a lo requerido por la dirección General de Cementerio y a lo dispuesto por la ordenanza N° 13489/24 los art. 78, corresponde publicar por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente edicto: Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael Calzada, agosto de 2025.

Marcelo Andres Montovio, Director General.

sep. 25 v. sep. 29

ANEXO/S

ANEXO LISTADO [7dd640032839cac86e023a9bfca1196de7903a44054a73a0f3f3780971da2da7](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87827/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 305, Parcela 23, pda 100-84630

Alberto Castillo, Asesor

sep. 25 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía - HIDROCENTRO.- Pardo Jorge y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. D, Manz.83 B Parc. 36, inscripto a la matrícula N° 16679, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1984/2025 solicitud digital 4566/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Modificación del Reglamento de Préstamos Resolución N° 67/2004

RESOLUCIÓN N° 131/2025

La Plata, 21 de Agosto del año 2025

VISTO: Lo ordenado por los artículos 25, 26 y concordantes de la ley 13.169, artículo 27 del presente Reglamento de Préstamos, y

CONSIDERANDO: Que atento lo establecido por el artículo 27 del reglamento de Préstamos aprobado por la Asamblea Ordinaria de Afiliados N° 17, el Directorio tiene facultades suficientes para implementar modificaciones en relación a los destinos, importes, plazos, intereses y forma de amortización de los mismos, y evaluando que la actual situación económica financiera impone reevaluar el porcentual de los intereses, así como los plazos máximos instituidos, el importe y tipo de cuotas.

Siguiendo idéntico criterio que el adoptado en resoluciones de préstamos precedentes se unifica las cláusulas vigentes en un único reglamento.

Por ello, en orden a lo prescripto por el art. 82º e) de la Ley 13.169,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícanse los artículos segundo, décimo séptimo, décimo séptimo bis, décimo séptimo ter, y décimo séptimo quater, décimo séptimo quinquies y décimo séptimo sexties; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO SEGUNDO:

A) El Directorio fijará para los Préstamos en Juvets el cupo total disponible, estableciendo las prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado cuando lo estime conveniente y se adecuará a las condiciones particulares que regirán para los mismos según la presente Resolución Reglamentaria.

B) El Directorio establece, para las líneas de préstamos en pesos, que el cupo máximo prestable en pesos por año, será de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 3.600.000.000,00).-

Asimismo, en todos los casos del otorgamiento de los préstamos aquí previstos, se deberá contratar un seguro de vida cancelatorio de deuda, a cargo del afiliado, siendo la documentación pertinente, suscripta por el solicitante al momento de la firma del pertinente Contrato de Mutuo, y con la debida certificación ante Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juez de Paz Letrado.”

“ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los préstamos personales con fines específicos no incluidos en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes reglas:

I) La duración máxima para cancelar el préstamo será de treinta y seis (36) meses.

2.A.) El importe máximo del préstamo a acordar, expresado en cantidad de Juvet, vigentes a la fecha del acuerdo, será de doscientos cincuenta (250) Juvet.

2.B.) Los préstamos, cuyas cuotas estén fijadas en PESOS, conforme artículo 14 b) de la presente disposición normativa, se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00) siendo el monto máximo de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

3.A.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en Juvets, será del 14 % sobre saldos. El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 3% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

3.B.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en pesos será tasa fija y con cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante toda la vigencia del mismo.

3.C.) Para los préstamos en Pesos, el afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

3.D.) En los casos de los préstamos cuyas cuotas se pacten en PESOS, conforme artículo 14 b) de la presente Resolución Reglamentaria, las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague o lo haga fuera de término, a La Caja.

4) Serán necesarios dos garantes para los Préstamos en Juvets y dos para los Préstamos en Pesos, quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acordes y suficientes a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

5) Los requisitos mínimos a exigir serán:

- a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
- b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.
- c) Comprobantes de ingresos del afiliado y su cónyuge, si lo tuviere, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las ganancias e ingresos brutos. Manifestación de bienes.e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
- f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
- g) La cuota mensual no deberá exceder del 30% de los ingresos demostrables. (del solicitante)”

“ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO BIS: Asimismo, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

- 1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- 2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de pesos UN MIL (\$1.000,00) siendo el monto máximo de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00) y el mínimo de pesos UN MIL (\$1.000,00).
- 3) Los primeros 24 meses, la tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas será fija. Los restantes meses, y hasta completar el plazo solicitado, la tasa de interés a utilizar será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. Si dicha tasa de referencia disminuye, se mantendrá la tasa utilizada en los primeros 24 meses o la vigente al momento de dicha variación, la que sea mayor.
- 4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de los aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.
- 5) Las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de pago directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de termino, a la Caja.
- 6) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por escribano público o registro público de comercio o Juzgado de Paz Letrado.
- 7) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público, o Registro Público de Comercio, o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo la última declaración jurada del impuesto a las ganancias e ingresos brutos.
 - d) Manifestación de bienes.
 - e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
 - f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
 - g) La cuota mensual no deberá exceder del 30% de los ingresos demostrables.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TER: A su vez, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

- 1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- 2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).
- 3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.
- 4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.
- 5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.
- 6) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.
- 7) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del

Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.

d) Manifestación de bienes.

e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

f) La cuota mensual no deberá exceder el 25 % de los ingresos demostrables.”

“ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO QUATER: Créase una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, a sola firma (sin garantes), cuyas características son las siguientes:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.

4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

6) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.

d) Manifestación de bienes.

e) La cuota mensual no deberá exceder el 25 % de los ingresos demostrables.

f) Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.

g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud.”

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO QUINQUIES: Conforme términos del artículo 17 quater, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos, para situaciones de emergencia, con la bonificación de los gastos establecidos en el artículo 23 de la presente, y con un plazo de gracia de ciento veinte (120) días, para el pago de la primera cuota; cuyas características son las siguientes:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.

4) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

5) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.

d) Manifestación de bienes.

e) La cuota mensual no deberá exceder el 25% de los ingresos demostrables.

f) Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.

g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud.

h) Certificado de damnificado o constancia similar emitida por autoridad competente.

i) Informe del Director de la Zona a la cual pertenezca el afiliado.

Asimismo, se contempla para montos superiores al préstamo a sólo firma (más de pesos 6 millones), y hasta pesos doce millones, los siguientes requisitos:

1) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de

sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por escribano público o registro público de comercio o Juzgado de Paz Letrado.

2) Los requisitos mínimos a exigir serán:

- a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público, o Registro Público de Comercio, o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo la última declaración jurada del impuesto a las ganancias e ingresos brutos.
 - d) Manifestación de bienes.
 - e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
 - f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
- La cuota mensual no deberá exceder del 25% de los ingresos demostrables.”

“ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO SEXTIES: Para aquellos afiliados cuya antigüedad en la afiliación sea inferior a tres (3) años y registren buen cumplimiento en el ingreso de los aportes de ley, y a los fines de los préstamos establecidos en los artículos 17 quater y 17 quinquies, se resuelve extender la posibilidad de solicitar los mismos, con los siguientes topes:

- a. A partir del año de afiliación, PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.650.000,00).
- b. A partir del año y medio de afiliación, PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.250.000,00).
- c. A partir de los dos años de afiliación, PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$4.150.000,00).
- d. A partir de los dos años y medio de afiliación, PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, previa comunicación y visación por parte de la Dirección de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y Archívese.

Miriam Elisabeth Matiz, Secretaria, **Roberto Lino Amici**, Presidente



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica